Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 09/06/2022
HASH: 257910421fa2e179e6d1485abf11a39da

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 09/06/2022
HASH: 1a97907d834784dffeb801171b6eab13e

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 25 DE MAYO DE 2022.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

Dª Olga Villanueva Muñoz, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª. Mª. Sonsoles Rico Ordoñez, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª. Ángela Ambite Cifuentes y D. Ramiro Magro Sanz.

En aplicación del artículo 46.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el Reglamento de organización y funcionamiento de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, el Diputado Provincial D. Rubén García Ortega, asiste a la sesión por videoconferencia.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR
D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Alfonso Esteban Señor por el Grupo Popular, D. Iván Sánchez Serrano por el Grupo Vox y D. Daniel Touset López por el Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida.

Antes de comenzar, el Diputado Provincial D. Alfonso Esteban Señor solicita que se procure cumplir con los plazos de convocatoria establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 320

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día diez de mayo de dos mil veintidós, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 1654/2022. PROYECTO DE OBRA XX.M-2022/12. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CON ALMACENAMIENTO EN CENTROS COMARCALES DE COGOLLUDO, SIGÜENZA, CIFUENTES Y MOLINA DE ARAGÓN.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2022, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.M-2022/12	Cogolludo, Sigüenza, Cifuentes y Molina de Aragón	Instalación fotovoltaica con almacenamiento en los centros comarcales ubicados en poblaciones de menos de 5.000 habitantes. (Cogolludo, Sigüenza, Cifuentes y Molina de Aragón) – PROGRAMA DUS 5000.	160.645,46 €

3.- EXPEDIENTE 4405/2021. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO Nº 1 OBRA PD.A-2020/12. PASTRANA.

El Sr. Presidente da cuenta de que por Resolución n.º 2022-0555 de fecha 8 de marzo de 2022, fue autorizada la redacción del proyecto modificado número 1 de la

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 320

obra incluida en Plan Bianual de Municipios Afectados por la Despoblación para el año 2020 que a continuación se relaciona.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Jefe del Servicio de Arquitectura, así como de Intervención y prestada conformidad de la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el proyecto modificado n.º 1 de la obra siguiente:

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO €	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO €	PRESUP. ADJUDICA-CIÓN OBRA €	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO €
PD.A-2020/12	09/02/2021	PASTRANA. Instalaciones Deportivas	240.000,00	267.830,60	191.760,00	22.236,65

4.- EXPEDIENTE 1281/2020. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA PD.A-2019/03, ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES, CIFUENTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el PLAN BIANUAL DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN 2019-2020 aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PD.A-2019/03	CIFUENTES	INSTALACIONES DEPORTIVAS (ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES)	300.000,00 €

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 320

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTOR DE OBRA:
Mariano Abajo Simón. Arquitecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
Ana Escribano Esteban. Arquitecto-Técnico.

5.- EXPEDIENTE 812/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA PD.V-2021/02, MEJORA PAVIMENTO, ACCESIBILIDAD Y REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, JADRAQUE.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985 LBRL, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Conforme a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de JADRAQUE, de una encomienda de gestión que contempla la redacción del proyecto, dirección y ejecución de la obra que a continuación se relaciona, incluida en "*Fondo de inversiones municipales 2021- Municipios de cabecera afectados por la despoblación*", (acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2021), de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
PD.V-2021/02	Mejora del pavimento, accesibilidad y redes de agua potable y saneamiento	JADRAQUE	299.999,98

6.- EXPEDIENTE 657/2022. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 6, JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 320

El Sr. Presidente da cuenta del error advertido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2022 “Aprobación del proyecto de obra XX.C-2022, Zona Molina, ensanche y mejora GU-426 (Tramo Torrubia-Tartanero”, al no incluirse en la propuesta de acuerdo la cantidad destinada a expropiaciones, reflejada en el proyecto.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Corregir el error advertido en los siguientes términos:

Donde dice: " Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA	PRESUPUESTO
XX.C-2022/07	Ensanche y mejora GU-426 (Tramo Torrubia - Tartanedo)	MOLINA	1.204.432,73

Debe decir: " Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA	PRESUPUESTO	EXPROPIACIONES
XX.C-2022/07	Ensanche y mejora GU-426 (Tramo Torrubia - Tartanedo)	MOLINA	1.204.432,73	12.257,26

SEGUNDO.- Incluir en el anejo nº 2 “Expropiaciones” del proyecto aprobado, el siguiente cuadro, complementario al aprobado, en el que se relaciona los titulares de las parcelas catastrales a expropiar. (documento adjunto)

7.- EXPEDIENTE 1650/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE VELA Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Ayuntamiento de Alocén asumió en 2021 la titularidad de las Instalaciones de la Escuela de Vela que anteriormente pertenecían a la Diputación Provincial de Guadalajara, con todos los gastos que ello implica, así como las responsabilidades derivadas de las actividades que en ellas pueda ejercer.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 320

Es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la adecuación y mantenimiento de las Instalaciones que han revertido en el Ayuntamiento, y en el desarrollo de las actividades educativas, deportivas o culturales que puedan llevarse a cabo en las instalaciones durante el año 2022.

La actividad objeto del Convenio de colaboración es de promoción de una finalidad pública en la medida en que ello redundará en la promoción la actividad física y el deporte del deporte, así como en el progreso de la zona y de la provincia.

Por lo que, vista la memoria justificativa, el informe del Jefe del Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

"Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alocén, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultando al Sr. Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la partida 341.762.00 del Presupuesto de 2022".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE VELA Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación de Guadalajara, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la Secretaria General de la Corporación Provincial, Dª. Talía Gallego Aparicio, que da fe del acto.

De otra parte, Sr. D. Jesús Ayuso Aparicio, Alcalde del Ayuntamiento de Alocén con CIF P1902800J, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en la representación indicada, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y competencia para suscribir el presente Convenio de colaboración.

A tal efecto, EXPONEN:

El Ayuntamiento de Alocén asumió en 2021 la titularidad de las Instalaciones de la Escuela de Vela que anteriormente pertenecían a la Diputación Provincial de Guadalajara, con todos los gastos que ello implica, así como las responsabilidades derivadas de las actividades que en ellas pueda ejercer.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 320

Es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la adecuación y mantenimiento de las Instalaciones que han revertido en el Ayuntamiento, y en el desarrollo de las actividades educativas, deportivas o culturales que puedan llevarse a cabo en las instalaciones durante el año 2022.

La actividad objeto del Convenio de colaboración es de promoción de una finalidad pública en la medida en que ello redundará en la promoción la actividad física y el deporte del deporte, así como en el progreso de la zona y de la provincia.

Como consecuencia de lo expuesto, las dos partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con la adecuación y mantenimiento de la Escuela de Vela Provincial y con el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar la actividad física y el deporte.

Segunda.- La Diputación Provincial de Guadalajara abonará al Ayuntamiento de Alocén una aportación por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) pagaderos en el ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 341.76200

El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio de colaboración, previa verificación, por el Servicio de Deportes, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de esta.

Tercera.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio de colaboración, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 320

indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio de colaboración.

Serán subvencionables todos aquellos gastos en bienes de inversión, de naturaleza duradera y carácter inventariable que sean imputables al capítulo VI INVERSIONES REALES de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (ORDEN EHA / 3565 / 2008, de 3 de diciembre) tales como:

- Gastos en adquisición de embarcaciones.
- Gastos en adquisición de tiendas de campaña.
- Gastos en adquisición de colchonetas.
- Gastos en menaje (dotación inicial).
- Gastos en adquisición de electrodomésticos.
- Gastos en material deportivo.
- Gastos de obras en los edificios, la zona de acampada y el embarcadero.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o deportivo.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados a partir de 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2022**.

El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio de colaboración.

2. Forma de justificación.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 320

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c) Si la forma de pago es en metálico, solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 320

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

5. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación:

A. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

B. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

A. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio de colaboración.

B. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio de colaboración.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 320

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Titulo IV de la LGS.

Octava.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante el año 2022.

Novena.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio de colaboración, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio de colaboración, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada.

Si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

Decimoprimera.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio de colaboración y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial	**Por el Ayuntamiento de Alocén**
D. José Luis Vega Pérez	D. Jesús Ayuso Aparicio

Doy fe
La Secretaria General

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 320

Doña Talía Gallego Aparicio

8.- EXPEDIENTE 440/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA BASKET PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo Guadalajara Basket, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose al Sr. Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y aportando para tal fin la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) con cargo a la partida 341.489.22 del Presupuesto de 2022.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA BASKET PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 320

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Secretaria General, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. LUIS MANUEL MIRANDA FRANCO, en representación del Club Deportivo Guadalajara Basket, con CIF G-19281377, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

Tercero.- Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo de segundo grado.

Cuarto.- Que el Club Deportivo Guadalajara Basket tiene por objeto la práctica del baloncesto como modalidad deportiva principal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Club Deportivo Guadalajara Basket y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 320

Presupuestos de 2022 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar el baloncesto por toda la provincia.

SEGUNDA.- El Club Deportivo Guadalajara Basket prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, además, durante 2022, realizará actividades de fomento del baloncesto en la provincia de Guadalajara.

No obstante, si como consecuencia directa de la situación de crisis sanitaria originada por la Covid-19 no pudieran realizarse alguna o la totalidad de las actividades descritas en el párrafo anterior, la entidad podrá destinar el importe correspondiente de la subvención a gastos de mantenimiento y dotación no inventariables, de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- La aportación de la Diputación Provincial es de 30.000 €, con cargo a la partida 341.489. 22 del Presupuesto vigente.

La concesión de 5 becas de pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, que textualmente recoge “gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe”.

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

CUARTA.- Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- Gastos federativos
- Gastos por arbitrajes
- Gastos por el material deportivo no inventariable

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 320

- Gastos por las equipaciones deportivas
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas
- Derechos y obligaciones de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos. Se justificará en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza.
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable, como mesas, sillas, etc.)
- Trofeos
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA.- El Club Deportivo Guadalajara Basket tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

En el caso de que el gasto subvencionable sea la adquisición de equipaciones

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 320

deportivas, éstas deberán llevar impresas el logotipo de la Diputación Provincial de forma visible. La justificación de esta obligación se acreditará acompañando al documento justificativo del gasto fotografías que acrediten este extremo.

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirá fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial, así como el cártel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.

Si los clubs tienen sede social, la publicidad será una placa vertical de Acero inoxidable AISI-304 -3mm (superficie vertical) en la sede del club, tamaño A4. Tipo de letra: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. Tamaño: 57 pt.

SEXTA. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - No estará sujeta al pago del precio regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios y desarrollo de actividades deportivas de la Excma. Diputación Provincial, en su art. 6.- Supuestos de no sujeción y bonificaciones, la utilización de instalaciones deportivas en el siguiente caso:

a) La cesión de locales o pistas existentes en las instalaciones gestionadas por esta Diputación a favor de clubes y entidades deportivas de la provincia de Guadalajara, para entrenamientos y partidos de sus equipos, que tengan suscrito Convenio para el fomento del deporte en dicha provincia o, en su defecto, Acuerdo de cesión al efecto. Tanto los Convenios como los Acuerdos referidos, deberán ser aprobados por Resolución de Presidencia.

OCTAVA. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

NOVENA. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA. - La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

DECIMOPRIMERA. - Se requerirá inicialmente desde el órgano gestor la siguiente documentación:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 320

- Declaración responsable.
- Ficha de datos de terceros (**Anexo I**).
- Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.
- Acta de cargos vigentes, firmada y sellada.
- Para convenios de cuantía igual o superior a 3.000,00 € certificado de estar al corriente de pagos con la seguridad social y certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria en vigor. Por debajo de ese importe, será necesario declaración responsable al respecto.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2022.

El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

1. El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (https://dguadalajara.sedelectronica.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para justificar la subvención, el Club Deportivo Guadalajara Basket presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de archivo PDF:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1. Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida.
2. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (**Anexo II**).
2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal. **(Anexo III).**
3. Facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
4. Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 320

5. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos si es o no deducible para el beneficiario. (**Anexo IV**).
6. Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación de la JCCM y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.
7. Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Diputación de Guadalajara (**Anexo V**).

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
c) Si la forma de pago es en metálico, solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro.

DECIMOSEGUNDA. - Reintegro de la subvención.

1.-Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 320

que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio.

c2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio.

2-.En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOTERCERA. - Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Titulo IV de la LGS.

DECIMOCUARTA. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

DECIMOQUINTA. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

DECIMOSEXTA. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

DECIMOSÉPTIMA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 320

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación a dicha subvención, no se contienen en el convenio.

DECIMOCTAVA. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

DECIMONOVENA.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Club Deportivo Guadalajara Basket; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

Por el Club Deportivo

D. José Luis Vega Pérez

D. Luis Manuel Miranda Franco

Ante mí,

La Secretaria General

Dª. Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/CIF		NOMBRE / RAZÓN SOCIAL								
CALLE			Nº		ESC		PLT		C.P	

Cód. Validación: [redacted] Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 320

POBLACIÓN			PROVINCIA		
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		FAX	
DATOS BANCARIOS					
IBAN	BANCO	OFICINA	D.C	Nº CUENTA	

Guadalajara, a de de 2022

Fdo.:……..

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable de deber de secreto profesional y confidenciales respecto de los mimos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mimo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO II

FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1. DATOS DEL CLUB

NOMBRE DEL CLUB:	**CIF:**

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 320

1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
	Total de gastos						

3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido para el mismo fin:

Entidad que haya realizado el ingreso	Cuantía	Fecha del ingreso
En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura		

En Guadalajara a, ____ de _____de 2022

Firma del Presidente/a de la Entidad

Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A FINALIDAD CONCEDIDA

D/Dª. _____con DNI_____ en

calidad de_____del Club_____.

Certifico:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 320

Que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara, así mismo certifico que éstas no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo, ni este Club ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la firmada para este convenio.

En Guadalajara, a de de 2022

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

D/Dª._____con DNI_____ en

calidad de_____del Club_____ .

quiero dar constancia a través de esta declaración que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- ❑ Deducible para el Club
- ❑ NO es deducible para dicho Club

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a de de 2022

Fdo.:

ANEXO V

AUTORIZACION A LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 320

D/Dª._____con NIF/NIE:_____ , en

calidad de Presidente del Club Deportivo_____

_____.

AUTORIZO

A la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para que, en mi nombre y representación, consulte:

✔ En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que la Entidad que presido está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

✔ En la Tesorería General de la Seguridad Social, que la Entidad que presido está al corriente de pago con la Seguridad Social.

✔ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

A los efectos de proceder a la tramitación de la subvención concedida por esta Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Guadalajara, a de de 2022

Firma del Presidente/a de la Entidad

Fdo.:

ANEXO VI

RELACION DE CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PUEDEN SUSCRIBIRSE CONFORME A CONVENIO TIPO

P.Presup.	Beneficiario
341.48902	C. de Colaboración CD Rítmica de Infantado
341.48903	C. de Colaboración Delegación P de Ajedrez
341.48904	C. de Colaboración CD Baket Yunquera
341.48906	C. de Colaboración CD Canicross Guadalajara
341.48907	C. de Colaboración CD Atletismo La Esperanza
341.48908	C. de Colaboración CD Eload Team
341.48909	C. de Colaboración CD Villa de Mondéjar
341.48910	C. de Colaboración Club Triatlon Guadalajara

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 320

341.48911	C. de Colaboración Club A. Salvamento y Socorrismo
341.48912	C. de Colaboración A. Deportiva Ciudad Guadalajara
341.48913	C. de Colaboración CD Futbol Sala Molina de Aragón
341.48914	C. de Colaboración CD El Huso
341.48915	C. de Colaboración Club Ciclismo Ciclo Room
341.48918	C. de Colaboración CD Azuqueca Fútbol
341.48919	C. de Colaboración ADC CD Marchamalo
341.48920	C. de Colaboración Club natación Guadalajara
341.48921	C. de Colaboración CD Dinamo Guadalajara
341.48922	C. de Colaboración CD Guadalajara Basket
341.48923	C. de Colaboración CD Diocesano
341.48924	C. de Colaboración Agrup. Dep.Hogar Alcarreño SAD
341.48925	C. de Colaboración C. Atletismo Unión Guadalajara
341.48926	C. de Colaboración CD universitario Voley Guadalajara
341.48927	C. de Colaboración FECAM
341.48928	C. de Colaboración A. Promoción del Deporte
341.48930	C. de Colaboración CD Chiloeches Fútbol Sala
341.48931	C. de Colaboración Federación de caza de CLM
341.48932	C. de Colaboración CD Los Pierdecaminos
341.48933	C. de Colaboración Autoclub La Dehesa
341.48934	C. de Colaboración CD Sigüenza
341.48935	C. de Colaboración CD Sacedón
341.48936	C. de Colaboración Asociación órdago a la chica
341.48937	C. de Colaboración CD El Pozo
341.48938	C. de Colaboración Federación Balonmano CLM

9.- EXPEDIENTE 1370/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA) PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial tiene entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en la provincia, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural, tanto estatal como autonómica.

La Universidad de Alcalá tiene encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, para lo que ejecuta y

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 320

promueve actividades de investigación y difusión científica en todos los ámbitos del conocimiento.

Por su parte, la Fundación General de la Universidad de Alcalá, como institución sin ánimo de lucro, tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación.

Como quiera que desde la Diputación Provincial se vienen desarrollando desde hace años actividades conjuntamente con la Universidad de Alcalá y su Fundación General destinadas al estudio y la difusión del Patrimonio de la provincia, se estima conveniente la firma de un nuevo Convenio para desarrollar proyectos relativos a dicho ámbito.

Por lo que, visto el informe-propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, el de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), CIF: G-80090863, para el año 2022, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el estudio y difusión del Patrimonio Cultural de la provincia, facultándose al Sr. Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin VEINTIDOS MIL euros (22.000 €), con cargo a la partida 334 48906 Fund. Gral Univ. Alcalá, del Presupuesto del año 2022".

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA) PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2022

EXPEDIENTE: 1370/2022

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 320

De otra, Dª Mª TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º) Que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en la provincia, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural, tanto estatal como autonómica.

2º) Que la Universidad de Alcalá, en cumplimiento del servicio público de educación superior mediante la docencia, estudio e investigación que tiene encomendado, ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica.

La Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), como institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación, está dispuesta a colaborar con la Universidad de Alcalá y con la Diputación Provincial de Guadalajara.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el beneficiario en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 48906 y dotada con la cantidad de VEINTIDOS MIL euros (22.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2021, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 27 de enero de 2022. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2022) en Junta de Gobierno de 25 de enero de 2022.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en el estudio y la difusión del patrimonio cultural de la provincia de Guadalajara durante el año 2022, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 320

6º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio dotar de cobertura jurídica al marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá para la realización de proyectos cuya finalidad sea el estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia de Guadalajara durante el año 2022.

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio, la comisión de seguimiento y control prevista en la cláusula decimoprimera deberá celebrar su reunión constitutiva en la que, además, se concretarán las actuaciones específicas a desarrollar durante 2022, que serán, entre otras, la finalización y puesta en marcha de la Sala de Evolución Humana del Centro de Interpretación Paleontólogica y Arqueológica de Tamajón (CIPAT) y realización de actividades para ella, organización de un Ciclo de Conferencias o Mesas redondas sobre el Patrimonio en la provincia, celebración de Cursos y otras actividades relacionadas con el patrimonio. Corresponde la convocatoria de esta reunión constitutiva a la Diputación Provincial.

Segunda.-

La entidad beneficiaria deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 320

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Fundación General de la Universidad de Alcalá que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTIDOS MIL euros (22.000 €), con cargo a la partida 334 48906 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2022. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 320

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2022**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.
Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:
1º. Memoria de actividades realizadas.
2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda,

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 320

certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 320

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.
2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 320

de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial de Guadalajara y dos por la Fundación General de la UAH, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial	Por LA Fundación General de la Universidad de Alcalá
D. José Luis Vega Pérez	Dª María Teresa del Val Núñez

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 320

10.- EXPEDIENTE 900/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA PARA PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS PROMOCIÓN DEL GEOPARQUE "COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO" DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial ha venido suscribiendo en los últimos años diferentes convenios para colaborar en la gestión y actividades del Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo, reconocido como tal por la UNESCO en 2015, uno de los 15 españoles y el único de Castilla La Mancha que goza de esta importante declaración.

El Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la zona a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo patrimonio cultural.

En 2021, la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra se integró en el Comité Ejecutivo del Geoparque y asumió su representación y gestión para la suscripción de este convenio a partir del citado año. Hasta 2020 se venían suscribiendo sendos convenios referidos a este Geoparque, pero desde 2021 se consideró conveniente concretar en uno solo la colaboración anual de la Diputación en su actividad y gestión.

La Corporación Provincial está firmemente convencida de que las actividades culturales, educativas, científicas, de cooperación, de promoción, de administración y de gestión de este Geoparque continuarán contribuyendo activamente a la revitalización cultural, turística, social y económica del territorio molinés, en particular, y del conjunto de la provincia en general.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, CIF: P-1900001-G, para el año 2022, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la realización de actividades culturales, educativas, científicas y de promoción del Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo, facultándose al Sr. Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin CINCUENTA Y CINCO MIL euros (55.000 €), con cargo a la partida 334 46600 Subvención GEOPARQUE, del

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 320

Presupuesto del año 2022.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA PARA PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y DE PROMOCIÓN DEL GEOPARQUE "COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO", DURANTE EL AÑO 2022

EXPEDIENTE: 900/2022

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, Don FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO, en nombre y representación de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, CIF: P-1900001-G, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra es una entidad supramunicipal con carácter histórico que agrupa los municipios que conformaban el antiguo Real Señorío de Molina, dentro de la provincia de Guadalajara. Fue registrada en la Dirección General de Cooperación Local, el 27 de junio de 2008, con el número 0819001, con el fin de administrar el patrimonio histórico y artístico de los pueblos que la integran. Tanto la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra como la Diputación Provincial de Guadalajara, en tanto entidades locales que tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio histórico situados en su territorio, poseen competencia atribuida por la legislación referente al patrimonio cultural, como motor de desarrollo socio-económico. Desde 2021, la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra se integró en el Comité Ejecutivo del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo, máximo órgano rector del mismo, y éste acordó que sea esta entidad supramunicipal, con actuación y competencia en el conjunto del territorio que abarca el Geoparque, la que asuma institucionalmente la representación y gestión del mismo para este convenio.

2º.- Que el Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo, así reconocido y declarado por la UNESCO desde 2015, se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares y valiosos elementos geológicos, en particular, y medioambientales, en general, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 320

en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 46600 y dotada con la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL euros (55.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2021, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 27 de enero de 2022. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2022) en Junta de Gobierno de 25 de enero de 2022.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la promoción de actividades culturales, educativas, científicas y promocionales del Geoparque “Mollina de Aragón – Alto Tajo” durante el año 2022, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del mismo viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

7º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.
Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra para la realización de todo tipo de actividades culturales, educativas, científicas, de cooperación con otros geoparques y las redes europea y mundial de geoparques, de promoción y divulgación, así como de administración y gestión del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo durante el año 2022.
Segunda.-

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 320

a/ La Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.
b/ Serán actuaciones prioritarias y a las que se obliga la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra a través de este convenio, las siguientes:

1. Realizar investigación científica directamente relacionada con los recursos y el territorio del Geoparque
2. Llevar a cabo acciones de divulgación y de proyección del Geoparque, tanto internas como externas.
3. Poner en marcha un proyecto educativo del Geoparque, tanto para escolares como para adultos.
4. Diseñar y acometer estrategias de promoción del conjunto de los recursos del Geoparque, con especial incidencia en los de carácter histórico-artístico y cultural.
5. Fomentar la cooperación científica y técnica con otros geoparques declarados por la UNESCO, así como con las redes europea y mundial de geoparques y el Foro Español de Geoparques.
6. Realizar la gestión administrativa y de funcionamiento del Geoparque para el cumplimiento de sus fines.

c/ La Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
b) La aportación económica se concreta en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL euros (55.000 €), con cargo a la partida 334 46600 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2022. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 320

circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.
Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.
a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2022**.
b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.
c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.
La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.
Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 320

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 320

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 320

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

D. José Luis Vega Pérez Moreno

Por a Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

D. Francisco Javier Montes

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 320

11.- EXPEDIENTE 895/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE ENCUENTRO LITERATURA Y ARTE (CELA) DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara suscribió con fecha 28 de junio de 2017 un protocolo de colaboración con la Fundación Charo y Camilo José Cela con el fin de desarrollar en la provincia actividades culturales relacionadas con la vida y la obra del Premio Nobel de Literatura, Camilo José Cela, autor de Viaje a la Alcarria", muy estrechamente vinculado a nuestra tierra, tanto a través de su producción literaria como de su frecuente presencia en ella, en la que incluso llegó a avecindarse durante diez años. Esas circunstancias propiciaron que la propia Corporación Provincial le nombrara "Hijo Adoptivo de la Provincia" en 1990.

Una de las primeras y muy positivas consecuencias de la colaboración iniciada desde esta institución con la citada Fundación se ha concretado en la apertura al público, en marzo de 2019, del Centro de encuentro Literatura y Arte (CeLA), en la localidad de Almonacid de Zorita, hecho que también ha sido posible gracias al decidido apoyo e implicación en el proyecto del Ayuntamiento de este municipio alcarreño.
3º. Una adecuada gestión y programación posibilitará que el CeLA se convierta en un referente cultural de primer orden, a nivel provincial, nacional e internacional dada su singularidad y proyección al tener por objetivo primordial trabajar, en torno a la figura y la obra de Camilo José Cela, sobre buena parte de la mejor literatura y el mejor arte español del siglo XX.

El CeLA abrió al público en 2019 con una importante exposición permanente fundacional, con presencia en ella de obras de grandes creadores como Picasso, Miró, Zabaleta o Alberti, entre otros, y en él se están programando periódicamente la celebración de actividades tales como como exposiciones temporales, conferencias, seminarios, etc. que están contribuyendo a dinamizar cultural y socio-económicamente la comarca de la Alcarria, en particular, y toda la provincia en general.

En los tres años inmediatamente anteriores a este, la Diputación y el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita ya suscribieron convenios anuales para colaborar mutuamente en la actividad del CeLA. Los hechos y las circunstancias previamente reflejados aconsejan que esta institución provincial siga prestando su colaboración al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, tanto en forma de asesoramiento técnico como de ayuda económica, para que el CeLA pueda consolidarse en el futuro e ir cubriendo sus importantes objetivos de manera adecuada pues no son solo de interés local, sino comarcal y provincial.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 320

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, CIF P-1902700-B, cuyo, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el funcionamiento y la realización de actividades en el Centro de encuentro Literatura y Arte (CeLA) durante el año 2022, facultándose al Sr. Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo y destinando para el presente ejercicio y a tal fin la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 46206 A Ayto. Almonacid Centro CeLA, del presupuesto para 2022.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE ENCUENTRO LITERATURA Y ARTE (CeLA) DURANTE EL AÑO 2022

EXPEDIENTE: 895/2022

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, Dª BEATRIZ SÁNCHEZ DE LA CRUZ, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, CIF: P-1902700-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- La Diputación Provincial de Guadalajara suscribió, con fecha 28 de junio de 2017, un protocolo de colaboración con la Fundación Charo y Camilo José Cela para desarrollar en la provincia de Guadalajara actividades culturales relacionadas con la vida y la obra, especialmente a través del legado que custodia la citada Fundación, del que fuera Premio Nobel de Literatura en 1989, Camilo José Cela. Este gran escritor estuvo estrechamente vinculado a la provincia de Guadalajara por ser el autor de “Viaje a la Alcarria”, editado en 1948, y que es sin duda uno de los libros de viajes más

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 320

importantes de la literatura mundial, traducido a numerosos idiomas; también publicó en 1986, la secuela de aquel, titulada “Nuevo viaje a la Alcarria”. Por otra parte, Cela se avecindó en la capital de la provincia entre 1989 y 1999, y la propia Diputación de Guadalajara le nombró “Hijo adoptivo de la provincia” en 1990.

El Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, por su parte, adquirió a la Fundación Charo y Camilo José Cela una importante colección pictórica que fue propiedad del literato y ha creado el Centro de encuentro Literatura y Arte (en adelante CeLA), cuya exposición permanente fundacional la componen la obra artística adquirida por el Ayuntamiento a la Fundación y otro material expositivo cedido por la misma, y para la que el consistorio solicitó a la Diputación Provincial labores de asesoramiento técnico y ayuda en la producción.

El CeLA no se está limitando a contener esa importante exposición permanente, sino que, a través de la programación regular de diversas actividades culturales, pretende recuperar la memoria y dar respuesta intelectual y material a la estrecha vinculación del literato Camilo José Cela con el mundo del arte en general y de las artes plásticas en particular, así como con algunos de los artistas, principalmente españoles, más importantes del siglo XX. En el CeLA se concreta el binomio literatura y arte a través de los contenidos de los Papeles de Son Armadans, la ya histórica y siempre prestigiosa revista mensual dedicada a la literatura que el autor de “Viaje a la Alcarria” dirigió y editó en Mallorca entre 1956 y 1979; también hay un espacio y un tiempo para el homenaje de los artistas plásticos a la figura de CJC. El propio Cela tanteó sus posibilidades como pintor, aunque la excelencia creativa la alcanzara con la pluma y no con el lápiz o el pincel. Finalmente, el paisaje y el paisanaje de la Alcarria y su literatura viajera, inspiran el proyecto global del CeLA.

2º.- Que el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, manifiesta su interés en continuar desarrollando actividades, de forma continuada y regular, en el CeLA, recurso de especial importancia y relevancia para el fomento y acceso a la cultura en la provincia de Guadalajara y como agente de desarrollo de la actividad turística en la propia localidad, en la comarca de la Alcarria y en el conjunto de la provincia..

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 46206 y dotada con la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2021, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 27 de enero de 2022. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2022) en Junta de Gobierno de 25 de enero de 2022.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 320

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en el funcionamiento y la realización de actividades en el CeLA. durante el año 2022, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del mismo viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

7º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.
Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para el funcionamiento y la realización de actividades en el CeLA, en la villa de Almonacid de Zorita, durante el año 2022.

Segunda.- El Ayuntamiento de Almonacid de Zorita se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas en el CeLA. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.
- Conservar y mantener de forma adecuada la exposición permanente fundacional del CeLA así como el inmueble y las instalaciones que la acogen.
- Establecer las medidas de seguridad necesarias para preservar, tanto continente como contenido, del material del CeLA que se alberga actualmente o se albergue en el futuro dentro del Espacio Cultural El Molino o en otros inmuebles propiedad del Ayuntamiento.
- Programar regularmente actividades desde el CeLA, tanto en el espacio Cultural El Molino como en otros que, por las características de aquellas, se consideren más convenientes.
- Informar, previamente a su celebración, al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara de cuantas actividades se pretendan programar desde el CeLA.
- Abrir al público para su visita la exposición permanente fundacional del CeLA,

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 320

al menos todos los sábados y domingos del año y días festivos de carácter nacional.

- Utilizar adecuadamente el logotipo oficial del CeLA (caligrama y textos: “CeLA”, “Centro de encuentro Literatura y Arte” y “Almonacid de Zorita – La Alcarria – Guadalajara (España)” en cualquier soporte en que se informe o publicite este centro y/o su actividad, así como incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara junto con el escudo del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 46206 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2022. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.
Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 320

necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.
a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2022**.
b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.
c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.
La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.
Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:
1º. Memoria de actividades realizadas.
2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 320

las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c/ Pagos en metálico:

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 320

siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 320

que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

D. José Luis Vega Pérez

Por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

Dª Beatriz Sánchez de la Cruz

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

12.- EXPEDIENTE 719/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE DRIEBES PARA LA REALIZACIÓN DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO DE CARACA EN DRIEBES DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el paraje conocido como el Cerro de la Virgen de la Muela (Driebes, Guadalajara), se ha localizado un importante yacimiento arqueológico que ha sido identificado con la antigua ciudad romana de Caraca. A este

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 320

respecto durante los últimos cinco veranos, de 2017 a 2021, se desarrollaron excavaciones arqueológicas en el yacimiento que han confirmado las previsiones de los estudios realizados previamente.

Por ello se considera necesaria, no sólo la continuidad de los trabajos y estudios iniciados en 2017, sino su ampliación y refuerzo respecto a campañas anteriores, al tiempo que su puesta en valor y su difusión científica y cultural.

Todo ello permitirá conocer mejor la época romana en la provincia de Guadalajara y establecer definitivamente el trazado de las principales vías de esta cultura a su paso por el actual territorio provincial, dado que todo ello redundará en futuras campañas de promoción turística y cultural de la comarca.

Reforzar la colaboración con el Ayuntamiento de Driebes en esta importante labor suscribiendo un nuevo convenio con mayor dotación económica que los anteriores y que aporte continuidad a los trabajos que se están realizando en Caraca, se estima una acción estratégica y conveniente a los intereses provinciales.

Por lo que, visto el informe propuesta del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, acompañado de Memoria justificativa, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Driebes para la realización, promoción y difusión de las excavaciones arqueológicas en el yacimiento de Caraca en 2022, CIF: P-1912800-H, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, facultándose al Sr. Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación, destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334 462.05 A Ayto. Driebes. Yacimiento de Caraca, del Presupuesto del año 2022.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE DRIEBES PARA LA REALIZACIÓN DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL YACIMIENTO DE CARACA, EN DRIEBES (GUADALAJARA), DURANTE EL AÑO 2022

EXPEDIENTE: 719/2022

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 320

Y de otra, D. JAVIER BACHILLER HIGUERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Driebes, CIF: P-1912800-H, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que en el paraje conocido como el Cerro de la Virgen de la Muela (Driebes, Guadalajara), hay localizado un importante yacimiento arqueológico que ha sido identificado con la antigua ciudad romana de Caraca. El valor de este yacimiento se confirmó gracias a la realización inicial, por parte de un grupo de arqueólogos, de una prospección arqueológica intensiva y geotécnica, tras existir relevantes indicios de su existencia desde hace algunos años. Las campañas arqueológicas que se han llevado a cabo en los últimos cuatro años a raíz de esos estudios prospectivos han reafirmado la importancia de este yacimiento. Los más reputados y experimentados expertos romanistas estiman que las excavaciones del probable emplazamiento de Caraca en el Cerro de la Virgen de la Muela son determinantes para conocer la época romana en la provincia de Guadalajara y para establecer definitivamente el trazado de las principales vías de esta cultura a su paso por el actual territorio provincial. Incluso afirman que se trata del gran descubrimiento arqueológico de los últimos años en la provincia e, incluso, en la región.

2º.- Que en el verano de 2017 se desarrollaron excavaciones arqueológicas en el Cerro de la Virgen de la Muela financiadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Driebes y contaron con la colaboración de vecinos, así como de asociaciones de la zona y otras de ámbito provincial. Desde 2018, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Driebes han suscrito convenios anuales para la colaboración de ambas administraciones en la realización de las excavaciones arqueológicas en este yacimiento, así como para su estudio y difusión cultural y científica.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el Ayuntamiento de Driebes en el objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 46205 y dotada con la cantidad de VETINCINCO MIL euros (25.000 €), del vigente Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2022. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2022) en Junta de Gobierno de 25 de enero de 2022.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la realización de excavaciones arqueológicas en el yacimiento de Caraca (Driebes) durante el año 2022, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 320

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del mismo viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

7º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Driebes, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio proseguir con la realización de estudios arqueológicos en el yacimiento del Cerro de la Virgen de la Muela y su entorno, dentro del término municipal de Driebes, identificado con la antigua ciudad romana de Caraca, así como proceder a la difusión cultural y científica de los mismos.

Segunda.-

El Ayuntamiento de Driebes deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.
También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Driebes que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 320

de este convenio.

b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334 46205 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2022. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.
Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.
a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2022**.
b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.
c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 320

de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.
La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.
Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:
a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.
2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.
3º. Facturas originales o copias auténticas.
4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.
6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:
Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:
En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c/ Pagos en metálico:

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 320

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 320

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 320

Por la Diputación Provincial

D. José Luis Vega Pérez

Por el Ayuntamiento de Driebes

D. Javier Bachiller Higuera

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

13.- EXPEDIENTE 1227/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN, PARA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA PROVINCIA DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial, a través de diversas iniciativas, viene contribuyendo desde hace años en la restauración y gestión del Patrimonio Cultural de la provincia. En esta misma línea de recuperación y puesta en valor del Patrimonio Histórico Artístico de la provincia destaca el gran esfuerzo científico, cultural y económico realizado por la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón para la puesta en marcha y desarrollo del Museo de Molina de Aragón, con sede en el antiguo convento de San Francisco.

Dado que dicho Centro, por la riqueza cultural que alberga, viene siendo desde el inicio de su actividad un instrumento imprescindible para la difusión del conjunto del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara y su aprovechamiento pedagógico en la comunidad escolar, especialmente por el gran número de visitas que el Museo recibe a lo largo de todo el año, se propone proseguir con el marco estable de colaboración con la citada Asociación ya mantenido en los últimos años, que incluye que en sus instalaciones siga funcionando una subsede del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara (CEFIHGU), dependiente de la Diputación.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, el de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Asociación de Amigos del Museo de Molina, CIF: G- 19204031, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la difusión del patrimonio histórico-artístico de la provincia durante el año 2022, facultándose al Sr. Presidente de la Corporación para la firma de cuantos

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 320

documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin QUINCE MIL euros (15.000 €), con cargo a la partida 333 48001 C A. Amigos Museo de Molina, del Presupuesto del año 2022".

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN, PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2022

EXPEDIENTE:1227/2022

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. JUAN MANUEL MONASTERIO CRUZ, Presidente de la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, CIF: G-19204031, en representación de la misma.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que, coincidiendo en la importancia que el Museo de Molina de Aragón tiene en el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara, es intención de las Instituciones que representan continuar contribuyendo a la promoción del mencionado Museo como lo vienen haciendo en los últimos años. Para ello, entre otras iniciativas, en 2007 se procedió a la apertura de una subsede del Centro de la Fotografía y la Imagen Histórica de Guadalajara (CEFIHGU), dependiente de la Diputación Provincial, en las instalaciones del Museo de Molina.
2º.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo científico, cultural y económico de la Asociación de Amigos del Museo de Molina en la creación y organización del citado centro museístico y juzgan necesario proseguir con el desarrollo de su actividad y su mantenimiento.
3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el beneficiario en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 333 48001 y dotada con la cantidad de QUINCE MIL euros (15.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2021, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 27 de enero de 2022. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 320

a desarrollar en el año 2022) en Junta de Gobierno de 25 de enero de 2022.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la difusión del patrimonio histórico-artístico de la provincia durante el año 2022, así como en su promoción cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona de Molina de Aragón y de la provincia.
5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.
6º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio favorecer el mantenimiento, desarrollo de actividades y la organización de visitas en el Museo de Molina y los centros de interpretación locales de la comarca con los que colabora, fundamentalmente las promovidas por la Diputación Provincial y, de manera especial, las de escolares con fines didácticos.

Segunda.-

La entidad beneficiaria deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 320

aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.

b) La aportación económica se concreta en la cantidad de QUINCE MIL euros (15.000 €), con cargo a la partida 333 48001 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2022. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.
Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.
a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2022**.
b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.
c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 320

ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.
La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.
Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:
a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:
1º. Memoria de actividades realizadas.
2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.
3º. Facturas originales o copias auténticas.
4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.
6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:
Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:
En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c/ Pagos en metálico:

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 320

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los

Cód. Validación: | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 320

criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 320

el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

D. José Luis Vega Pérez

Por la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón

D. Juan Manuel Monasterio Cruz

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

14.- EXPEDIENTE 677/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECÓPOLIS DURANTE 2022.

La Diputación Provincial de Guadalajara es propietaria de una parte de los terrenos del Parque Arqueológico de Recópolis, que tienen la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Ante esta realidad, el Pleno de la Corporación estimó en su momento que la mejor manera de cumplir con sus obligaciones que como propietario de un BIC le atribuye la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como la restante legislación relativa al Patrimonio Cultural, en todo lo relativo a su conservación, mantenimiento y difusión era la de colaborar con las otras entidades implicadas en el funcionamiento del Parque Arqueológico.

En el año 2013, ante el cierre del Parque Arqueológico, que durante meses no mantuvo ninguna actividad, el Ayuntamiento de Zorita de los Canes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha firmaron un Convenio de colaboración cuyo objetivo es la explotación de las actividades de difusión y de ocio del Parque

En consecuencia con lo expuesto en el punto primero, el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2013 un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes para las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, situado en Zorita de los Canes, con vigencia hasta el año 2016.

A lo largo de los años de vigencia de dicho Convenio la situación del Parque Arqueológico ha ido cambiando y mejorando progresiva y sustancialmente con respecto a la que presentaba en 2013. Así es de destacar que fruto de un importante programa de actividades, el Parque cuenta ya con un elevado número de visitantes, lo que le ha permitido generar ingresos propios derivados de las entradas, los Talleres que ofrece, las rutas guiadas establecidas en el mismo y otros eventos.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 320

Esta nueva realidad motivó que en el Convenio del año 2017 se ajustaran los criterios de colaboración entre las partes a la situación actual del Parque, para lo que se elaboró un nuevo convenio que, dados los buenos resultados obtenidos se ha mantenido en los últimos años y se sigue estimando conveniente mantener.

Por lo que, visto el informe propuesta del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, acompañado de Memoria justificativa, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, CIF: P-1940500-J, para el año 2022, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la realización de actividades de mantenimiento, conservación, promoción y difusión del Parque Arqueológico de Recópolis, facultándose al Sr. Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 462.02 Ayto. Zorita Recópolis, del Presupuesto del año 2022".

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECÓPOLIS, EN ZORITA DE LOS CANES (GUADALAJARA), DURANTE EL AÑO 2022

EXPEDIENTE: 677/2022

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. JOSÉ ANDRÉS NADADOR CORRAL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, CIF: P-1940500-J, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación Provincial de Guadalajara es propietaria de una parte de los

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 320

terrenos del Parque Arqueológico de Recópolis, que tienen la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Ante esta realidad, el Pleno de la Corporación Provincial estimó en su momento que la mejor manera de cumplir con sus obligaciones que como propietario de un BIC le atribuye la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como la restante legislación relativa al Patrimonio Cultural, en todo lo relativo a su conservación, mantenimiento y difusión es mediante fórmulas de colaboración con las otras entidades implicadas en el funcionamiento del Parque Arqueológico, especialmente con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes.

2º.- Que es voluntad de ambas partes continuar colaborando, como ha sucedido en los años inmediatamente anteriores, en cuantas acciones favorezcan la puesta en valor del Parque Arqueológico de Recópolis, que integra el yacimiento arqueológico, el castillo y la medina de Zorita, constituyendo un valioso conjunto de recursos histórico-artísticos de diversas épocas, asentadas en un mismo territorio que le confieren una singularidad y un interés científico y cultural de primer orden.
Gracias al apoyo económico y a la colaboración que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Zorita ha prestado en años anteriores al Parque Arqueológico de Recópolis y a las actividades permanentes y extraordinarias que en él se han promovido, éste cuenta ya con un elevado número de visitantes y contribuye a dinamizar el municipio y su zona de influencia, no solo desde una perspectiva cultural y científica, sino también social y económica.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 46202 y dotada con la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2021, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 27 de enero de 2022. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2022) en Junta de Gobierno de 25 de enero de 2022.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la realización de actividades de mantenimiento, conservación, promoción y difusión del Parque Arqueológico de Recópolis, en Zorita de los Canes, durante el año 2022, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del mismo viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

6º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 320

7º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el pago de los gastos de mantenimiento y conservación del Parque Arqueológico de Recópolis que tiene asumidos el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, así como en la realización de actividades de difusión y de ocio del mismo.
Estas actividades son todas aquellas que impliquen la difusión del patrimonio arqueológico, histórico, cultural y medioambiental de los bienes incluidos en el Parque Arqueológico de Recópolis, así como aquellas acciones lúdicas y de ocio que puedan integrarse en el mismo sin perjuicio de la adecuada protección y conservación de dichos bienes.

Segunda.-

El Ayuntamiento de Zorita de los Canes se compromete a llevar a cabo adecuadamente las labores de mantenimiento y conservación del Parque Arqueológico de Recópolis que tiene a su cargo, así como a realizar bien y fielmente todas aquellas acciones tendentes a asegurar las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico, entre ellas:

1. Impulsar la promoción y organización de visitas públicas al parque arqueológico.
2. Gestionar la cesión de espacios para la realización de eventos y actividades culturales, siempre que sean acordes con el carácter del parque arqueológico. La Diputación Provincial de Guadalajara podrá utilizar dichas estancias para la celebración de actividades de carácter institucional o cultural debiéndolo comunicar previamente.
3. Fomentar la elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y turísticos para la adecuada difusión del Parque Arqueológico.
4. La atención y acogida de los grupos de escolares de la provincia de Guadalajara que, acogiéndose a la Guía de Recursos de la Diputación Provincial de Guadalajara para Escolares o a las actividades y campañas que ésta promueva en el ámbito escolar, deseen visitar el parque arqueológico.

El Ayuntamiento de Zorita de los Canes deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 320

responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.
También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Zorita de los Canes que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 46202 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2022. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.
Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 320

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.
a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2022**.
b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.
c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.
La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.
Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:
a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:
1º. Memoria de actividades realizadas.
2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.
3º. Facturas originales o copias auténticas.
4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.
6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación y de la siguiente forma:

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 320

a/ Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:
Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b/ Cheque nominativo o pagaré:
En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c/ Pagos en metálico:
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada,

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 320

que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 320

del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

D. José Luis Vega Pérez

Por el Ayuntamiento de Zorita de los Canes

D. José Andrés Nadador Corral

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

15.- EXPEDIENTE 717/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON RECICLAMODA S.L. DE CÁRITAS PARA APOYAR PROYECTO SOCIAL MODA-RE DE DOBLE IMPACTO: IMPACTO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.

El Sr. Presidente da cuenta de que Reciclamoda S.L., es una empresa con ámbito de actuación en la provincia de Guadalajara, dedicada a la recogida y reutilización del residuo textil. Por ello, tiene en cuenta la realidad ambiental, socioeconómica y textil que existe en la actualidad.

En Moda-re se realiza la gestión integral de la ropa usada (recogida, clasificación, reutilización, reciclaje, donación social y venta), mediante la recogida de ropa y calzado de segunda mano en contenedores, la gestión de esta ropa y calzado en plantas integrales de gestión de residuos y la posterior creación y promoción de tiendas de ropa de segunda mano.

La previsión de crecimiento para el año 2022 es mejorar los equipamientos de la empresa (prensadora, carretilla elevadora), aumentar los puntos de recogida en las zonas rurales y la empleabilidad de más personas a través del aumento de puestos de inserción de conductor-peón y crear una tienda ambulante, mediante una furgoneta, que tenga presencia en las zonas rurales de la provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 320

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con Reciclamoda S.L., en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para apoyar la implementación de equipamiento en el Proyecto social Moda-Re, con las características recogidas en el Anexo I del Convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 40.000,00 euros, con cargo a la partida 231 780 03 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y RECICLAMODA S.L. DE CÁRITAS PARA APOYAR EL PROYECTO SOCIAL MODA-RE DE DOBLE IMPACTO: IMPACTO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

En la ciudad de Guadalajara,

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha_____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dª. Mª José Bustos Garrido, Representante legal de Reciclamoda S.L., N.I.F. B19231786, en representación de la Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 40.000,00 € en su partida 231 780.03, para el Convenio con Reciclamoda S.L. cuyo objeto es la adquisición de equipamiento necesario para la implementación del Proyecto Social Moda-Re, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 320

Tercero. Reciclamoda S.L., es una empresa con ámbito de actuación en la provincia de Guadalajara, dedicada a la recogida y reutilización del residuo textil. Por ello, tiene en cuenta la realidad ambiental, socioeconómica y textil que existe en la actualidad.
En Moda-re se realiza la gestión integral de la ropa usada (recogida, clasificación, reutilización, reciclaje, donación social y venta), mediante la recogida de ropa y calzado de segunda mano en contenedores, la gestión de esta ropa y calzado en plantas integrales de gestión de residuos y la posterior creación y promoción de tiendas de ropa de segunda mano.
La previsión de crecimiento para el año 2022 es mejorar los equipamientos de la empresa (prensadora, carretilla elevadora), aumentar los puntos de recogida en las zonas rurales y la empleabilidad de más personas a través del aumento de puestos de inserción de conductor-peón y crear una tienda ambulante, mediante una furgoneta, que tenga presencia en las zonas rurales de la provincia.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la entidad Reciclamoda S.L., para la financiación de la adquisición de equipamiento necesario en el Proyecto social Moda-Re, en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 40.000,00 €, con cargo a la partida 231 780.03 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria. Para la colaboración en el Proyecto social propuesto, comprenden:

- Gastos de adquisición de equipamiento para la implementación del Proyecto Moda-Re conforme a lo establecido en la memoria (Anexo I)

Dado que el objeto de la subvención es la adquisición de bienes inventariables, se

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 320

estará a lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: durante un período no inferior a cinco años, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que Reciclamoda S.L. pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 320

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2022.

La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 320

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La entidad Reciclamoda S.L. tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Reciclamoda S.L. correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

LA REPRESENTANTE LEGAL RECICLAMODA S.L.

Dª Mª José Bustos Garrido

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL, EN FUNCIONES

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 320

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE RECICLAMODA S.L:

Empresa de Inserción	Reciclamoda S.L.		
Vinculación de la empresa de inserción con Caritas Diocesana de Sigüenza Guadalajara	La empresa de inserción sociolaboral “Reciclamoda S.L.”, es una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada Unipersonal y está registrada como empresa de inserción en Castilla la Mancha. Esta impulsada por Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, siendo su socio único, con el 100% de sus acciones. Surge con el fin de promover una iniciativa de Economía Social en la provincia de Guadalajara, que proporcionase puestos de ocupación social a personas vulnerables y en riesgo de exclusión social.		
e-mail	coordinación.cdsigu@caritas.es	Teléfono	949 22 00 27, ext 7
Responsable económico/a del proyecto	Alberto Carles Barriopedro		
Puesto que ocupa	Gerente		
e-mail	gerencia.cdsigu@caritas.es	Teléfono	949 22 00 27, ext 7
Forma jurídica	Sociedad Limitada Mercantil, registrada como empresa de inserción en la Consejería de Empleo de la Dirección General de Programas de Empleo, número EI – 19 - 002, desde 28 de junio 2012. Reciclamoda es gestora de residuos no peligrosos, con el NIMA 1970004221		
Año de constitución	Registrada en 2006		
Breve descripción de la trayectoria de la Empresa	Reciclamoda S.L. desde sus comienzos se ha centrado en la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo o exclusión social en el marco de esta empresa, dedica a la recogida, clasificación, limpieza y venta de ropa de segunda mano. Esta labor se viene desarrollando desde el año 2006, realizando con las personas una formación integral a través del desempeño de su puesto de trabajo y de un acompañamiento psicosocial paralelo orientado a la adquisición de las competencias clave necesarias para su incorporación al mercado de trabajo normalizado.		

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 320

	De manera directa, este proyecto ha consolidado puestos de inserción con funciones de dependiente de comercio menor y de mozo de almacén, permitiéndoles acercarse a la realidad del mercado laboral de Guadalajara. De manera indirecta, el proyecto se ha dirigido a todas aquellas personas que con escasos recursos pueden comprar ropa a bajo coste, dentro de un espacio normalizado de tienda, sin necesidad de recibir ayudas sociales. Además, se realiza una labor de sensibilización a la población en general, para que tomen consciencia de que es posible tener un consumo responsable y reutilizar la ropa. También, de dar difusión y empoderar las iniciativas de economía solidaria como en este caso es la empresa de inserción. El 10 de septiembre del año 2019, se ha incorporado al Proyecto Común Textil “Moda re-”, impulsado por Caritas Española. Es un modelo de economía social y circular, que consigue dar una nueva vida a la ropa y a las personas que lo necesitan, cuidando la máxima dignificación de la relación de ayuda, el medio ambiente y garantizando, además, la autosuficiencia económica del proyecto. En el año 2020, Moda re-, paso de ser un Proyecto Común Textil a una Cooperativa de servicios de iniciativa social promovida por la confederación de Cáritas, enmarcada dentro de la Economía Social y Solidaria, constituida el 20 de marzo de ese año. Los socios cooperativistas, son empresas de inserción reconocidas por la Ley 44/2007 y declaradas como Prestadoras de Servicios de Interés Económico General, que centran su actividad en las personas y el cuidado del Medio Ambiente, de la cual formamos parte como socios cooperativista. En este mismo año, se creó un puesto más de inserción en Reciclamoda con funciones de conductor y carga-descarga y un puesto de técnica de producción, cuyo objetivo es optimizar los procesos de trabajo para aumentar el porcentaje de venta y controlar el stock. Además, de ampliar los puntos de recogida en la Provincia y sensibilizar a la sociedad de toda la diócesis sobre la economía social y, en concreto, este proyecto. En el año 2021, se ha adecuado la imagen de la tienda hacia una imagen común Moda Re-, siendo más visible y

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 320

	accesible para los clientes y proyectando una imagen renovada. Cambiando de local, en la Calle Padre Tabernero, Nº15, CP 19002, Guadalajara. Creando un espacio acogedor, donde la persona ve nada más entrar las diferentes secciones en que se divide y diferencia los ambientes, facilitando la compra al cliente. Los elementos decorativos están relacionados con el estilo de nuestra tienda, siendo sencillos y luminosos. Como resultado, ha habido un incremento de facturación respecto al año anterior. También, se ha conseguido aumentar el número de puntos de recogida en la provincia y mejorar las infraestructuras, por lo tanto, mejorar los procesos productivos, optimizando las rutas y el almacenaje, lo que ha incrementado el volumen de textil recogido y como consecuencia la facturación anual. Además, de sensibilizar en las zonas con los valores de la economía social circular y valores medioambientales.

2. FUNDAMENTACIÓN:

Reciclamoda S.L., es una empresa con ámbito de actuación en la provincia de Guadalajara, dedicada a la recogida y reutilización del residuo textil. Por ello, tiene en cuenta la realidad ambiental, socioeconómica y textil que existe en la actualidad.

Realidad ambiental:

Según la ONU, la industria de la moda es la segunda más contaminante del mundo. Ese elevado impacto ambiental de la industria textil y del calzado es atestiguado por los datos, como los proporcionados por el Parlamento Europeo, en su artículo “El impacto de la producción textil y de los residuos en el medio ambiente (infografía). Sociedad 29-12-2020 - 08:00”, son:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 320

Los impactos medioambientales de la industria textil

USO DEL AGUA

En primer lugar, hay que reducir el uso del agua para producir textiles, además de la tierra para cultivar algodón y otras fibras. Para fabricar una sola camiseta de algodón se necesitan, según estimaciones, 2.700 litros de agua dulce, suficientes para satisfacer las necesidades de agua potable de una persona durante dos años y medio.

EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Se calcula que la industria de la moda es responsable del 10% de las emisiones globales de carbono, más que todos los vuelos internacionales y el transporte marítimo juntos.

CONTAMINACIÓN DEL AGUA

La producción textil en su avance industrial es responsable de alrededor del 20% de la contaminación del agua limpia del mundo por los productos de teñido y acabado. El lavado de sintéticos libera aproximadamente 0,5 millones de toneladas de microfibras en el océano cada año, siendo 35% de los microplásticos primarios liberados en el medioambiente.

RESIDUOS TEXTILES EN LOS VERTEDEROS

También ha cambiado como la gente se deshace de la ropa no deseada. Muchos artículos se tiran en lugar de ser donados. Se ha reducido la vida útil de las prendas. Los europeos usan casi 26 kilos de textiles y descartan unos 11 kilos de ellos cada año. La ropa usada puede ser exportada fuera de la UE, pero en su mayoría (87%) es incinerada o depositada en vertederos.

Estos datos y muchos más muestran que el habitual esquema de Economía Lineal no es viable en un mundo de recursos finitos, y por ello la Comisión Europea y el Parlamento Europeo aprobaron un paquete de iniciativas para construir una Economía Circular en Europa en diciembre de 2015. Con este objetivo se pretende desarrollar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción, el consumo y la gestión de residuos, creando así una Europa más ecológica, circular y competitiva.

En cuanto al ámbito del textil, se propondrá una estrategia integral que tendrá por objetivos: reforzar la competitividad industrial y la innovación del sector, impulsar el mercado de productos textiles sostenibles y circulares de la UE, incluido el de reutilización de los productos textiles, abordar el fenómeno de la moda rápida y promover nuevos modelos de negocio.

La nueva estrategia tiene por objeto proporcionar directrices para lograr niveles elevados de recogida selectiva de residuos textiles:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 320

- En virtud de la directiva sobre los residuos aprobada por el Parlamento Europeo en 2018, los Estados miembros establecerán una recogida separada de los textiles antes de 2025. La nueva estrategia de la Comisión también incluye medidas para apoyar el material circular y los procesos de producción, abordar la presencia de sustancias químicas peligrosas y ayudar a los consumidores a elegir productos textiles sostenibles.
- La UE cuenta con una etiqueta ecológica que los productores que respeten los criterios ecológicos pueden colocar en sus artículos, y que garantiza un uso limitado de sustancias nocivas y una reducción de la contaminación del agua y del aire.
- La UE también ha introducido algunas medidas para mitigar el impacto de los residuos textiles en el medio ambiente, financiando proyectos de plantas de reciclaje textil que tienen un modelo empresarial de economía circular.

Estas iniciativas europeas orientadas a la sostenibilidad han sido, o están siendo transpuestas a España, por ejemplo, mediante la adopción de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC), que estaba prevista en la Declaración de Emergencia Climática y ambiental aprobada en enero de 2020, y que es coherente con el proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, que incluye alcanzar la neutralidad climática en 2050 como muy tarde. Acaba de aprobarse y publicarse en el BOE, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que tiene como finalidad la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular y baja en carbono con modelos empresariales, productos y materiales innovadores y sostenibles para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo.
Otra cuestión que se debe tener muy presente a nivel ambiental es la jerarquía de residuos, que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: prevención (en su generación), preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización (incluida la energética) y, por último, la eliminación de los residuos.

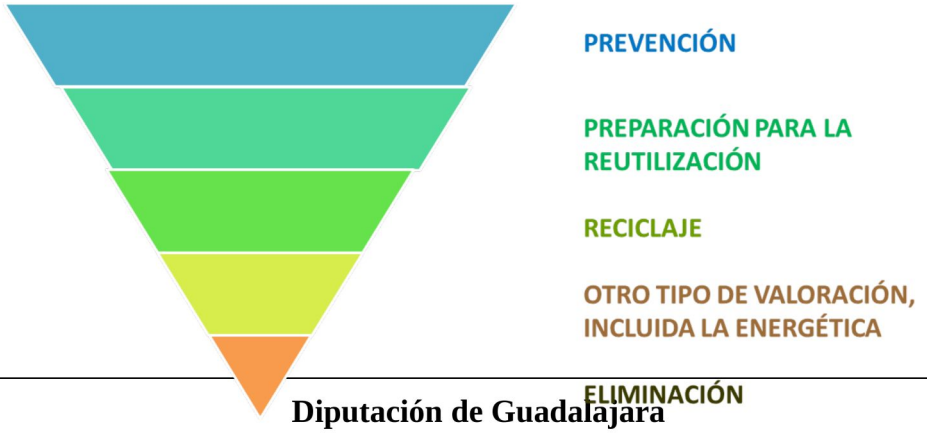

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 320

Realidad socioeconómica:

Este proyecto se enmarca en un contexto social y económico en el cual existe una falta de oportunidades de trabajo decente para gran parte de la población, en especial para las personas que se involucran en el proyecto, sometidos a una desigualdad en el derecho de todas las personas a participar en un proceso de desarrollo social y laboral.

El último informe del Banco de España, en el mes de marzo de 2022, indica que el tirón de la economía tras dejar atrás los peores meses de la pandemia parece que se ha estancado. El Banco de España ha certificado que la recuperación de la economía española continuará los próximos tres años, pero a un ritmo mucho menor del esperado debido al alza de los precios energéticos, la guerra de Ucrania y las incertidumbres asociadas.

Así, en su nuevo informe macroeconómico el organismo prevé que el PIB avance un 4,5% este año, casi un punto menos que en sus estimaciones de hace solo tres meses. Para 2023 espera que la economía crezca un 2,9%, un punto también por debajo, y solo mejora sus previsiones de 2024, cuando España por fin logrará recuperar el nivel previo a la crisis creciendo un 2,5%, 0,7 puntos más que lo estimado en diciembre. El Banco de España reconoce que la guerra de Ucrania es una «nueva perturbación negativa» cuando el país todavía no había completado la recuperación de la crisis sanitaria.

Los datos de los últimos años mostraban una mejoría tanto en las tasas de pobreza como en las de empleo, si bien, estamos lejos de llegar a las tasas previas a la crisis y lejos también de las metas establecidas por la Estrategia Europa 2020 que pretendían garantizar el empleo al 75% de la población y una reducción de 20 millones de personas en situación de pobreza en Europa. Además, hoy la crisis de COVID19 ha producido una masiva destrucción de empleo (3.500.000 contratos) y un empeoramiento de las condiciones laborales.

El paro ha bajado en los últimos 4 años de casi un 26% a un 13,33% en el país, siendo en Castilla la Mancha similar con un 13,31% y en Guadalajara más reducido siendo un 10,83%, según los datos de la encuesta de población activa del cuarto trimestre de 2021. Y, sin embargo, la temporalidad, intermitencia, la precariedad de los contratos y la insuficiencia de los salarios, provocan que muchas familias a pesar de trabajar no consigan superar el umbral de la pobreza. Según la encuesta de condiciones de vida año 2020, el 15% de la población empleada vive en situación de pobreza o exclusión social. Hay, por tanto, casi 3 millones de trabajadores pobres que a pesar de estar empleados no logran abandonar situaciones de pobreza relativa, los ingresos percibidos por vía del empleo son insuficientes para salir de su situación de pobreza.

En todos los colectivos de interés para el empleo ha disminuido el número de contratos, efecto de la pandemia de la COVID-19. La tasa de contratos de jóvenes es en el 2020 del 33,67%, la de extranjeros del 20,83 %, la de los mayores de 45 años del 27,57 % y la de personas con discapacidad es del 1,56 %. Además, la tasa de temporalidad, el índice de rotación y la tasa de parcialidad, varía también entre los

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 320

diferentes colectivos. La tasa de temporalidad estatal en 2020 se sitúa en un 90,31 %, superando este porcentaje el colectivo de jóvenes menores de 30 años (91,37 %). En cuanto al número de contratos por persona y año, índice de rotación, en términos generales es de 2,55 en 2020, superando esta cantidad el colectivo de extranjeros (2,65). La tasa de parcialidad estatal del 33,39 %, la superan los colectivos de mujeres (42,47 %), Jóvenes menores de 30 años, y Personas con discapacidad (36,97 %). (2021 Informe del Mercado de Trabajo Estatal Datos 2020).

Según se acaba de ver, tener empleo no garantiza la integración plena, pero no tenerlo si aumenta enormemente las posibilidades de estar en exclusión, así el 54% de las personas desempleadas, se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión. Si se compara con el conjunto de la población, donde el 25% están en esta situación de riesgo, puede observarse que el hecho de no contar con un empleo multiplica por 2 el riesgo de caer en situaciones de exclusión (Encuesta de condiciones de vida 2020).

Además, hoy, la crisis de la COVID-19 está teniendo un impacto mucho más grave entre los hogares más excluidos que en el conjunto de la población. Siete de cada diez hogares en exclusión grave se encuentran en situación de desempleo, es decir que sólo el 25% obtienen ingresos del trabajo. En suma, casi siete de cada diez de estos hogares se encuentran en pobreza severa. Hay que considerar que una parte considerable trabajaba y percibía de la economía informal, sin ningún tipo de mecanismo de protección posible.

Respecto a los grupos más afectados por el desempleo, se encuentra que en todos los colectivos se incrementan los demandantes de empleo con respecto al año anterior, y los que más lo hacen son los extranjeros (41,95%) y los menores de 30 años (40,83%). Más de la mitad de las personas extranjeras se encuentran en situación de exclusión social, y en el caso de las personas de fuera de la UE llega hasta el 58%, en claro contraste con la tasa de exclusión de la población española que está en un 22,6%. (ECV 2020).

Además, el 41,33% de las personas desempleadas, son personas sin estudios o con estudios primarios, reduciéndose al 7 y 6% respectivamente de las personas que tienen grado medio y superior de FP y entorno al 9% de las personas con estudios de Bachillerato y universitarios, lo que viene a reafirmar la importancia que del nivel formativa en las posibilidades de encontrar empleo. (2021 Informe del Mercado de Trabajo Estatal Datos 2020).

A nivel global, las mujeres representan el 58% del paro registrado, siendo uno de los colectivos, junto con los jóvenes, más afectados por la crisis del COVID-19. La tasa de paro femenina es del 16,36% frente al 12,97% de tasa de paro masculina. Igual ocurre con el paro de larga duración siendo mujeres el 53% de las afectadas. La brecha salarial es de un 10%, El salario promedio anual femenino representó el 80,5% del masculino. (Encuesta de Estructura Salarial, INE 2019.)

Las mujeres también sufren segregación horizontal (ocupación en sectores de actividad altamente feminizados, con escaso reconocimiento, remuneración y peores condiciones) y vertical (techo de cristal- concentración de mujeres en niveles de baja cualificación, escasa presencia en puestos de dirección y toma de decisiones). Además, debido a la permanencia de la división sexual del trabajo que hace que el trabajo de hogar y de cuidados siga recayendo principalmente en las mujeres (4 horas al día frente a 2 de los hombres, datos de la Encuesta de empleo del Tiempo del INE), estás se enfrentan en muchos casos a las dobles jornadas, así como a reducir su jornada laboral o solicitar excedencia para el cuidado de sus hijos/as o familiares. Lo

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 320

que repercute no sólo en el deterioro de sus condiciones laborales, sino también en sus posibilidades de ascenso.
Estos datos se reflejan en las atenciones del área de empleo de Cáritas Diocesana de Sigüenza Guadalajara, donde en el año 2021, un 68,25% de las personas atendidas han sido mujeres. En Cáritas se atiende a mujeres en situación de exclusión o riesgo de ella, con escasa formación y alejadas desde hace años del mercado laboral o con experiencia únicamente en empleo de hogar.
En el estudio de Las Heras, R y Martínez-Vito en 2013, se demuestra que el desempleo no afecta únicamente a la capacidad de consumo o a nivel de vida, sino que la salud física y mental, las relaciones sociales o las condiciones de vivienda se ven afectadas por la pérdida/falta de empleo. Esto, entre otras razones, hace que mejorar el acceso al mercado laboral deba ser una prioridad para promover la inclusión social.
En esta misma línea, y respondiendo a este aumento de la desigualdad, el Pilar Europeo de Derechos Sociales refleja la voluntad política para conseguir una UE más justa e inclusiva, con 20 principios encaminados a dotar a los ciudadanos de unos derechos sociales nuevos y más efectivos. En el capítulo I donde aborda la Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo, aborda dos derechos que fundamentan los objetivos de este proyecto:

- Toda persona tiene derecho a recibir asistencia personalizada y oportuna a fin de mejorar sus perspectivas de empleo o trabajo autónomo. Esto incluye el derecho a recibir ayuda para la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje.
- Las personas desempleadas tienen derecho a recibir una ayuda personalizada, continuada y adecuada. Los desempleados de larga duración tienen derecho a una evaluación individual detallada a más tardar a los dieciocho meses de desempleo.

Si se miran las metas planteadas en la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, varios objetivos enmarcan los compromisos en materia de empleo. El Objetivo 8 específicamente aborda la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Junto a este, son varios los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se relacionan con el derecho al trabajo, desde la reducción de las desigualdades (ODS 10) o la lucha contra la pobreza (ODS 1) y la alianza global (ODS 17). De esta manera, este proyecto entronca directamente con la Agenda 2030 en lo que a inclusión y mejora de la empleabilidad de las personas excluidas se refiere. Haciendo una mención especial al camino hacia un trabajo decente para todas las personas.
Todos estos datos muestran que el problema no es la crisis económica sino el propio MODELO SOCIOECONÓMICO. Este modelo es frágil e incapaz de reducir históricamente la tasa de paro por debajo del 8% o de generar empleo con alto valor añadido, haciendo que el mundo sea cada vez más desigual. Lejos de reducir las desigualdades entre pueblos y personas, contribuye a su aumento.

Realidad textil en nuestro país.

La Cooperativa Moda re-, ha publicado un estudio pionero en el que, bajo el título “Análisis de la recogida de ropa usada en España” (2021), se abordan de forma exhaustiva los diferentes aspectos de la actividad de reciclaje textil en nuestro país.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 320

En el contexto nacional, la gestión de los residuos textiles presenta graves deficiencias. Según se indica en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, en el año 2012 un total de 983.384 toneladas de residuos textiles fueron a parar a la fracción resto, siendo la segunda tipología de residuo -en peso- después la fracción orgánica y antes que el plástico en los vertederos. En Catalunya, según la Agència de Residus de Catalunya en 2018 se produjeron 163.000 toneladas de residuo textil de los cuales 144.000 fueron a vertedero y 19.000 se recogieron de manera selectiva, un 11,7%.

En esta comunidad, a fin de favorecer la recogida selectiva de esta fracción, se implementó un retorno de la tasa por deposición en vertedero e incineración de residuos municipales de 5€ por tonelada de residuo textil municipal recogida selectivamente por un gestor de residuos autorizado.

La normativa europea (Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo, sobre residuos) establece que antes del 1 de enero del 2025, será obligatoria la recogida separada de la fracción textil de los residuos municipales y España deberá acreditar que recupera o recicla el 55% de los residuos domésticos que produce (en 2017 rondaba el 30%), en 2030, esta cifra deberá elevarse al 60%. También, prohíbe la destrucción de los excedentes de producción de prendas de vestir y el desarrollo de las bases para la implantación de un régimen de Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) para los textiles, siguiendo el ejemplo de Francia.

Por otra parte, algunos países africanos ya han empezado a rechazar la importación de ropa usada de Europa, con el fin de fomentar su industria textil local. En este contexto, cabe pensar que en los próximos años el volumen de residuo textil aumentará muy notablemente y exigirá una estrategia de recogida y gestión que hasta ahora no está suficientemente planificada.

La ropa usada tiene un potencial de aprovechamiento muy elevado puesto que alrededor del 60% de la ropa recogida se puede volver a utilizar para el mismo fin por el que se creó: la indumentaria. Esta vía de gestión alarga la vida útil del producto, ahorrando el elevado impacto ambiental que comporta el largo proceso de fabricación textil que culmina con prendas de vestir nuevas.

Ante este contexto, así como la creciente sensibilización de la sociedad para avanzar hacia una economía circular y las propias tensiones que se viven entre los diferentes actores, resulta imprescindible conocer la situación actual del sector de la recogida de ropa usada en España, con el objetivo de plantear los retos de futuro como la incorporación urgente del ecodiseño, la reorientación del sistema de producción, de comercialización y de consumo, de la que participen todos los agentes implicados: instituciones públicas, industria (producción y distribución), consumidores, gestores de residuos y recicladores.

1. ¿QUÉ ES MODA RE – RECICLAMODA S.L.?

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 320

Moda re- se constituye como una cooperativa de servicios de iniciativa social promovida por la confederación de Cáritas, enmarcada dentro de la Economía Social y Solidaria. Los socios cooperativistas, son empresas de inserción reconocidas por la Ley 44/2007 y declaradas como **Prestadoras de Servicios de Interés Económico General**, que centran su actividad en las personas y el cuidado del Medio Ambiente.
En Moda-re se realiza la gestión integral de la ropa usada (recogida, clasificación, reutilización, reciclaje, donación social y venta), mediante la recogida de ropa y calzado de segunda mano en contenedores, la gestión de esta ropa y calzado en plantas integrales de gestión de residuos y la posterior creación y promoción de tiendas de ropa de segunda mano.
Sus datos a nivel nacional son:

RECICLADO

En España, cada año 990.000 toneladas de textil va a parar a los vertederos.
44.278 toneladas de ropa recogida. Supone el 42% del residuo textil en nuestro país.
Más de 600.000 prendas donadas.
403.815.360 metros cúbicos de agua ahorrados al planeta.
2.922.348 toneladas de emisiones de CO2 ahorradas.

IMPACTO SOCIAL

993 puestos de trabajo, 498 de los cuales son empleos de personas en exclusión social.
80 socios – 41 empresas de inserción y cooperativas.

NUESTRA RED

711 convenios institucionales.
40 puntos de recepción de ropa y 3 plantas industriales de tratamiento situadas en Bilbao, Valencia y Barcelona.
6.147 contenedores en vía pública en 1.491 municipios españoles (31% de los contenedores totales en la vía pública de España).
Cerca de 100 tiendas moda re- en el país (44 % de las tiendas de reutilización textil en España).

NUESTRO OBJETIVOS

Además de dar empleo a colectivos en situación de exclusión social (acompañándolas en un proceso de inserción personalizado, permite que las personas se empoderen en oficios de transporte, clasificación industrial y atención al cliente) y dignificar la forma de recibir la ropa de quienes la necesitan, moda re- está vinculada al cuidado del medio ambiente, al promover el aprovechamiento máximo de todas las materias primas, así como el consumo sostenible y responsable.

Teniendo en cuenta toda la realidad expuesta, **MODA RE – Reciclamoda S.**L. apuesta por un modelo de **Economía Social, Solidaria y Circular, donde la PERSONA ES EL CENTRO**, vinculada a los derechos humanos como herramienta para la protección y promoción de la dignidad y de la vida, que prioriza el cuidado del medio ambiente y defiende un consumo responsable, consciente y transformador.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 320

3. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA:

Moda Re – Reciclamoda S.L., tiene varios tipos de actuaciones:

ACTUACIÓN EMPRESARIAL para mantener la viabilidad de la empresa, tiene dos líneas de negocio:

a) ***Recogida de ropa, zapatos y complementos de segunda mano:***

Esta línea consiste en recoger ropa, calzado y complementos a través de contenedores homologados con la normativa europea, instalados en la Provincia de Guadalajara, permitiendo que las personas puedan donar a cualquier hora del día, recogiendo así una mayor fracción textil y separándola del flujo general del residuo.

Desde los contenedores, se recoge el residuo textil, mediante un vehículo y personal contratado de inserción y, se almacena en una nave de transferencia ubicada en Azuqueca de Henares, a través de big bag, hasta transportarlo a alguna de las tres Plantas Integrales de Moda Re, (Barcelona, Valencia y Bilbao). En estas plantas, se clasifica la ropa con tecnología innovadora, se prepara para la reutilización o se recicla, aprovechando las materias primas. Con este proceso se garantiza, mediante trazabilidad documental el destino ético de la ropa que se nos dona.
Los beneficios obtenidos de la venta de ropa a las Plantas Integrales de Moda Re, se distribuyen de la siguiente manera: se financia los gastos que genera el proyecto para que sea viable (gastos personal, alquileres, gasolina, …), se compra la ropa para la venta en tienda y se da un porcentaje para la entrega social de ropa gratuita a personas en situación de exclusión social que necesita cubrir su necesidad de vestimenta, que es gestionada por las Caritas Parroquiales a través de sus acogidas, valoraciones y acompañamientos.
Se trabaja en colaboración con las **Caritas Parroquiales y Arciprestales de la Diócesis**, mediante las 7 comisiones formadas por sacerdotes, voluntarios, trabajadores de Moda Re y de Caritas. Con ello, se consigue que Moda Re-Reciclamoda S.L., se adapte mejor a las necesidades locales de cada zona, haya mayor difusión del proyecto, la construcción de criterios comunes de entrega social y resolución de incidencias más agiles y eficaces.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 320

La previsión de crecimiento para el año 2022 en esta línea, es mejorar los equipamientos de la empresa (prensadora, carretilla elevadora), aumentar los puntos de recogida en las zonas rurales y la empleabilidad de más personas a través del aumento de puestos de inserción de conductor-peón

b) Venta en tienda:

Esta línea de negocio consiste en la venta de ropa, calzado y complementos de segunda mano, en una tienda de comercio menor, reutilizando de esta manera el residuo textil.

Los productos destinados a la venta en tienda, se recepcionan a través de un control de stock, donde se clasifican por temporada, tipo de producto, tallas y sexo. Posteriormente, la ropa es trasladada a la tienda, donde es higienizada, planchada y etiquetada, para terminar, estando expuesta en el local y ser comprada por los clientes.

La tienda está dirigida a toda la población, si bien es cierto que los bajos precios que tienen nuestros productos, invita a que muchos de los clientes sean personas con rentas bajas, facilitándoles acceder a un espacio de tienda normalizado que les permite adquirir las prendas y productos que desean de forma asequible. No obstante, hay que destacar que cada vez más población con rentas medias e incluso altas, optan por acudir a Reciclamoda S.L, son personas que practican el consumo responsable y apuestan por la moda sostenible, acudiendo a negocios de este tipo para adquirir artículos que deben comprar por simple necesidad o personas que buscan ropa de marca y/o buena calidad a bajo coste.

La tienda de Moda Re-, se encuentra ubicada actualmente, en la Calle Padre Tabernero, Nº15, 19005, Guadalajara.

El horario para poder acceder a la tienda es de lunes a viernes de 10:00 a 13:45 horas y de 17;30 a 19:30 horas, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas.

Con los beneficios obtenidos de la venta de ropa se mantiene viable la empresa y se lleva a cabo **la entrega social de ropa, calzado y complementos,** a través de la acogida y acompañamiento que realizan las Caritas Parroquiales, dando respuesta a la necesidad de vestimenta de personas o familias en situación de exclusión social de la provincia, mediante la compra en tienda.

Para el desarrollo de esta actuación está siendo fundamental las **alianzas** que Moda Re ha establecido con diferentes empresas privadas como con organismos públicos, favoreciendo el cumplimiento de nuestros objetivos sociales y medioambientales. Estos son: Inditex, Mango, Corte Inglés, Carrefour, Alcampo, Decathlon, Grupo Tragsa, Hilaturas Ferre, AITEX.

La previsión de crecimiento para el año 2022 en esta línea de venta textil en tienda, se tiene previsto abrir dos tiendas físicas Moda re- más, una en Azuqueca de Henares y otra en el Corredor del Henares (Alcalá de Henares) y crear una tienda ambulante, mediante una furgoneta, que tenga presencia en las zonas rurales de la provincia.

Destaca, la experiencia piloto que se pretende realizar de **venta ambulante de ropa, calzado y complementos en las zonas rurales de la provincia**. Esta iniciativa surge

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 320

como respuesta a la necesidad de servicios que se ha detectado en la Guadalajara despoblada.

Como bien es sabido nuestra provincia tiene dos velocidades, cuya densidad media de población es 21 habitantes por kilómetro cuadrado. En los municipios del Corredor del Henares alcanza los 140 hab/km², por encima de la media nacional, mientras que en las zonas rurales llega a descender hasta 3,6 hab/km², muy por debajo del umbral europeo de zonas despobladas.

La Sierra Norte y la comarca de Molina se ven seriamente afectadas por esta despoblación que lideran sus respectivas cabeceras, Sigüenza y la localidad molinesa. Ambas representan el progresivo descenso en el número de sus vecinos que llevan experimentando desde hace décadas. El municipio molinés, así como el seguntino, han perdido una media del 12% de su población en los últimos 10 años. Estas cifran contrastan con el crecimiento sostenido que están experimentando las localidades del Corredor y Campiña Baja que son las responsables del crecimiento poblacional que ha impulsado a la provincia hasta los 265.588 habitantes de 2021, con un incremento de 1,37% respecto a 2020, una cifra que se viene sosteniendo durante la última década.

Atendiendo a una comparativa de la población empadronada según el INE, en Sigüenza había a 1 de enero de 2021 4.298 vecinos, frente a los 4.315 del año anterior, de la misma forma que en Molina, 3.217 frente a 3.233. Si ampliamos la horquilla a un plazo de 10 años vemos que esta tendencia es sostenida. En la Ciudad del Doncel, el descenso ha sido progresivo e imparable, desde las 4.842 almas de 2012 a las 4.289 de 2021, lo que supone una disminución del 11%. En Molina sucede algo muy parecido, con 3.706 vecinos en 2012, frente a 3.217 en 2021, lo que refleja una bajada del 13%.

Esta sangría, que arrastran desde hace años debido a unos vecinos que van envejeciendo, encuentra la misma secuencia en otros núcleos, los más afectados lindantes con Aragón –Monreal del Campo, Alto Tajo y Valle del Mesa- la zona del Ducado; así como la Sierra Norte –Arquitectura Negra y zonas colindantes con Soria y Segovia-, pequeños pueblos de La Campiña Alta, La Alcarria, así como la zona de Entrepeñas y Buendía y su linde con Cuenca.

Como nos informa el periódico La Nueva Alcarria, en su artículo “La conectividad en el medio rural” del 01 de marzo de 2021, para dar una oportunidad al medio rural es preciso que el ciudadano tenga garantizada la prestación de los servicios básicos como la sanidad, la educación, el transporte o la conectividad, bienes de primera necesidad (alimentos, vestimenta, etc.), no solo por motivos profesionales, sino de relación social, para la realización de numerosos trámites oficiales, comunicación con administraciones o entidades y compra de bienes y servicios.

Para combatir estas cifras y ser parte de la solución al problema del mundo rural, Moda re- Reciclamoda, quiere ser una alternativa y ofrecer el servicio de la venta de ropa, calzado y complemento en las zonas rurales de la provincia, con el objetivo de contribuir al asentamiento de la población, así como atraer nuevos habitantes a la llamada de nuevos servicios.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 320

ACTUACIÓN SOCIAL:

Se utiliza un modelo de acción social donde la persona es el centro, entendiendo que es un ser integral, social y creador, con una dignidad inalienable.

Se acompaña a los participantes mediante un itinerario de inclusión individualizado, diseñado a través del dialogo entre el trabajador de inserción y la trabajadora, centrándose en sus necesidades de inserción, capacidades y motivaciones. Establecen un plan de acción para alcanzar objetivos a corto, medio y largo plazo. La trabajadora hace un seguimiento continuado de las acciones emprendidas y de los cambios producidos, centrándose en el camino y no en la meta. La persona de inserción participa de manera activa en su proceso de inclusión social y laboral.

Es una intervención integral, además del empleo y la formación se contempla aspectos como la salud, la vivienda, el entorno social y familiar, ya que todos ellos están interrelacionados en la vida de la persona e influyen entre sí.

El **itinerario Integrado de Inserción** que se lleva a cabo en Moda Re-Reciclamoda S.L, consta de las siguientes fases:

1. Acceso a la empresa: se inicia cuando se oferta el puesto de inserción disponible. Desde el Servicio de Orientación de Empleo de Caritas Diocesana de Sigüenza Guadalajara, se derivan a aquellas personas candidatas que se consideran adecuadas para el puesto y que ya están realizando un proceso de cambio a través de un diagnóstico sociolaboral, un itinerario y acciones formativas. Si desde este servicio no se puede enviar candidatos, se recurre a otros organismos u entidades sociales que pueden derivar a personas en situación de exclusión social. Después, se realiza un proceso de selección realizado por las técnicas de la empresa.
2. Acogida del participante: este primer momento en Moda Re-Reciclamoda S.L. se facilita un espacio de acogida por el personal de la empresa, donde se presenta todos los agentes, se informa de cómo va a ser su incorporación y el puesto que va a desempeñar, el participante recibe toda la información relativa a la empresa y el responsable conoce más en profundidad a la nueva persona empleada. Poco a poco, se va intensificando el acompañamiento del participante tanto en su dimensión social como de productividad.
3. Diseño o Actualización del proyecto profesional: si la persona ha sido derivada del servicio de orientación de empleo tiene ya un plan de acción diseñado, solo hay que actualizar o rediseñar el plan de trabajo y decidir conjuntamente el itinerario a realizar, siempre manteniendo el objetivo de la inserción a un empleo ordinario. Este tiene un diagnóstico de la situación social, se ajustan las expectativas del participante teniendo en cuenta las oportunidades que le puede ofrecer la empresa, se establecen objetivos técnicos, sociolaborales y personales y, se redefinen las acciones a desarrollar.
4. Aplicación del itinerario integrado de inserción en el desempeño del puesto de trabajo: en esta fase la persona de inserción se integra con la mayor normalización posible y se va adaptando el nivel de exigencia a sus capacidades y adquiriendo competencias. Además, se desarrollan las actividades individuales y grupales para la

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 320

adquisición de habilidades sociolaborales y formaciones complementarias como orientación al cliente, comunicación digital, marketing 3.0, fundamentos emprendedores, utilización TPV, competencias claves en un trabajo, resolución de conflictos, seguridad Laboral, perspectiva de género en el trabajo y gestión medio ambiental.
Se trabaja, principalmente, tres competencias:
- Técnico - profesional: referentes a los contenidos específicos de una profesión (carretillero, mozo de almacén, dependiente de comercio, atención al cliente, …)
- Sociolaborales: garantizaran una adecuada participación en un entorno laboral, a través de competencias relacionales (resolución de conflictos, trabajo en equipo, comunicación, etc.) y actitudinales (adaptación, responsabilidad, iniciativa, etc.)
- Personales: exceden el ámbito laboral, pero influyen en el trabajo como por ejemplo el cuidado de la salud, el respeto del horario, ….
5. Fase final de permanencia en la empresa o transición hacia el mercado laboral: Se realiza cuando se ha cumplimentado el 90% del itinerario. Si se valora la transición al mundo laboral ordinario, desde el Servicio de Intermediación Laboral de Caritas Diocesana se realizan acciones de prospección y selección de ofertas y desde el Servicio de Orientación se facilita la adquisición de técnicas de búsqueda de empleo.

ACTUACIÓN DE SENSIBILIZACIÓN:
Como no podría ser de otra forma, Moda Re- Reciclamoda S.L está comprometida con una conversión ecológica radical de nuestra sociedad de modo que avancemos hacia un consumo responsable y el cuidado de la Casa Común.Y, la acción sociocaritativa de la empresa de inserción, se materializa a través de la realización de contratos de inserción, dignificando la entrega social mediante la compra en tienda y promoviendo un consumo responsable.
Dentro de esta actuación se encuadran las diferentes actividades de sensibilización que en general desarrolla Cáritas en y muy especialmente Moda Re- Reciclamoda S.L. en el ámbito del consumo responsable de la ropa y el calzado y de la acción socio caritativa que lleva a cabo.
Se han priorizado las acciones de sensibilización desde diferentes ángulos, se comparten los impactos que el consumo excesivo de elementos de “fast fashion” tienen en el medio ambiente, aportando al mismo tiempo ideas de consumo sostenible. Moda re- Reciclamoda S.L., desarrolla permanentemente materiales que pone a disposición de todos los proyectos para incidir en la sensibilización.

4. OBJETIVOS DEL PORYECTO EN 2022:
Los **objetivos sociales** a conseguir son:
- Creación de puestos de inserción.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 320

- Contribuir a la mejora de empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través del desarrollo de itinerarios integrados de inserción en empleos protegidos en la Empresa de Inserción.

- Facilitar el acceso al mercado laboral ordinario a las personas al finalizar su contrato de inserción y período de entrenamiento laboral.

Los **objetivos operativos** a conseguir son:

- Aumento de puntos de recogida de ropa a través de contenedores homologados por la UE., incrementando su instalación en las zonas rurales, se espera tener instalados 72 contenedores al finalizar el año en toda la provincia y el Corredor del Henares.

- Mejora de las infraestructuras:
  - o Alquiler integro de una nave individual que cumpla las características mínimas necesarias para ejecutar la recogida de ropa (400ª 500 metros, despachos, aseo, licencia eléctrica, licencia antiincendios, aislamiento, despacho, aseos, muelle).
  - o Furgonetas: una hibrida que tenga una doble funcionalidad, tanto capacidad de transporte de 900 kilos como poder utilizarla también para la venta ambulante, transformando su carrocería para la venta de textil y calzado.
  - o 1 carretillera elevadora.
  - o 1 prensadora.

- Apertura de una nueva tienda en Azuqueca de Henares.
- Apertura de una nueva tienda en el Corredor del Henares.
- Experiencia piloto de venta de ropa ambulante a través de furgoneta en las zonas rurales.

Los **objetivos económicos** que se quieren conseguir son:

- Aumentar los ingresos de la venta de ropa, calzado y complementos de segunda mano donados, a través de consolidar y aumentar el volumen de ropa recogida, disponiendo de los medios necesarios para el desarrollo de la actividad.

- Aumentar los ingresos de la venta directa en el establecimiento comercial, a través de mejorar la comercialización de la ropa en tienda.
- Conseguir un equipo humano sostenible implicado en el proyecto, formado por personal contratado y voluntario.

4. PRESUPUESTO:

Los co-beneficios que se pretende conseguir para la sociedad son:

- **Empleo social en el territorio.**
- **Ahorro en las prestaciones sociales para personas con empleo.**
- **Transformación y participación social.**
- **Mejora de ratios de reutilización y reciclaje textil.**

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 320

Para conseguir el impacto social y medioambiental que aporta este proyecto, se necesita el apoyo de la Administración Pública y que integren la adopción del nuevo modelo de gestión y apuesten por la Economía Circular, Social y Solidaria. Sobre todo, teniendo en cuenta el momento actual que se está viviendo debido a la pandemia COVID 19, las consecuencias de la guerra de Ucrania y la nueva normativa europea, como ya ha quedado reflejado en el documento.
Las medidas de apoyo que necesitamos se plantean a medio plazo, hasta su consecución, y son:

a) Infraestructuras:

El presupuesto actualizado corresponde con la inversión en infraestructuras prevista por RECICLAMODA S.L para expandir el proyecto MODA-RE, cuyo presupuesto es más elevado ya que cuenta con gastos de personal y gastos corrientes, y no se incluye en el mismo.

A Diputación se solicita la inversión de una furgoneta hibrida con doble funcionalidad, recogida y venta de ropa de segunda mano, que permitirán conseguir los objetivos expresados en el proyecto:

DESCRIPCION DE LA INVERSIÓN	***UNIDAD***	***COSTE TOTAL***	***CUANTÍA SOLICITADA***	***FONDOS PROPIOS***
Furgoneta TRANSIT CUSTOM VAN FT 300 L2 TREND 2.0 EcoBlue Hybrid 96KW (130CV) Euro 6.2, con carrocería transformada para venta de ropa y calzado incluido vinilos	1	**42.000 euros**	**40.000 euros**	**2.000**

b) Difusión:

Dar a conocer el proyecto a nivel provincial a través de los diferentes mecanismos de comunicación que tienen los Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputación, como son páginas Web, notas de prensa, redes sociales, ruedas de prensa, etc.
Con ello, se potenciará, tanto la donación del residuo textil en los contenedores de los ciudadanos como que el proyecto gestione el residuo textil en los diferentes Municipios de la Provincia, facilitándonos el acceso a los Ayuntamientos y Mancomunidades.
Además, de hacer una labor de sensibilización en la población general para concienciar del consumo responsable, consciente y transformador de la ropa y el calzado, cuidando el Medio Ambiente, y se visibilizara la importancia de la integración sociolaboral de las personas que se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social, a través de las empresas de inserción.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 320

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos
2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

   2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

   2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).
   2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Declaración del representante legal de la entidad comprometiéndose al cumplimiento de la obligación de destino de los bienes objeto de la subvención durante un período no inferior a cinco años, en cumplimiento de lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 320

efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para suministros o servicios y 40.000€ para obra) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 320

DECLARA:

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con NIF. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones,

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 320

si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con NIF: _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

Cód. Validación: | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 320

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

16.- EXPEDIENTE 706/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GUADALAJARA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara está llevando a cabo una importante labor en favor de aquellas personas que no disponen de recursos económicos para cubrir sus necesidades más básicas, especialmente en un momento en el que el número de peticiones de ayudas ha crecido ampliamente como consecuencia de la pandemia derivada del Covid-19. Esta labor se complementa, además, con el objetivo de despertar el espíritu solidario y difundir los valores humanos y culturales necesarios para resolver la contradicción entre los excedentes y la pobreza existente, involucrando a organizaciones de la sociedad civil desde una participación ciudadana activa y responsable. Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara como colaboración de la Diputación Provincial en la financiación de los Gastos de mantenimiento y Actividades de la Entidad, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

Segundo. -Aprobar la autorización de 15.000,00 euros, con cargo a la partida 231480 05 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 320

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio

De otra parte, Dª. Carmen Hombrados Dávila, presidenta de la Asociación Banco de Alimentos, N.I.F. G19196724, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00€ en su partida 231.48005, para el Convenio con la Asociación Banco de Alimentos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. **-** Banco de Alimentos de Guadalajara trabaja con las personas y colectivos que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social, un grupo de atención muy amplio y heterogéneo, que va desde personas sin hogar hasta personas que a raíz de la crisis económica han visto gravemente reducido su nivel social y económico; personas que, aun teniendo empleo, no consiguen llegar a fin de mes; personas en situación de desempleo de larga duración, etc.; sin olvidar que dentro de ese colectivo atendido, existe un gran número de niñas y niños menores que se encuentran en situación de extrema necesidad y no tienen cubiertas sus necesidades básicas para su óptimo desarrollo físico, psicológico, afectivo, social, etc.

La acción del Banco se rige por un principio fundamental que es la responsabilidad social. Hacer llegar los excedentes alimentarios a aquellos que más lo necesitan no se reduce a una acción puntual, sino que es un proceso continuo con una serie de actuaciones y actividades que se realizan que son la recogida de los alimentos donados, el almacenamiento y control de calidad de éstos y su distribución, así como

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 320

la coordinación con los servicios sociales y las organizaciones asociadas de reparto para la entrega final de los alimentos.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **–** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor del Banco de Alimentos, con el fin de colaborar en el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de actividades tales como la captación de recursos, compra y distribución de alimentos, control de calidad, campañas de sensibilización …

Banco de Alimentos de Guadalajara, estima destinar a estas acciones un gasto total de 33.560,00€, de los cuales, 13.636,00€ se corresponden con gastos de personal, 10.924,00€ con gastos de gestión y mantenimiento y, 9.000,00 €, para gastos de actividades (compra de alimentos).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00€, con cargo a la partida 231.480.05 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2022, siempre que se hayan pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias de las subvenciones y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 320

luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la **Asociación Banco de Alimentos** pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a publicidad de las subvenciones, establece que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 320

Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2022.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo I y II (Instrucciones y Modelos para la justificación

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 320

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

LA PRESIDENTA DEL BANCO DE ALIMENTOS DE GUADALAJARA

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 320

D. José Luis Vega Pérez Dª. Carmen Hombrados Dávila

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL, EN FUNCIONES

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

5. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

6. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

   2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

   2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).

   2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

7. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán*

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 320

dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…) y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.
Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 320

c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

ANEXO II

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 320

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 320

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

17.- EXPEDIENTE 705/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROGRAMA DE COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA".

El Sr. Presidente da cuenta de que Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, presente en la provincia desde el año 1964, sensible a todas las situaciones de vulnerabilidad busca contribuir a la cobertura de necesidades básicas de las personas y/o familias residentes en la Provincia de Guadalajara en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social, facilitando el bienestar social de todos los miembros de la unidad familiar evitando el agravamiento de las situaciones de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 320

precariedad y mejorando su inclusión social. Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la financiación del Programa de "Cobertura de necesidades básicas en la provincia de Guadalajara", con las características recogidas en el Anexo I del Convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 100.000,00 euros, con cargo a la partida 231.480 03 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CARITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROGRAMA DE COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA"

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, Dª Mª José Bustos Garrido, Directora de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, N.I.F. R1900039G, en representación de la Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1/11 de 320

100.000,00 € en su partida 231 480.03, para el Convenio con Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – Después de la difícil situación que generó la pandemia por la Covid 19 en multitud de hogares de nuestra provincia, la crisis de los precios derivada de las tensiones geopolíticas a nivel mundial ha dado lugar a que la situación de vulnerabilidad social y en riesgo de exclusión que afecta a muchas de estas familias haya empeorado gravemente, con afectación de numerosos factores (empleo, ingresos, salud, vivienda, redes de apoyo, acceso a la protección social).

Cuarto. - Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara, presente en la provincia desde el año 1964, sensible a todas las situaciones de vulnerabilidad busca contribuir a la cobertura de necesidades básicas de las personas y/o familias residentes en la Provincia de Guadalajara en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social, facilitando el bienestar social de todos los miembros de la unidad familiar evitando el agravamiento de las situaciones de precariedad y mejorando su inclusión social.

Quinto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, para la financiación del Programa de “Cobertura de necesidades básicas en la provincia de Guadalajara”, en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 100.000,00€, con cargo a la partida 231 480.03 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el l de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de la justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003,

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 320

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en que específicamente se recoja como subvencionable en la memoria del proyecto. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que **Caritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara** pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise en relación con los proyectos subvencionados, así como la supervisión del desarrollo de estos.

Sexta. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 320

racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a publicidad de las subvenciones, establece que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptima. – Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Se abonará un segundo pago, correspondiente al 25% de la ayuda, a la aprobación de la cuenta justificativa relativa al primer pago y, un pago final del 25% que resta, una vez resuelta la justificación total de la subvención.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria procederá a una justificación parcial por un importe de gastos de, al menos, el 50% de la ayuda concedida, con fecha límite el día 30 de septiembre de 2022

La justificación final de la subvención, correspondiente con la parte de la ayuda no justificada en el plazo anterior, deberá presentarse con fecha límite del 31 de enero de 2023.

La documentación que deberá aportarse en ambos casos se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

La ejecución del programa deberá ajustarse a la distribución de los gastos acordados, sin que puedan admitirse en la justificación desvíos superiores al 5% entre los conceptos del presupuesto.

Novena. - Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 320

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La entidad Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 320

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	LA DIRECTORA DE CARITAS SIGÜENZA-GUADALAJARA
D. José Luis Vega Pérez	**Dª. Mª José Bustos Garrido**

Doy fe
LA SECRETARÍA GENERAL, EN FUNCIONES

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

1. FUNDAMENTACION

La experiencia de Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara se centra en la acogida y atención a las familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social a través del ejercicio de su misión basada en la promoción de la justicia social, del desarrollo integral de la persona y la cobertura de necesidades básicas mediante una acción transformadora.

La acción de Cáritas Diocesana llega a toda la Provincia de Guadalajara mediante la estructura interna de Cáritas en los 7 arciprestazgos: Azuqueca de Henares, Cifuentes, Hita, Molina de Aragón, Pastrana, Sigüenza y Guadalajara. Y a través de los equipos de Cáritas con agentes técnicos de Cáritas Diocesana y voluntarios de Cáritas Parroquiales y Arciprestales a través de las 44 Caritas parroquiales y arciprestales que hay en la Provincia de Guadalajara.

Desde el año 2012, Cáritas tiene experiencia, a través de Convenios anuales de colaboración con la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en ofrecer respuesta a la cobertura de las necesidades básicas de las familias más vulnerables o en riesgo de exclusión social residentes en la provincia, que por falta de recursos económicos y/o difícil empleabilidad, falta de cualificación o por la temporalidad o precariedad

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 320

laboral que continúa siendo estructural, no pueden gestionar de forma autónoma el pago de productos básicos como alimentos, productos de higiene básicos personales o del hogar, así como el pago de alquileres e hipotecas previniendo de esta forma la exclusión residencial.

Poder hacer frente a estos pagos supone para muchas personas y familias la posibilidad y en muchas ocasiones una realidad de encontrarse sin deudas, debido al impago de varias adeudadas por no poder hacer frente al pago de estos y otros pagos, como los suministros necesarios para poder disfrutar de una vida digna y plena y verse limitadas en cuanto a poder disfrutar de suministros básicos como luz y calefacción y además en zonas que en muchas ocasiones cuentan con otras dificultades añadidas, tales como transporte, acceso a nuevas tecnologías, y otros que hacen más complicado el acceso a formación y a empleo.

Se añaden los costes elevados de la vivienda y suministros frente a los ingresos recibidos por trabajo o prestaciones.
Además, se añade el número de personas mayores residentes en los municipios con necesidades también en ocasiones bastante básicas debido a la escasez de red de apoyo social y comunitario.
Las necesidades que avalan este proyecto se reflejan desde los datos ofrecidos de la EAPN y de FOESSA.

- La renta media por persona es de 10.485,00 € al año, claramente insuficiente en relación al encarecimiento exponencial de los gastos cotidianos en nuestra comunidad.
- El 29,9 % de familias están en riesgo de pobreza, en nuestra provincia, este dato lo contrastamos con el 21,5 % existente antes de la llegada de la pandemia, que ha tenido efectos devastadores en la economía y desarrollo social.
- El 3,1 de la población, está en situación de carencia de material severa.
- Un 6,5 de la población tiene dificultades serias para llegar a fin de mes.
- El 8% de la población de menos de 60 años, vive en hogares con empleo poco digno y con salarios insuficientes para cubrir las necesidades básicas.
- La precariedad laboral, alcanza a 2 millones de hogares, teniendo 1/3 de los hogares a todos los miembros en paro.
- La pandemia ha aumentado la brecha de género, la exclusión social ha crecido más del doble en hogares cuya sustentadora principal es la mujer.
- Hay 2,7 millones de jóvenes, entre 16 y 34 años afectados por exclusión social intensa.
- La exclusión social en hogares de población inmigrante es 3 veces mayor que en hogares españoles.

Destacamos los datos de este proyecto en 2021

Un total de 75 familias, siendo 173 personas las que han recibido ayuda de mantenimiento de la vivienda en régimen de alquiler, hipoteca y hostal/pensión.

La zona donde más se tramitó este tipo de ayuda fue en Azuqueca de Henares, Horche y Molina de Aragón. Siendo los otros pueblos donde se ha facilitado este tipo

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 320

de ayuda Torija, Mondejar, El Casar, Heras de Ayuso, Yunquera de Henares, Cantalojas, Loranca de Tajuña, Yebes-Valdeluz, Humanes, Torrejón del Rey, Corduente y Molina de Aragón.

En cuanto al pago de suministros, en su mayoría gasoil, se llevó a cabo en el área de SSSS de Uceda, concretamente en la zona de Torrejón donde se gestionaron más ayudas de este tipo. Los otros municipios en los que se tramitó ayuda de suministros fueron Somolinos, Torija, Mondejar, Pastrana, Yebra, Azuqueca de Henares, El Casar, Yunquera de Henares, Matillas, Loranca de Tajuña, Pioz, Humanes, Quer, Valdeñuño, y Checa. Han sido 25 familias las que se beneficiaron de este tipo de ayuda.

En alimentación la ayuda facilitada fue principalmente en las zonas de Azuqueca de Henares, Almoguera, y Uceda (destaca el municipio de Humanes). Siendo 177 las familias que han recibido esta ayuda, un total de 522 personas,

Los municipios donde solamente se proporcionó ayuda de alimentos fueron: Gascuella de Bornova, Mandayona, Riorío del Llano, Santamera, Trijueque, Valdecubo, Albalate, Albares, Almoguera, Almonacid, Hontoba, Illana, Cifuentes, Henche, Huertapelayo, La Puerta de Trillo, Cabanillas del Campo, Robledillo de Mohernando, Tortola, Cogolludo, Jadraque, Jirueque, Chiloeches, Marchamalo, Caraquiz, Galapagos y Siguenza.

En 5 municipios se facilitó ayuda de gafas; Azuqueca de Henares, Humanes, Trillo, La Toba y Horche a un total de 5 personas. Y en Humanes y Torrejón se facilitó ayuda de vestido. Únicamente en el municipio de Torrejón se proporcionó ayuda de farmacia.

En total se gestionaron 420 ayudas en 56 Municipios siendo la población atendida un total de 261 familias, 777 personas, favoreciendo de forma transversal la mejora en su bienestar social, económico, emocional y reduciendo su nivel de stress por la situación vivida.

2. OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir a la cobertura de necesidades básicas de las personas y/o familias residentes en la Provincia de Guadalajara en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social, facilitando el bienestar social de todos los miembros de la unidad familiar evitando el agravamiento de las situaciones de precariedad y mejorando su inclusión social

Objetivos Específicos:

-Acoger, informar, orientar y asesorar a todas las personas que acuden a la acogida de Cáritas.

-Satisfacer las necesidades básicas de alimentación, ayudas en el pago de vivienda y suministros (agua, gas y electricidad,), así como otras necesidades esenciales que

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 320

puedan sobrevenir.

-Coordinar con los Servicios Sociales y con las Cáritas parroquiales de toda la Provincia para desarrollar una acción integral y efectiva.

3. DESTINATARIOS

Personas y familias residentes en la Provincia de Guadalajara, un alto porcentaje con menores a su cargo que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, laboral y económica, en situación de desempleo, o con empleo precario e ingresos insuficientes o limitados para poder satisfacer las necesidades básicas que faciliten su inclusión social.

4. METODOLOGIA

El proyecto se implementa mediante la comunicación por parte de Cáritas Diocesana al Servicio de Atención Primaria, Inclusión y Prestaciones Económicas de la Dirección Provincial Consejería de Bienestar Social en Guadalajara (Jefa de Sección) quienes informan a todos los Servicios Sociales de la Provincia del inicio del proyecto, de los criterios de acceso a las ayudas, así como del protocolo de actuación.

El personal técnico de Cáritas contacta con Servicios Sociales de cada zona para la coordinación y gestión de las ayudas, que se concretiza en derivación mediante ficha social en el caso de alimentación y productos de higiene personal y del hogar y mediante informes sociales para el resto de las ayudas.

Finalmente es el personal técnico de Cáritas quien gestiona la tramitación de las ayudas, coordinándose con todos los agentes implicados como son Entidades Bancarias, Comercios, suministradoras de luz, entre otras.
Los criterios metodológicos que se tienen en cuenta en la intervención se basan en el marco del Modelo de Acción Social (MAS) de la Confederación de Cáritas:

1. Atención personalizada.
2. Intervención centrada en la persona, en tanto que es poseedora de la máxima dignidad posible, empoderando y dando protagonismo a los participantes del proyecto y teniendo en cuenta las causas que la generan la situación de exclusión social y laboral.
3. Acompañamiento como proceso de inclusión social. Cáritas es facilitadora en el proceso, favoreciendo que la persona sea capaz de discernir y tomar sus propias decisiones.
4. Trabajo en red, favoreciendo la coordinación con:
Servicios Sociales de la zona en relación a la demanda y situación real de las situaciones, mediante formato presencial, telefónico y vía mail, para establecer criterios de derivación, documentos imprescindibles para el apoyo a personas y familias, para evitar incidencias y ser más ágiles en las acciones.
Coordinación con Personal de Diputación de Guadalajara para favorecer el seguimiento del proyecto según convenio.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 320

Coordinación con el equipo de Cáritas, siendo el objetivo principal poder atender las demandas y solicitudes derivadas por los Servicios Sociales Municipales siguiendo el protocolo de actuación.
El equipo técnico mantiene reuniones entre sí y con el personal voluntario de las Caritas Parroquiales, quienes colaboran directamente en el contacto con las personas y familias beneficiarias y con los comercios locales, así como en el apoyo de la implementación de las ayudas que se gestionan.
La coordinación se extiende a bancos, empresas de suministros, comercios, arrendadores, siguiendo las instrucciones establecidas en el protocolo.
5. Implicación de la comunidad. Se promueve que la comunidad participe en el proyecto colaborando de forma voluntaria.
6. Protección de datos: Se tiene en cuenta la privacidad de las personas atendidas mediante la firma de autorización para poder disponer de los datos en las gestiones realizadas. Destacamos que en Cáritas los datos se introducen en la aplicación informática SICCE permitiendo una coordinación a nivel nacional en cuanto a los datos.
7. El proyecto se ejecuta con las medidas preventivas del covid-19 siguiendo la normativa de Ministerio de Sanidad de buenas prácticas en los centros de trabajo para evitar el contagio y proteger tanto a los trabajadores y voluntarios como a las familias atendidas.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN, TIPOS E IMPORTES DE LAS AYUDAS:

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

En términos generales, para poder acceder a las ayudas se aplicará un criterio económico basado en el IPREM que determinará un umbral máximo de ingresos mensuales por unidad de convivencia, que lo valora y deriva los Servicios Sociales.

1 persona	IPREM	579,02
2 personas	150% IPREM	868,53
3 personas	175% IPREM	1.013,28
4 personas	200% IPREM	1.158,04
5 o más personas	225% IPREM	1.302,79

5.2 TIPOS DE AYUDAS:

NECESIDADES BÁSICAS:

Alimentación, higiene personal y hogar, vestido, productos sanitarios, farmacia, parafarmacia, gafas, …

PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL

Facilitar el mantener la estabilidad residencias: alquiler, hipotecas, estancias cortas en alojamientos, …

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 320

SUMINISTROS

Luz, leña, pellets, gas, gasoil, …

5.3 CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La cuantía económica máxima a conceder por unidad de convivencia para un período de 30 días, tanto para la adquisición o entrega de productos de primera necesidad (alimentación, higiene, …) variará en función del número de miembros de la unidad familiar*:

Unidad Familiar de 1 miembro: hasta 60 euros

Unidad Familiar de 2 miembros: hasta 110 euros

Unidad Familiar de 3 miembros: hasta 160 euros

Unidad Familiar de 4 miembros: hasta 210 euros

Unidad Familiar de 5 o más miembros: hasta 260 euros

La cuantía máxima de las ayudas para pago de suministros será hasta 150 euros por ayuda (máximo 2 ayudas año) pudiéndose pagar hasta 300 euros anuales en un solo pago (para suministros de leña, gasoil, pellet, etc.)

Las ayudas de Prevención de la exclusión residencial podrán ser hasta un máximo de 450 euros para el mismo período de 30 días.

El máximo de ayudas que podrá recibir cada usuario será de 3 para cada uno de los siguientes conceptos:

Necesidades básicas.

Prevención de la Exclusión Residencial.

El máximo de ayudas que podrá recibir cada usuario será de 2 para el concepto de Pago de suministros.

Concepto	Nº máximo de ayudas anuales	Cuantía máxima anual
Necesidades básicas	3	según nº miembros*
Suministros	2	300 €
Ayudas mantenimiento de la vivienda	3	450 €

En la misma unidad familiar sólo podrá recibir ayudas uno de sus miembros.

6. RECURSOS:

Materiales:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 320

Se cuenta con una infraestructura adecuada y organizada en cada una de los 6 arciprestazgos de la Provincia, se dispone de espacio para las acogidas, atenciones y entrega de las ayudas.

Humanos:

El equipo de agentes de Cáritas compuesto por técnicos de Cáritas Diocesana y voluntarios de Cáritas Parroquial y/o Arciprestal que acogen, atienden, informan, acompañan y derivan a las personas que acuden a Cáritas.

El personal técnico de Caritas Diocesana también acompaña a los voluntarios en el proceso de atención y seguimiento a las familias y facilitan formación a todos los equipos de voluntarios de sus respectivos Arciprestazgos, con un enfoque común y coordinado en todas las Caritas Parroquiales de la Provincia.

7. TEMPORALIZACIÓN

El proyecto se desarrollará a lo largo del año 2022, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

8. PRESUPUESTO:

Partidas	**Diputación:**	**Cáritas Diocesana:**	**Total:**
Personal, dieta, gestión y mantenimiento	25.000 €	5.000€	**30.000 €**
Ayudas	75.000 €		75.000 €
Total:	100.000€	5.000€	**105.000 €**

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El desarrollo de este proyecto exige llevar una evaluación continua de todo el proceso, que sirve para mejorar, progresar y valorar resultados. Se hace un seguimiento de toda la gestión del proyecto que gestionan los equipos de voluntarios y técnicos.

Se mide la adaptación a la realidad, la idoneidad de los objetivos señalados con respecto a su dimensión a los recursos materiales, humanos y económicos para intervenir con efectividad.

Se valoran los resultados de la intervención contrastando los objetivos perseguidos con los logros alcanzados elaborándose al finalizar el proyecto una Memoria Técnica de actividades donde se reflejará todo el camino recorrido, incidencias, logros y retos a tener en cuenta en próximas actuaciones para seguir trabajando por la justicia.

Así mismo, se evalúa el nivel de coordinación del equipo y con los profesionales de la Administración, así como con las Entidades bancarias y Empresas, así como con los particulares arrendadores de las viviendas cuyos alquileres o suministros corresponden a la ayuda facilitada mediante este proyecto.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 320

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

*A) Para la justificación parcial (hasta el 30 de **septiembre** de 2022):*

1. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) que incluya relación de los gastos ejecutados con cargo, al menos, al 50% de la subvención concedida, por orden cronológico.

2. Facturas y/o Justificantes del gasto por importe de, al menos, el 50% de la subvención concedida y que se hayan relacionado conforme a lo indicado en epígrafe anterior.

3. Documentos que acrediten el abono de los gastos anteriores conforme a lo establecido en normas aplicables.

*B) Para la justificación final (con fecha límite del 31 de **enero** de 2023):*

Documentación a presentar:

8. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

9. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo2)-Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

   2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de diciembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

   2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 320

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

10. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).*

Normas aplicables:

Por cada gasto o grupo de gastos que se impute a la subvención concedida se aportará:

→ En el caso de entregas de bien:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida (Modelo 4)
- Factura que se corresponda con la solicitud o grupo de solicitudes. En el concepto de esta, se debe identificar los productos adquiridos. En caso contrario, deberán aportarse los tiques o albaranes respectivos en los que se detallen los productos entregados.
- Documento que acredite el pago de la factura según lo establecido al final de este epígrafe.

→ En el caso de entregas económicas de ayudas para vivienda, alojamientos o suministros como luz, gas, agua o similares:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida (Modelo 4)
- Factura o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifique la ayuda concedida. Cuando el preceptor de la ayuda no coincida con el titular de la factura o recibo, deberá acreditarse la relación o vinculación con éste.
- Copia del contrato de arrendamiento para aquellas ayudas al alquiler.
- Documento que acredite el pago de la factura o gasto efectuado según lo establecido al final de este epígrafe.

→Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

→Cualquier otro gasto se documentará con la aportación de factura o facturas correspondientes o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como los justificantes de abono de estos. En caso de que entre los gastos se incluyan seguros, deberán aportarse las pólizas correspondientes.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 320

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los anexos 2 y 3) de forma cronológica.

- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.
c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 320

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 320

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 320

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

4) SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL Y PRESTACIÓN CONCEDIDA

PROYECTO:	
NOMBRE Y APELLIDOS BENEFICIARIO:	
Fecha nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
DNI/Pasaporte:	Municipio dónde reside:
Dirección	Teléfono de contacto:
Nº de miembros de la unidad familiar:	

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 320

SOLICITA ayuda en concepto de:

☐ Ayuda para **alimentación/higiene personal** por importe de _____€
☐ Ayuda para **suministros** (luz, gas…) por importe de _____€
☐ Ayuda para **vivienda** por importe de _____€
☐ Ayuda para **farmacia / otros gastos sanitarios** por importe de _____€
☐ **Vestuario**_____**€**
☐ **Otros**: _____€

Igualmente manifiesta conocer que esta ayuda esta financiada con cargo al convenio suscrito entre la Excma. Diputación de Guadalajara y Cáritas Diocesana Sigüenza - Guadalajara

Firma solicitante:

Fecha:

Derivado por los Servicios Sociales de: _____

Acompaña informe del trabajador social: SI ☐ NO ☐

Breve explicación que motive la necesidad de la ayuda:

Prestación concedida (indicar cuantía y bien):

_____

Responsable que autoriza

_____

Fdo.:

Fecha:

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud se incorporarán en un fichero titularidad de Caritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara con el único objetivo de su tratamiento en el presente proyecto y la tramitación de las ayudas correspondientes. Asimismo, sus datos formarán parte de un fichero automatizado cuyo titular es Caritas Diocesana de Sigüenza-Guadalalara, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante carta dirigida a esta entidad, Avda. de Venezuela nº 9, 19005 Guadalajara.

18.- EXPEDIENTE 704/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES PROYECTO HOMBRE PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES".

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara está interesada en buscar soluciones a los problemas de la población drogodependiente de la provincia de Guadalajara, que favorezcan su asistencia, rehabilitación y reinserción social, así como el apoyo de su entorno familiar. La Fundación Solidaridad del Henares, se dedica a la prevención, rehabilitación y

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 320

reinserción de personas con problemas de adicción desde 1992 y pertenece a la Asociación Nacional de Proyecto Hombre, garante de la filosofía y metodología de Proyecto Hombre. Cuenta, además, con el único centro rehabilitador de la provincia y están llevando a cabo un Programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas drogodependientes con resultados satisfactorios, lo que justifica la necesidad y oportunidad de celebración del presente convenio.La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre”, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en la financiación del “Programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas drogodependientes", conforme a las características que se recogen en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 30.000,00 euros, con cargo a la partida 231.48002 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES “PROYECTO HOMBRE” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª. Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. Modesto Salgado Salgado, Secretario de la Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre”, con número de N.I.F. G-19130855, en representación de la referida Fundación.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 320

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 30.000,00 € en su partida 231 480.02, para el Convenio con Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre", estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre" están interesadas en buscar soluciones a los problemas de la población drogodependiente de la provincia de Guadalajara, que favorezcan su asistencia, rehabilitación y reinserción social, así como el apoyo en su entorno familiar.

Cuarto. **-** Que la Diputación Provincial de Guadalajara viene colaborando en el desarrollo de los diferentes recursos y programas que la Fundación lleva a cabo en la provincia de Guadalajara.

Quinto. - Que dichas actuaciones se inscriben dentro de una línea de colaboración y coordinación funcional de las Instituciones, tal como recoge el Plan Nacional de Drogas.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es colaborar en el desarrollo del "Programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas drogodependientes", a llevar a cabo por la Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre". Las características del programa se recogen en el Anexo I.

Segunda. **-** La aportación económica de la Diputación Provincial asciende a 30.000,00 €, con cargo a la partida 231 480.02 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 320

Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.
Podrán ser:

- Gastos de personal contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en que específicamente se recoja como subvencionable en la memoria del proyecto. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre” pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 320

administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a publicidad de las subvenciones, establece que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptima. - Pago de la subvención.
La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.
La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2022.

La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 320

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. -La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre” tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 320

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Proyecto Hombre; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN **EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACION SOLIDARIDAD DEL HENARES**

D. José Luis Vega Pérez **D. Modesto Salgado Salgado**

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL, EN FUNCIONES

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACION SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES

Incluye los programas:

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas policonsumidoras, tras la realización de tratamiento residencial

B.- Programa de tratamiento y reinserción sociolaboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE

- Mujeres y hombres mayores de edad que tras la realización de un tratamiento residencial, requieren apoyo para su proceso de reinserción socio-laboral

- Mujeres y hombres mayores de edad adictos a psicoestimulantes y/o alcohol, así como otros patrones de consumo que requieren un apoyo y tratamiento intensivo a nivel ambulatorio para su reinserción.

El número de beneficiarios directos previstos para un año es de: 70 personas

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 320

Los beneficiarios indirectos, principalmente familiares del entorno de las personas en tratamiento serán unas 360 personas.

JUSTIFICACIÓN

La Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 contempla entre sus áreas de actuación las de “Prevención y reducción del riesgo”, “Atención integral y multidisciplinar” e “Incorporación Social, con especial hincapié en la integración laboral”.

En cada una de estas áreas se encuadran las actuaciones y programas que nosotros desarrollaremos en el dispositivo de Guadalajara.

La Estrategia remarca como objetivo estratégico a seguir el fomento de la participación e implicación activa y significativa de la sociedad civil, representada entre otros por las ONG, dando un papel fundamental a una adecuada coordinación entre las Administraciones y el resto de instituciones y entidades que trabajan en el sector para el mejor aprovechamiento de recursos, mejora del conocimiento, mantenimiento de itinerarios, etc.

Por ello, nosotros proponemos continuar nuestra labor en Guadalajara con este proyecto que ofrece alternativas de atención, tratamiento y reinserción adecuadas a las necesidades de las personas con problemas de conductas adictivas.

El programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral supone una alternativa de tratamiento y atención acorde a las necesidades de las personas que por diferentes problemáticas y condiciones personales, no se adaptan bien al trabajo y convivencia en una comunidad terapéutica, o han terminado ya ese parte del proceso, pero están en el momento más delicado de su reinserción familiar y sociolaboral.

Uno de los aspectos que resulta más problemático para estas personas es el de su incorporación al mundo laboral que debido a sus antecedentes y a su falta de competencias laborales, puede resultar especialmente complicado y en ocasiones, inviable; por ello la mejora de su empleabilidad es uno de los aspectos que hay que abordar específicamente siempre que sea posible, así como medidas alternativas de incorporación social.

Dentro de este programa se incluye también la atención a personas con procesos de adicción muy cronificados, que habiendo terminado al menos uno de los recorridos terapéuticos en PH, demandan apoyo (grupal o individual) específicamente para la consolidación de su reinserción: seguimiento de itinerario de inserción laboral, apoyo y asesoramiento en sus relaciones sociales, familiares o de pareja, prevención de recaídas o de nuevas adicciones –juego, móviles, sexo, etc.-, seguimiento de situación judicial por cumplimientos alternativos, etc.

UBICACIÓN Y AMBITO DE ACTUACIÓN

El programa se desarrolla en la sede central de la Fundación, situada en C/ Bolarque, nº 3 de Guadalajara.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 320

Atendemos a todas las personas que solicitan tratamiento de la provincia de Guadalajara, cuya distancia al centro posibilite una asistencia continuada y regular al mismo.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE REALIZAN

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas con policonsumo

Se desarrolla en régimen ambulatorio, con una frecuencia variable, en función de las necesidades del usuario/a

que se integra en un modelo grupal y/o individual de intervención en función de sus necesidades.

Tanto la duración del programa, la frecuencia de asistencia al centro, la modalidad (grupal o individual), así como el planteamiento de los objetivos del tratamiento, están en función de las necesidades de los usuarios/as. Se especifica un itinerario de inserción sociolaboral individualizado, continuación del itinerario seguido anteriormente en el tratamiento residencial.

Se trabaja el mantenimiento de la abstinencia y prevención de recaídas, motivación al cambio, técnicas de autocontrol, desarrollo personal y recuperación o mantenimiento del entorno familiar y socio-laboral.

Es un tratamiento compatible con actividad laboral o académica, adaptando el horario de atención en función de las mismas.

Se cuenta en la medida de lo posible, con la familia del usuario y su entorno social, de cara a conseguir una mejor integración en el mismo. Consideramos a la familia como un apoyo fundamental en los procesos de cambio de las personas. Desde este planteamiento ofrecemos a las familias pautas de actuación para apoyar a nuestros usuarios y ayudar a todo el sistema familiar a reorganizar y sanar sus relaciones de forma gradual.

Se trabaja también en coordinación con las UCA de las que fueron derivados los usuarios/as para realizar el tratamiento residencial y con los responsables de sus seguimientos penitenciarios o judiciales en los casos que sea preciso.

B.- Programa de tratamiento y reinserción sociolaboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

Se trata de un recurso diurno al que pueden acudir de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde, donde se ofrece un programa complementario a los servicios ofrecidos desde la UCA/USM y adaptado a las necesidades de los usuarios/as, para facilitar su deshabituación y la inserción socio-laboral, atendiendo el área psicológica, socioeducativa y de inserción laboral.

Al igual que en el dispositivo anterior, se inicia el contacto con el usuario/a a través de unas entrevistas de

valoración, en las que se determinará el plan de intervención e itinerario individual a seguir por cada usuario/a, firmándose a continuación el contrato terapéutico.

El proceso se estructura en tres etapas diferenciadas a lo largo de 18 meses aproximadamente, en las que se trabaja la deshabituación, integración en la dinámica del programa, motivación al cambio, técnicas de autocontrol, desarrollo

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 320

personal y recuperación del entorno familiar y socio-laboral. La dinámica utilizada será principalmente de trabajo en grupo, aunque con las adaptaciones necesarias a cada caso.

Es un tratamiento compatible con actividad laboral o académica y para ello tiene lugar en horario de tarde y nocturno, con una frecuencia de asistencia semanal. Se trabaja también con la familia del usuario/a y su entorno de cara a conseguir una mejor integración y responsabilidad en el mismo

OBJETIVOS

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas policonsumidoras

Objetivos específicos de esta fase del tratamiento:

- Conseguir la autonomía personal: respecto al programa, a conductas adictivas y relaciones afectivas (familia, pareja, amigos).
- Consolidar capacidades personales relacionadas con el autocontrol emocional y cognitivo-conductual, adquirir y consolidar hábitos de vida saludable, gestión económica y del tiempo (ocio, trabajo, etc.)
- Consolidar la integración responsable y realista en el sistema familiar
- Fomentar y mantener una red social adecuada
- Integrarse en el ámbito formativo-laboral
- Definir un estilo de vida de acuerdo a su escala de valores
- Trabajar con la familia el proceso de autonomía familiar

B.- Programa de tratamiento y reinserción sociolaboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

Objetivos de este programa, en función de los tres momentos principales por los que pasan los usuarios/as habitualmente:

- Clarificar la demanda de atención y favorecer la integración de la persona y su entorno socio-familiar en el tratamiento, facilitando el proceso personal de motivación al cambio en el estilo de vida.

- Facilitar el proceso de conocimiento y desarrollo personal de las personas en tratamiento.

- Integrar los cambios realizados y consolidar el proceso de autonomía personal.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas policonsumidoras

Renovación de contrato terapéutico para usuarios/as procedentes del tratamiento residencial

Revisión y redefinición del itinerario de inserción socio-laboral

Atención terapéutica individual

Trabajo en grupo: grupos de autoayuda y grupos de seguimiento, seminarios informativos y formativos, prevención de recaídas, etc.

Orientación para la Inserción socio-laboral

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 320

Programaciones para el trabajo de gestión económica y del tiempo

Trabajo con las familias de las personas en tratamiento: comunicación telefónica, seguimiento conjunto

del tiempo fuera del centro y del proceso de reinserción, grupos de encuentro y valoración, etc.

Carpeta terapéutica: registro escrito de las incidencias y de la evolución de la persona en tratamiento a lo largo del proceso

Coordinación de la intervención con el resto de recursos de la red pública

B.- Programa de tratamiento y reinserción socio-laboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol

y nuevos patrones de consumo

Firma del contrato terapéutico

Entrevistas individuales

Itinerarios individuales de inserción

Grupos de Autoayuda/apoyo y grupo psicoeducativo

Trabajo con familias: Grupo con familiares, comunicaciones, seminarios y asambleas

Programaciones

Seminarios y temáticos formativos: prevención de recaídas, salud, etc.

Orientación laboral

Carpeta terapéutica: registro escrito de las incidencias y de la evolución de la persona en tratamiento a

lo largo del proceso

Coordinación de la intervención con el resto de recursos de la red pública

CALENDARIO/CRONOGRAMA

El periodo de ejecución del programa será de 10 meses, desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2022.

Dado que el programa que presentamos admite personas a tratamiento de manera continua, durante los 10 meses de duración del mismo, las acciones correspondientes se desarrollan por igual a lo largo de enero a diciembre de este periodo.

Es así en todas las actividades, salvo:

- la evaluación del programa que se realizará en el último mes del periodo de ejecución.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 320

- las actividades de difusión y divulgación del mismo, que tendrán lugar a lo largo del año

RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS

Personal remunerado:

Equipo de 2 terapeutas formados específicamente en tratamiento de adicciones
Contamos con el apoyo de los servicios centrales de Proyecto Hombre.

Categoría profesional	nº	Jornada laboral	Responsabilidades
Terapeuta. Formación específica en adicciones	1	70%	Desarrollo de las actividades del programa terapéuticoeducativo; planificación y seguimiento de los itinerarios individuales de los usuarios/as
Terapeuta. Formación específica en adicciones	1	50%	Desarrollo de las actividades de los programas terapéuticoeducativos; planificación y seguimiento de los itinerarios individuales de los usuarios/as
Trabajador Social	1	15%	Gestión de plazas, derivaciones de casos, relaciones externas. Asesoramiento judicial. Gestión de ayudas para usuarios/as.
Director general	1	15%	Supervisión y coordinación del funcionamiento de programas. Representación del Programa
Coordinador terapéutico	1	15%	Coordinación entre equipos, supervisión de líneas terapéuticas, seguimiento y evaluación del programa, etc.
Administrador	1	15%	Administración y gestión de los recursos del programa
Secretaría	1	15%	Ayudante de administración y funciones de secretaria general
Informático	1	15%	Mantenimiento de equipos y sistema informático

RECURSOS MATERIALES

En cuanto al equipamiento, cuenta con el mobiliario adecuado a las actividades que se realizan:
- Mobiliario para despachos, salas de grupo y aulas de trabajo
- Equipos de telefonía, fax, fotocopiadora, video-proyector, pizarras, etc.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 320

- Equipos informáticos en red, con acceso a internet
- Material didáctico y de papelería
- Material para evaluación y diagnóstico - Material de administración y oficina
- Material informático

En todos los recursos contamos con TSAD-Nemo: una herramienta para la gestión de los datos de nuestros usuarios/as;

Toda la información se trata según la normativa de la actual Ley de protección de Datos.

PRESUPUESTO GASTOS

PERSONAL		
Personal Directo		
2 Técnicos (Psicólogo / Terapeutas)	Salario	37.057,24
	Seguridad Social	11.635,97
		48.693,21
Personal Indirecto		
Imputación % Personal Dirección, Coordinación, Familias, Administración, Trabajadora Social e Informático		32.476,73
Total Gastos de Personal		***81.169,93***

MANTENIMIENTO	
Suministros	3.000,00
Mantenimiento y actividades	3.000,00
Varios	1.000,00
Total Gastos Mantenimiento	***7.000,00***

TOTAL PRESUPUESTO	**88.169,93**

PRESUPUESTO INGRESOS

ADMINISTRACION	SITUACION	IMPORTE
DIPUTACION GUADALAJARA		30.000,00
JCCM	PENDIENTE CONCESION	24.500,00
IRPF	PENDIENTE CONCESION	4.500,00
FINANCIACION PROPIA		29.169,40
		88.169,93

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 320

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación a realizar mantendrá un papel formativo, con el fin de ofrecer una información continua que sea útil para la modificación y reajuste del programa. Evaluaremos el proceso y ejecución del programa, así como sus resultados. Se trata de una evaluación interna, ya que no contamos con los recursos económicos necesarios para realizar una evaluación externa.

El sistema de evaluación será cuantitativo y cualitativo, realizándose un seguimiento continuo a través de la observación, los grupos y las reuniones de trabajo. Se harán periódicamente reuniones específicas con el objetivo de valorar la consecución de los objetivos propuestos así como el adecuado funcionamiento de los programas.

Para realizar el seguimiento personalizado de los residentes se elabora una carpeta individual, en soporte informático de gestión de datos (TSAD-Nemo), que incluye el registro de su evolución en el tratamiento, así como el perfil final y plan de intervención en las diferentes áreas de trabajo.

Los objetivos de la evaluación serán:

♣ Analizar el proyecto desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo para lo que nos basaremos en los siguientes criterios de evaluación: Eficacia, eficiencia, pertinencia y visibilidad.

♣ Elaborar las recomendaciones necesarias para su eventual reorientación y reajustes para adecuarlo a la situación actual.

♣ Elaborar un informe final del proyecto a los 10 meses

♣ Analizar económica y financieramente el proyecto:

El equipo evaluador está formado por dos expertos en Evaluación de Programas de Solidaridad del Henares, encargados de la organización, elaboración y presentación del informe del proyecto

INDICADORES DE EVALUACION

En el momento de la realización del trabajo de evaluación del programa diseñaremos la matriz de evaluación en la que se reflejarán los indicadores concretos de evaluación correspondientes a los resultados esperados para cada uno de los objetivos planteados.

En este momento, presentamos los indicadores correspondientes a los objetivos definidos en el programa. Los datos se analizarán desagregados por sexo:

Indicadores: - Nº de atenciones a lo largo del periodo de ejecución - Porcentaje de usuarios/as cuyo seguimiento se lleva de manera coordinada con organismos externos - Porcentaje de usuarios/as con diagnóstico dual atendidos - Nº de usuarios/as del programa que llegan a obtener el alta terapéutica - Tiempo medio de permanencia en el programa - Porcentaje de usuarios/as que logran acceder a un empleo - Porcentaje de usuarios/as que han contado con el apoyo de algún familiar a lo largo del tratamiento.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 320

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

11. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
    - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
    - Informe de los resultados obtenidos

12. Memoria económica justificativa que contendrá:

    2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

    2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

    2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

    2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).

    2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

13. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 320

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.
c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 320

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con NIF. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 320

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con NIF: _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto

Cód. Validación: | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 320

2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

19.- EXPEDIENTE 703/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA- GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL, ATENCIÓN A NECESIDADES BÁSICAS, PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN ESCOLAR, POBREZA ENERGÉTICA Y ATENCIÓN A FAMILIAS CON INFANCIA EN RIESGO".

El Sr. Presidente da cuenta de que Cruz Roja Española tiene entre sus fines fundacionales prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias, sin discriminación alguna. Sus actuaciones se encaminan a proteger la vida y la salud, así como respetar a las personas, favoreciendo la amistad, la comprensión mutua y la cooperación. Cruz Roja Española, en su delegación de Guadalajara, lleva a cabo diferentes recursos y programas de carácter social, como el "*Programa prevención de la exclusión residencial, atención a necesidades básicas, prevención de la exclusión escolar, pobreza energética y atención a familias con infancia en riesgo".* La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 320

Primero. -Aprobar el Convenio con Cruz Roja Española Oficina de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en la financiación del "Programa prevención de la exclusión residencial, atención a necesidades básicas, prevención de la exclusión escolar, pobreza energética y atención a familias con infancia en riesgo.", conforme a las características que se recogen en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 90.000,00 euros, con cargo a la partida 231.480 01 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROGRAMA PREVENCION DE LA EXCLUSION RESIDENCIAL, ATENCION A NECESIDADES BASICAS, PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN ESCOLAR, POBREZA ENERGÉTICA, Y ATENCION A FAMILIAS CON INFANCIA EN RIESGO

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, Dª. Carmen Hernández González, Presidenta provincial de Cruz Roja Española de Guadalajara con número de N.I.F. Q 2866001 G, en representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 90.000,00 € en su partida 231 480.01, para el Convenio con Cruz Roja Española estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 320

Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero -Cruz Roja Española tiene entre sus fines fundacionales prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias, sin discriminación alguna. Sus actuaciones se encaminan a proteger la vida y la salud, así como respetar a las personas, favoreciendo la amistad, la comprensión mutua y la cooperación.

Cuarto.- Cruz Roja Española, en su delegación de Guadalajara, con el *"Programa prevención de la exclusión residencial, atención a necesidades básicas, prevención de la exclusión escolar, pobreza energética, y atención a familias con infancia en riesgo"* pretende apoyar a personas y unidades de convivencia, en situación de emergencia social y que carecen de recursos económicos que les permita cubrir sus necesidades básicas, así como contribuir en sus funciones de crianza corresponsable y socialización en igualdad de los/as niños/as que tienen a su cargo, a lo largo de su ciclo vital.

Quinto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo a los referidos proyectos.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de Cruz Roja Española, para la financiación del "Programa prevención de la exclusión residencial, atención a necesidades básicas, prevención de la exclusión escolar, pobreza energética, y atención a familias con infancia en riesgo", en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 90.000,00 €, con cargo a la partida 231 480.01 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el l de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de la justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 320

subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.

- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en que específicamente se recoja como subvencionable en la memoria del proyecto. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que Cruz Roja Española pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise en relación con los proyectos subvencionados, así como la supervisión del desarrollo de estos.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. – Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 320

beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Se abonará un segundo pago, correspondiente al 25% de la ayuda, a la aprobación de la cuenta justificativa relativa al primer pago y, un pago final del 25% que resta, una vez resuelta la justificación total de la subvención.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria procederá a una justificación parcial por un importe de gastos de, al menos, el 50% de la ayuda concedida, con fecha límite el día 30 de septiembre de 2022.

La justificación final de la subvención, correspondiente con la parte de la ayuda no justificada en el plazo anterior, deberá presentarse con fecha límite del 31 de enero de 2023.

La documentación que deberá aportarse en ambos casos se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

La ejecución del programa deberá ajustarse a la distribución de los gastos acordados, sin que puedan admitirse en la justificación desvíos superiores al 5% entre los conceptos del presupuesto.

Novena. - Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 320

subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2.-En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La entidad Cruz Roja Española, delegación provincial de Guadalajara, tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen corporativa-www.dguadalajara.es., en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Oficina Provincial de Guadalajara de Cruz Roja; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 320

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

LA PRESIDENTA DE CRUZ ROJA GUADALAJARA

Dª Carmen Hernández González

Doy fe
LA SECRETARÍA GENERAL EN FUNCIONES

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Cruz Roja Española, en su delegación de Guadalajara, lleva a cabo diferentes recursos y programas de carácter social, como el *"Programa prevención de la exclusión residencial, atención a necesidades básicas, prevención de la exclusión escolar, pobreza energética, y atención a familias con infancia en riesgo"*

Con este programa se pretende apoyar a personas y unidades de convivencia, en situación de emergencia social y que carecen de recursos económicos que les permita cubrir sus necesidades básicas, así como contribuir en sus funciones de crianza corresponsable y socialización en igualdad de los/as niños/as que tienen a su cargo, a lo largo de su ciclo vital.

En lo referente a las ayudas, en términos generales para poder acceder a las mismas se aplicará un baremo económico basado en el IPREM que determinará un umbral máximo de ingresos mensuales por unidad de convivencia.

Se trabajará en cuatro áreas de actuación:

Cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar, de vestido, de adquisición de productos sanitarios, y a que puedan hacer frente a algunos de los gastos derivados de la vivienda (recibos de luz, agua, gas, etc.) si se ven abocados por su incapacidad de pago a situaciones de abandono del hogar.
Así mismo, de acuerdo a las necesidades detectadas a través de la valoración social, se elaborará el Plan Personalizado de intervención.

También, cuando la situación lo requiera, se les facilitará la orientación a recursos internos de Cruz Roja o externos, así como la mediación para garantizar su acceso a recursos sociales, sanitarios o educativos de la unidad de convivencia.

Se proporcionarán ayudas para el pago entre otros de: Suministros, Manutención, Transporte, Kit higiene personal, Kit higiene familiar, Farmacia, Parafarmacia, Gafas, Vestuario.,

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 320

Prevención de la exclusión residencial. Para facilitar el mantenimiento del alquiler de la vivienda o la consolidación de un nuevo contrato, se harán entregas económicas a aquellas personas y familias que lo necesiten, siempre y cuando estas entregas conduzcan a la sostenibilidad de la solución residencial o a imprevistos puntuales que puedan ponerla en riesgo.
Igualmente, y en aquellos casos en que la unidad de convivencia haya perdido o no disponga de una vivienda y se encuentre en proceso de conseguir un alquiler sostenible, se harán entregas económicas que puedan cubrir estancias cortas en alojamientos.

Prevención de la Exclusión Escolar. Como complemento a actividades realizadas desde otros proyectos se realiza la actividad de entrega de meriendas y/o desayunos a niños y niñas cuyas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad, realizando además la entrega de libros, material escolar, vestuario, calzado, pagos de AMPA, ayudas para pago de actividades extraescolares con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades.

Lucha contra la pobreza energética.
Un aspecto clave en la pobreza energética es el de la ineficiencia energética de los hogares, combinado en muchas ocasiones con el desconocimiento de las familias acerca de las medidas de ahorro energético. La proximidad de Cruz Roja a las personas vulnerables facilita un conocimiento muy directo de sus condiciones de vida y necesidades. En muchos hogares existen pocos aparatos eléctricos, que generalmente se reducen a televisión, lavadora y frigorífico, pero que se encuentran en mal estado o son antiguos. Los consumos eléctricos son elevados. Las personas desconocen cómo hacer un uso eficiente de los electrodomésticos y cuidar su mantenimiento, lo que redunda en prácticas que incrementan los consumos. La iluminación de las viviendas suele ser deficiente y las bombillas son incandescentes clásicas, lo que ocasiona mayores consumos.

Otro aspecto detectado es la utilización de los aparatos eléctricos de manera continuada a lo largo del día, debido a que las familias pasan más tiempo dentro de casa. En el caso de las calefacciones, se ha detectado muchas casas mal aisladas, con fugas de energía a través de ventanas y puertas, y con falta de revestimiento aislante en las paredes. Los aparatos de calor suelen ser eléctricos, de bajo rendimiento y alto consumo y no calientan todas las habitaciones del hogar, sino de forma muy localizada. Muchas de estas familias no saben interpretar los conceptos incluidos en la factura de eléctrica, desconocen el bono social, no tienen la potencia ajustada para adherirse al mismo o no tienen el contrato con una comercializadora que ofrezca la Tarifa regulada PVPC (Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor).

Intervención familiar con infancia en riesgo

A través de este proyecto se atenderán a personas residentes en cualquier municipio de la provincia, se gestionará desde las sedes de las Asambleas Locales de Cruz Roja en las localidades de El Casar, Molina de Aragón y sus áreas de influencia.

Este proyecto va dirigido a familias que se encuentran en situación de riesgo social acercándose al umbral de pobreza y exclusión social-educativa, con menores de edad

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 320

a cargo: familias con dificultades económicas y carencias materiales, familias monoparentales, personas inmersas en procesos migratorios, minorías étnicas en contextos de marginación, personas establecidas en guetos, familias afectadas por una situación de crisis sobrevenida, familias multi-problemáticas.

- Menores, niños y niñas, con edades comprendidas entre los 0 y 18 años
- Las personas adultas de referencia de estos menores.

PERFIL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Personas y unidades de convivencia, en situación de emergencia social y que carecen de recursos económicos que les permita cubrir sus necesidades básicas.
En términos generales para poder acceder a las ayudas se aplicará un baremo económico basado en el IPREM que determinará un umbral máximo de ingresos mensuales por unidad de convivencia, siendo este el siguiente:

1 persona	IPREM	579,02
2 personas	150% IPREM	868,53
3 personas	175% IPREM	1.013,28
4 personas	200% IPREM	1.158,04
5 o más personas	225% IPREM	1.302,79

Se admitirán casos y excepciones fuera de estos baremos siempre y cuando dicha situación sea valorada por los profesionales de los Servicios Sociales y venga reflejada en el correspondiente Informe social.
Las personas serán derivadas prioritariamente por los Servicios Sociales de Atención Primaria, mediante informe social, al mismo tiempo se podrá atender a toda aquella persona que solicite ayuda, reúna los requisitos y presente la siguiente documentación:

- Empadronamiento familiar.
- Fotocopia del DNI / NIE/ Pasaporte y libro de familia.
- Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente.
- Vida laboral y demanda de empleo.
- Certificado de las entidades bancarias a quienes se les haya confiado las cuentas, sobre el saldo medio de los últimos 90 días.
- En los casos que no se aporte documentación específica de ingresos de la unidad familiar, declaración responsable sobre ellos.

Documento acreditativo de alquiler o hipoteca de la vivienda.

“Las ayudas son tres de cada concepto, 3 para necesidades básicas, tres para pago de alquiler y 2 para pago de suministros. En un mismo mes se podrán recibir todas

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 320

En el caso de Intervención Familiar con Infancia en Riesgo, los criterios de selección de acceso al proyecto se basan en tres núcleos de intervención:

- Familias con dificultades a la hora de ejercer las funciones de crianza y educación de sus hijos/hijas,
- Familias con dificultades de atención y cuidado a sus hijos/as en horario extraescolar,
- Familias con dificultades económicas,

Las familias acuden al proyecto a través de derivaciones realizadas por Servicios Sociales y/o la entidad escolar donde acude el/la menor, así como derivadas de forma interna desde otros proyectos de Cruz Roja, o desde las propias familias de forma voluntaria siempre que cumplan con los requisitos de acceso.

TIPOS DE AYUDAS

NECESIDADES BÁSICAS:

- Alimentación, higiene personal y hogar, vestido, productos sanitarios, farmacia, parafarmacia, gafas,…

PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL

- Alquiler, estancias cortas en alojamientos,…

SUMINISTROS

- Luz, leña, pellets, gas, gasoil…

CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PERIODICIDAD

- La cuantía económica a conceder por unidad de convivencia para un período de 30 días, tanto para la adquisición o entrega de productos de primera necesidad (alimentación, higiene, …) variará en función del número de miembros de la unidad familiar:
- Unidad Familiar de 1 miembro: hasta 130 euros
- Unidad Familiar de 2 miembros: hasta 180 euros
- Unidad Familiar de 3 miembros: hasta 220 euros
- Unidad Familiar de 4 miembros: hasta 306 euros
- Unidad Familiar de 5 o más miembros: hasta 390 euros

Concepto	Nº ayudas anuales	Cuantía máxima anual
Necesidades básicas	3	
Suministros	2	300
Alquiler	3	

- La cuantía de las ayudas para necesidades básicas dependerá de los miembros de la unidad familiar

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 320

- La cuantía de ayudas para pago de suministros será de 150 euros por ayuda (máximo 2 ayudas año) pudiéndose pagar hasta 300 euros anuales en un solo pago (leña, gasoil, etc)
- Las ayudas para pago de alquiler serán de un máximo de 375 euros /mes.
- Al mismo tiempo se les podrá entregar un kit de eficiencia energética por familia.

En la misma unidad familiar sólo podrá recibir ayudas uno de sus miembros.

DURACION

El periodo de ejecución del proyecto es de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022

PRESUPUESTO/FINANCIACION SOLICITADA

Personal	23.000
Mantenimiento (Gasolina, reparaciones y seguros, limpieza, Luz, teléfono, material de oficina, etc.	6.000
Actividad	66.000
Total:	95.000 €
Aportación de la Diputación de Guadalajara	90.000
Aportación de Cruz Roja	5.000
Total	95.000 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

*C) Para la justificación parcial (hasta el **30 de septiembre** de 2022):*

1. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) que incluya relación de los gastos ejecutados con cargo, al menos, al 50% de la subvención concedida, por orden cronológico.

2. Facturas y/o Justificantes del gasto por importe de, al menos, el 50% de la subvención concedida y que se hayan relacionado conforme a lo indicado en epígrafe anterior.

3. Documentos que acrediten el abono de los gastos anteriores conforme a lo establecido en normas aplicables.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 320

*D) Para la justificación final (con fecha límite del **31 de enero** de 2023):*

Documentación a presentar:

14. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
    - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
    - Informe de los resultados obtenidos

15. Memoria económica justificativa que contendrá:

    2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

    2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo2)-Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

    2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de diciembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

    2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

    2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

16. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).*

Normas aplicables:

Por cada gasto o grupo de gastos que se impute a la subvención concedida se aportará:

→ En el caso de entregas de bien:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida (Modelo 4)
- Factura que se corresponda con la solicitud o grupo de solicitudes. En el concepto de esta, se debe identificar los productos adquiridos. En caso contrario, deberán aportarse los tiques o

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 320

albaranes respectivos en los que se detallen los productos entregados.
- Documento que acredite el pago de la factura según lo establecido al final de este epígrafe.

→ En el caso de entregas económicas de ayudas para vivienda, alojamientos o suministros como luz, gas, agua o similares:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida (Modelo 4)
- Factura **Original** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifique la ayuda concedida. Cuando el preceptor de la ayuda no coincida con el titular de la factura o recibo, deberá acreditarse la relación o vinculación con éste.
- Copia del contrato de arrendamiento para aquellas ayudas al alquiler.
- Documento que acredite el pago de la factura o gasto efectuado según lo establecido al final de este epígrafe.

→Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

→Cualquier otro gasto se documentará con la aportación de factura o facturas correspondientes o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como los justificantes de abono de estos.

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 320

justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los anexos 2 y 3) de forma cronológica.

-- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.
c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 320

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 320

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 320

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

4) SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL Y PRESTACIÓN CONCEDIDA

PROYECTO:	
NOMBRE Y APELLIDOS BENEFICIARIO:	
Fecha nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
DNI/Pasaporte:	Municipio dónde reside:
Dirección:	Teléfono de contacto:
Nº de miembros de la unidad familiar:	
SOLICITA ayuda en concepto de: ☐ Ayuda para **alimentación/higiene personal** por importe de _____ € ☐ Ayuda para **suministros** (luz, gas…) por importe de _____ € ☐ Ayuda para **vivienda** por importe de _____€ ☐ Ayuda para **farmacia / otros gastos sanitarios** por importe de _____€ ☐ Ayuda para **transporte** _____ € ☐ **Vestuario**_____ **€** ☐ **Otros**: _____	
Igualmente manifiesta conocer que esta ayuda está financiada con cargo al convenio suscrito entre la Excma. Diputación y Cruz Roja Española, Guadalajara Firma solicitante: Fecha:	
Derivado por los Servicios Sociales de: _____ Acompaña informe del trabajador social: SI ☐ NO ☐	
Breve explicación que motive la necesidad de la ayuda:	
Prestación concedida (indicar cuantía y bien):	

Cód. Validación: | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 320

Responsable que autoriza

Fecha y firma

Le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de Cruz Roja Española, cuya finalidad es su tratamiento en la ejecución del Proyecto "Prevención de la exclusión residencial, atención a necesidades básicas, apoyo a la prevención de la exclusión escolar, pobreza energética" y "Fomento de red social para personas mayores de la zona de Sigüenza y área de influencia".
Asimismo, conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar a Cruz Roja Española, a través del email guadalajara@cruzroja.es, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas.

20.- EXPEDIENTE 1674/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA – GUADALAJARA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA MAYORES DIGITALES".

El Sr. Presidente da cuenta de que desde hace más de 25 años, Cruz Roja Española viene desarrollando proyectos dirigidos a la mejora en la calidad de vida de las personas mayores, situando como principales objetivos la permanencia en el entorno habitual y el apoyo a sus familias y cuidadores/as.

Con el fin de actualizar esta intervención, entre los años 2014 y 2015 se ha llevado a cabo una reformulación del "Programa de personas mayores, con discapacidad y cuidadoras" y se ha fijado un objetivo general de mejorar la calidad de vida de las personas mayores en su proceso de envejecimiento. Para ello, se han fijado como ejes de actuación la intervención orientada a la persona, transversal al conjunto de sus fortalezas y debilidades, desde la proximidad y en el entorno cercano, la proactividad a la hora de atender las posibles necesidades y el seguimiento de la situación de la persona como vehículos necesarios para generar un vínculo dirigido a la transformación de la realidad de las personas mayores en situación de vulnerabilidad.

La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con Cruz Roja Española Oficina de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en la financiación del "Programa Mayores Digitales", conforme a las características que se recogen en el Anexo I del convenio.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 320

Segundo. -Aprobar la autorización de 27.400,00 euros, con cargo a la partida 231.780 04 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROGRAMA MAYORES DIGITALES"

En la ciudad de Guadalajara

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, Dª. Carmen Hernández González, Presidenta provincial de Cruz Roja Española de Guadalajara con número de N.I.F. Q 2866001 G, en representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 27.400,00 € en su partida 231 780 04, para el Convenio con Cruz Roja Española estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero -Cruz Roja Española tiene entre sus fines fundacionales prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias, sin discriminación alguna. Sus actuaciones vienen desarrollando proyectos dirigidos a la mejora en la calidad de vida de las personas mayores, situando como principales objetivos la permanencia en el entorno habitual y el apoyo a sus familias y cuidadores/as.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 320

Cuarto.- Cruz Roja Española, en su delegación de Guadalajara, con el *"Programa Mayores digitales"* pretende aumentar la capacidad de las personas mayores de acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social y se dirige a personas mayores de 65 años que encuentran restricciones a su autonomía, participación social o contacto con su red social provocados por la brecha digital.

Quinto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo a los referidos proyectos.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de Cruz Roja Española, para la financiación del "Programa Mayores digitales", en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 27.400,00 €, con cargo a la partida 231 780 04 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el l de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de la justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Dado que una de las finalidades de la subvención es la adquisición de bienes inventariables, se estará a lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: Durante un período no inferior a dos años, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 320

reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la referida Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que Cruz Roja Española pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise en relación con los proyectos subvencionados, así como la supervisión del desarrollo de estos.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. – Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022. La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. <u>Incumplimiento de la obligación de justificación</u>:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 320

que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2.-En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La entidad Cruz Roja Española, delegación provincial de Guadalajara, tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 320

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta. -Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Oficina Provincial de Guadalajara de Cruz Roja; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

LA PRESIDENTA DE CRUZ ROJA GUADALAJARA

Dª Carmen Hernández González

Doy fe
LA SECRETARÍA GENERAL EN FUNCIONES

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Desde hace más de 25 años, Cruz Roja Española viene desarrollando proyectos dirigidos a la mejora en la calidad de vida de las personas mayores, situando como principales objetivos la permanencia en el entorno habitual y el apoyo a sus familias y cuidadores/as.

Con el fin de actualizar esta intervención, entre los años 2014 y 2015 se ha llevado a cabo una reformulación del "Programa de personas mayores, con discapacidad y cuidadoras" y se ha fijado un **objetivo general de mejorar la calidad de vida de las personas mayores en su proceso de envejecimiento.** Para ello, se han fijado como ejes de actuación la **intervención orientada a la persona**, **transversal** al conjunto de sus fortalezas y debilidades, desde la **proximidad y en el entorno cercano**, la **proactividad** a la hora de atender las posibles necesidades y el **seguimiento de la situación** de la persona como vehículos necesarios para **generar un vínculo dirigido a la transformación de la realidad de las personas mayores en situación de vulnerabilidad**.

Mayores Digitales es un proyecto totalmente alineado con esta estrategia general de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 320

actuación. Su **objetivo** es **aumentar la capacidad de las personas mayores de acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social** y se dirige a **personas mayores de 65 años que encuentran restricciones a su autonomía, participación social o contacto con su red social provocados por la brecha digital.** Estas barreras pueden derivarse de tres circunstancias:

-La persona no sabe cómo acceder a recursos digitales, qué dispositivo usar o cómo puede beneficiarle en su día a día la conectividad y el acceso a Internet.

-La persona no puede acceder porque no dispone de un dispositivo acorde a sus necesidades o conexión y no puede conseguirlas por sí misma.

-La persona no considera que sea útil para ella, considera que es complicado o peligroso o no se siente preparada o capacitada para acceder (por ejemplo, porque crea que es algo más propio de gente joven o que ya es demasiado tarde para aprender).

De este modo, el proyecto cuenta con **tres líneas de intervención**:

-Acciones dirigidas a **facilitar información y la adquisición de las competencias técnicas** necesarias para acceder a recursos digitales.

-Acciones dirigidas a **facilitar los recursos necesarios** para el acceso a recursos digitales.

-Acciones dirigidas a **acompañar a la persona en el proceso personal necesario para mejorar su autonomía, participación y contacto con su red social a través del uso de recursos digitales,** incluyendo acciones que nos permitan hacer seguimiento de la situación de las personas y otras encaminadas a fomentar la participación de la persona usuaria en la superación de esas barreras.

Estas acciones se complementan con otras actividades dirigidas a la correcta gestión, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos, tanto en su seguimiento y evaluación, como en la gestión de recursos económicos, materiales y participación del voluntariado.

La **participación del Voluntariado** es la clave en el éxito del proyecto ya que constituye el soporte mayoritario, ayudando a evitar el aislamiento de la persona y propiciando un vínculo con la comunidad. El voluntario/a es fuente de escucha, nexo de apoyo y referente comunitario de la intervención: detección de posibles personas usuarias; intervención; acompañamiento y seguimiento de éstas

ÁMBITO DE IMPLANTACIÓN

El proyecto pretende llegar a aquellas personas mayores que encuentran restricciones a su autonomía, participación social o contacto con su red social, provocadas por la BRECHA DIGITAL, en la provincia de Guadalajara.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 320

Se va a desarrollar el proyecto en municipios que se encuentran en las demarcaciones de las Asambleas Locales de Molina de Aragón, Sigüenza, Brihuega, El Casar, Cifuentes, Mondéjar, Sacedón, Guadalajara y Azuqueca de Henares

OBJETIVOS OPERATIVOS:

Personas destinatarias	Hombres	Mujeres	Total
PERFIL: Personas mayores de 65 años que encuentran restricciones a su autonomía, participación social o contacto con su red social provocados por la brecha digital.	**34**	**56**	**90**

Descripción de los objetivos	Indicador	Cuantificación
OBJETIVO GENERAL: Aumentada la capacidad de las personas mayores de acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social	***I1.OE % de mujeres que participan en el proyecto.***	63%
	I2.OE % de personas mayores de 75 años que participan en el proyecto	85%
RESULTADO ESPERADO 1: Mejorados los conocimientos necesarios para acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social.	***I1.R1 % de personas mayores del proyecto que mejoran sus conocimientos para acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social.***	90%
	I2.R1 N.º de llamadas telefónicas realizadas a las personas usuarias, con información sobre las posibilidades y beneficios del uso de las TIC´s.	90
	I3.R1 N.º de talleres individuales o grupales, dirigidas a PP.MM. del	27

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 320

	proyecto, para la adquisición de competencias técnicas necesarias para el acceso a recursos digitales.	
RESULTADO ESPERADO 2: Conseguidos los recursos necesarios para acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social.	I1.R2 N.º de personas que reciben tablets y tarjetas de conectividad en préstamo para acceder a recursos digitales	90
RESULTADO ESPERADO 3:Emprendido por parte de la persona mayor el proceso de desarrollo personal necesario para acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad socia	***I1.R3 % de personas usuarias que reciben al menos un seguimiento tras la participación en actividades de información o capacitación del proyecto.***	100%
RESULTADO ESPERADO 4: Establecido un sistema de gestión y coordinación que nos permite realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales, y participación del voluntariado.	***I1.R4 N.º de acciones para dar a conocer el proyecto a las personas que pertenecen a Cruz Roja***	9
	I2.R4 N.º de acciones para dar a conocer el proyecto a personas o entidades externas a Cruz Roja.	9
	I3.R4 N.º de acciones de coordinación con departamentos o personas que pertenecen a Cruz Roja.	9
	I4.R4 N.º de voluntarias que han asistido a los talleres.	10

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 320

ACTIVIDADES QUE LO DESARROLLARÁN:

Descripción de las actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios/as
A1.R1 Llamadas telefónicas a las personas usuarias, con información sobre las posibilidades y beneficios del uso de las TIC´s.	01/01/2022	31/11/2022	90
A2.R1 Talleres formativos individuales o grupales dirigidos a PP.MM. del proyecto, para la adquisición de competencias técnicas necesarias para el acceso a recursos digitales.	01/01/2022	31/11/2022	24
A1.R2. Préstamo de tablets y tarjetas de conectividad para facilitar el acceso a recursos digitales	01/01/2022	31/11/2022	90
A1.R3 Seguimiento individualizado para mantener actualizada la valoración y realizar un seguimiento conjunto de su evolución que motive el desarrollo personal y ayude a detectar nuevas necesidades.	01/01/2022	31/11/2022	90

METODOLOGÍA, TÉCNICAS, COORDINACIÓN:

Nuestra metodología de intervención en este proyecto se puede resumir en:

- **Intervención centrada en la persona.** Acompañamos a la persona en **todo el proceso**, desde su entrada, cuando se recogen sus demandas y se valoran sus fortalezas y debilidades, a su baja en el proyecto cuando, tras la conveniente valoración de su evolución, se considera que ha alcanzado el objetivo previsto.
- **Intervención integral,** abordando las distintas esferas personales de la persona usuaria.
- **Intervención desde la proximidad,** gracias a nuestra red de asambleas locales, podemos intervenir con la persona desde su entorno próximo.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 320

- **Protagonismo del voluntariado,** como eje vertebrador de la intervención, garantía de humanidad y cercanía.
- **Intervención en, desde y hacia la comunidad;** al partir de la intervención comunitaria y con el objetivo de mejorar la participación y sentimiento de pertenencia en la misma.
- **Cooperación,** con los entes con los que tradicionalmente trabajamos (Servicios Sociales, otras ONG´s, asociaciones de personas mayores, etc.) pero también con otras que tienen mucho que aportar en la solución a la problemática identificada. En este sentido, cabe destacar la **cooperación y colaboración con entidades bancarias y centros de salud**, para la identificación de posibles personas usuarias y la participación en actividades de capacitación y asesoramiento.
- **La perspectiva de género.** La brecha digital es muy diferente en hombres y mujeres. Por causa (distintas oportunidades de capacitación y desarrollo laboral en su historia de vida, por ejemplo), por recursos (personales, de tiempo o económicos) y por predisposición a su uso. Por ello, **trabajamos de forma diferenciada por género** y nos planteamos como objetivo **trabajar con un mayor porcentaje de mujeres**, al ser ellas más vulnerables a la exclusión digital, especialmente en aquellos usos que les son más ajenos y qué más pueden influir en la mejora de su autonomía, autoconcepto y libertad (los trámites bancarios, por ejemplo).
- Haremos **especial énfasis en el entorno rural y en las franjas de edad más avanzadas**, por ser grupos poblacionales como mayor riesgo de exclusión digital, **fundamentalmente municipios de menos de 100 habitantes y personas mayores de 70 años**

En un momento como éste, iremos retomando los modelos clásicos de intervención - talleres grupales, ya que tienen un impacto muy positivo sobre las personas mayores.

También tiene mucho peso en el proyecto la atención individualizada (ante las dificultades para realizar actividades en grupo), que es posible gracias a un equipo de voluntariado formado, organizado y altamente motivado por ayudar a las personas mayores a superar su brecha digital.

Para la implantación del proyecto, comenzaremos con la identificación de las personas usuarias en base a su perfil que están siendo atendidas a través de otros proyectos gestionados por Cruz Roja.

DURACION

El periodo de ejecución del proyecto es de 1 de enero a 30 de noviembre de 2022

EVALUACIÓN

La evaluación del proyecto se desarrolla sobre tres ejes:

Evaluación del alcance, tanto total como por actividad, en base a los indicadores de alcance previstos.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 320

Evaluación del alcance, tanto total como por actividad, en base a los indicadores de alcance previstos.

Evaluación del impacto de la intervención, a través de los siguientes indicadores:

% de perso

durante su participación en el proyecto.
I1.OE % de mujeres que participan en el proyecto.
I2.OE % de personas mayores de 75 años que participan en el proyecto
I1.R1 % de personas mayores del proyecto que mejoran sus conocimientos para acceder a recursos digitales de gestión, participación y conectividad social.
I1.R2 ***%*** *de personas mayores del proyecto que reciben tablets en concepto de préstamo con acceso a internet.*

Evaluación de la satisfacción, gracias a la encuesta que se realiza a las personas usuarias al finalizar la participación en el proyecto

PRESUPUESTO

DIPUTACION DE GUADALAJARA	27.400,00 €
Tablets	15.420,74 €
Tarjetas de conectividad	11.979,26 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.500,00€
Gestion y mantenimiento (limpieza, teléfono, electricidad, material de oficina fungible…)	1.500,00€

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

17. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
    - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
    - Informe de los resultados obtenidos

18. Memoria económica justificativa que contendrá:

    2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

    2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 320

subvención concedida (Modelo2)-Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

19. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).*

Normas aplicables:

Por cada gasto o grupo de gastos que se impute a la subvención concedida se aportará:

→ En el caso de entregas de bien:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida (Modelo 4)
- Factura que se corresponda con la solicitud o grupo de solicitudes. En el concepto de esta, se debe identificar los productos adquiridos. En caso contrario, deberán aportarse los tiques o albaranes respectivos en los que se detallen los productos entregados.
- Documento que acredite el pago de la factura según lo establecido al final de este epígrafe.

→ En el caso de entregas económicas de ayudas para vivienda, alojamientos o suministros como luz, gas, agua o similares:

- Solicitud individualizada de ayuda y prestación concedida (Modelo 4)
- Factura **Original** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifique la ayuda concedida. Cuando el preceptor de la ayuda no coincida con el titular de la factura o recibo, deberá acreditarse la relación o vinculación con éste.
- Copia del contrato de arrendamiento para aquellas ayudas al alquiler.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 320

- Documento que acredite el pago de la factura o gasto efectuado según lo establecido al final de este epígrafe.

→Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

→Cualquier otro gasto se documentará con la aportación de factura o facturas correspondientes o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como los justificantes de abono de estos.

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los anexos 2 y 3) de forma cronológica.

-- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 320

c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 320

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 320

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

21.- EXPEDIENTE 716/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MI VOZ POR TU SONRISA PARA EL "PROYECTO DE ESTIMULACIÓN TERAPÉUTICA CON MÚSICA PARA NIÑOS Y JÓVENES CON NECESIDADES ESPECIALES, INTEGRACIÓN SOCIAL Y RESPIRO FAMILIAR".

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Mi Voz por tu Sonrisa, muy sensible a los colectivos con necesidades especiales, enfermedades raras, enfermedades crónicas o en riesgo de exclusión social, trabaja desde sus orígenes, en

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 320

dar a conocer sus necesidades, la promoción a través de la música de su integración en la sociedad, la utilización de la música como elemento de terapia y de desarrollo evolutivo. El objetivo es que las familias que cuentan con un miembro con discapacidad intelectual tengan un espacio para que sus hijos puedan desarrollarse emocionalmente y mejorar sus habilidades motrices con música, compartiendo estas actividades con toda la familia. La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación Mi Voz por tu Sonrisa, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara a las actividades de la entidad.

Segundo. -Aprobar la autorización de 15.000,00 euros, con cargo a la partida 231 489 03 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN MI VOZ POR TU SONRISA PARA EL "PROYECTO DE ESTIMULACIÓN TERAPÉUTICA CON MÚSICA PARA NIÑOS Y JÓVENES CON NECESIDADES ESPECIALES, INTEGRACIÓN SOCIAL Y RESPIRO FAMILIAR"

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido de la Sra. Secretaria General en funciones, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dª. Natividad Baldominos Baldominos, Presidenta de la Asociación Mi Voz por tu Sonrisa, N.I.F. G19327584, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 320

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 € en su partida 231.489 03, para el Convenio con la Asociación Mi Voz por tu Sonrisa, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. **-** La Asociación Mi Voz por tu Sonrisa, muy sensible a los colectivos con necesidades especiales, enfermedades raras, enfermedades crónicas o en riesgo de exclusión social, trabaja desde sus orígenes, en dar a conocer sus necesidades, así como en la promoción -a través de la música- de su integración en la sociedad. La estimulación terapéutica con música realizada como ocio terapéutico, consiste en realizar actividades lúdicas aplicando distintas terapias, de tal modo que el niño/joven está realizando una actividad terapéutica dirigida a potenciar sus capacidades y conseguir así su desarrollo integral, mientras piensa y siente que está jugando. El objetivo mejorar, mediante el juego y a través del uso terapéutico de las distintas disciplinas artísticas con la música como hilo conductor, el desarrollo normal de los beneficiarios en valores de afectividad, conducta, perceptivomotricidad, personalidad y comunicación.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.
Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **–** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Mi Voz por tu Sonrisa, con el fin de colaborar en el gasto de mantenimiento y actividad de la entidad.

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00 €, con cargo a la partida 231.489 03 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 320

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …
- *Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.*
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada y por el tiempo necesario, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Mi Voz por tu Sonrisa pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 320

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2022.

La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexo II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 320

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.
Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La Asociación Mi Voz por tu Sonrisa tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen corporativa-www.dguadalajara.es., en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.
Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Asociación Mi Voz por tu Sonrisa; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.
Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN MI VOZ POR TU SONRISA

Dª. Natividad Baldominos Baldominos

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 320

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

MEMORIA

El presente proyecto de estimulación terapéutica con música para niños y jóvenes con necesidades especiales, integración social y respiro familiar comprende:

- Estimulación terapéutica/ocio terapéutico con música para niños y jóvenes con necesidades especiales.
- Integración de niños y jóvenes con necesidades especiales en colectivos musicales de personas sin necesidades especiales
- Actividades de integración social y voluntariado con niños, jóvenes y adultos
- Talleres y actividades terapéuticas con música para padres/madres, tutores/as de niños y jóvenes con necesidades especiales.
- Actividades de ocio terapéutico para hermanos/as convivientes.

FUNDAMENTACIÓN

La **música** es una herramienta para la intervención lúdica, educativa y terapéutica, que abre canales de expresión y comunicación, previene trastornos, estimula la creatividad y se centra en las emociones saludables para normalizar la situación de la persona y estimular el aprendizaje.
La **estimulación terapéutica con música** que proponemos, realizada como **ocio terapéutico**, consiste en realizar actividades lúdicas aplicando distintas terapias, de tal modo que el niño/joven está realizando una actividad terapéutica dirigida a potenciar sus capacidades y conseguir así su desarrollo integral, mientras piensa y siente que está jugando.

Para llevar a cabo este tipo de 'ocio terapéutico' se van a emplear distintas técnicas de **Arteterapia,** siempre con la **música** como hilo conductor ya que, a través de la estimulación motriz que proporciona la **música como terapia**, se produce un desbloqueo y relajación corporal, pero sobre todo un aumento de la concienciación del propio cuerpo. El ambiente que se desarrolla en el espacio terapéutico induce a un aumento de la desinhibición de la persona dentro del grupo, propiciando el desarrollo de la iniciativa individual y la participación, con el consiguiente efecto, no sólo funcional sino cognitivo y emocional.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 320

La **Arteterapia** es una disciplina teórica y aplicada que desarrolla modelos de intervención pueda establecer una relación de ayuda con personas con necesidades especiales, tanto en encuadres individuales como grupales.
Dentro de esta disciplina, se utilizan técnicas como: la **Musicoterapia**, la 'pintura terapia' o **Pictoterapia**, que hace referencia a un método basado en la pintura que permite llevar a una persona, a un cambio positivo en su apreciación del mundo y de sí mismo y el efecto de la música, combinada con esta especialidad, permite potenciar los beneficios y resultados de la misma, la **Danzaterapia** o uso psicoterapéutico del movimiento como proceso que tiene como meta la integración emocional, física, social y cognitiva del individuo.
En las actividades individuales, se potencia al desarrollo personal individual prestando especial atención a las capacidades del niño/joven y en las grupales, se aprende a compartir materiales, espacio y tiempo, a aceptar las diferencias y a respetarlas, lo que proporciona una actitud de colaboración y de convivencia que se extrapola al entorno y que desarrolla la socialización y la integración social.

COLECTIVO A QUIEN VA DIRIGIDO

- Niños, adolescentes y jóvenes con necesidades especiales
- Hermanos/-as convivientes y personas cuidadoras (padres/madres/tutores/-as)

El número de **beneficiarios directos** previstos son **120**
El número de **beneficiarios indirectos**, se estima en unas **200** personas, que incluirían a los miembros de las familias que siendo convivientes y personas cuidadoras no asisten a los talleres y actividades y a las personas voluntarias para participar en las actividades de integración (conciertos, campamentos, talleres, excursiones…)

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

El objetivo que se plantea con este proyecto es mejorar, mediante el juego y a través del uso terapéutico de las distintas disciplinas artísticas con la música como hilo conductor, el desarrollo normal de los beneficiarios en valores de afectividad, conducta, perceptivomotricidad, personalidad y comunicación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Con el fin de alcanzar dicho objetivo, se plantean unos objetivos específicos:

Psicofisiológicos

Coordinación Motora

- Favorecer el conocimiento de las organizaciones espaciales, temporales y

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 187 de 320

corporales desarrollando las facultades perceptivomotrices.

- Desarrollo psicomotor (coordinación motriz, equilibrio, marcha, movimientos de asociación y disociación, tonicidad)
- Integración y desarrollo del esquema corporal
- Creación y desarrollo de los reflejos
- Adquisición de destrezas y medios de expresión corporales, instrumentales, gráficos, espaciales, melódicos, temporales

Lenguaje

- Desarrollo de la locución y de la expresión oral mediante la articulación, vocalización, acentuación, control de la voz, expresión. Coordinación pensamiento palabra. Control de la respiración. Ejercitación y dominio de los músculos que intervienen en la fonación.

Afectivos

Desarrollo de la personalidad

- Refuerzo de la autoestima y personalidad mediante la autorrealización
- Desarrollo de las capacidades intelectivas: imaginación, inteligencia creadora, atención, memoria, comprensión de conceptos, observación, concentración, vivacidad, fantasía, reacción.
- Desarrollo de la atención
- Aumentar la confianza en sí mismos y la autoestima
- Liberación de la energía reprimida, a través del ritmo para lograr un equilibrio personal

Sociales

Comunicación interpersonal y competencia social

- Elaboración de pautas de conducta que faciliten la adaptación interpersonal y social.
- Establecer las relaciones personales abriendo cauces de comunicación
- Integrarles y fomentar las relaciones sociales a través de su participación activa en el grupo.

TÉCNICAS, METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES

TÉCNICAS

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 320

- Estimulación auditiva rítmica (EAR)
- Estimulación sensorial de patrones (ESP)
- Terapia de tocar instrumentos musicales (TIMT)
- Técnicas de Logopedia
- Danzaterapia (técnica, imitación, improvisación, creación)
- Pictoterapia (técnica, imitación, improvisación, creación)
- Música estimulante y sedante
- Utilización de imágenes, tarjetas, objetos,…
- Refuerzo positivo
- Canto (siempre que el alumno pueda ejecutar la fonación)
- Participación activa individual y grupal
- Escucha pasiva
- Relajación

METODOLOGÍA

La metodología varía según el especialista que desarrolla la sesión y también depende de la disciplina impartida.
Además de las técnicas anteriores, en Musicoterapia se siguen los siguientes modelos teóricos:

- Modelo Nordoff Robbins. Paul Nordoff and Clive Robbins (1959).
- Modelo GIM. Helen Bonny (1975, USA).
- Modelo de Musicoterapia Behaviorista. Modelo conductual: Clifford K. Madsen (1968).
- Modelo Benenzon: Rolando Benenzon (1965, Argentina).
- Modelo de Musicoterapia Analítica. Mary Priestley (1970).
- Modelo de Juliette Alvin: Terapia de libre improvisación
- Modelo Riordon Bruscia: Terapia de improvisación experimental

ACTIVIDADES

Estimulación terapéutica con música

Sesiones individuales y/o grupales, según evaluación previa por parte de la monitora de ocio terapéutico (musicoterapeuta, arteterapeuta) y evolución posterior del alumno, utilizando las diferentes técnicas y metodologías detalladas en los apartados anteriores. La duración de las mismas depende de lo que la monitora terapéutica aconseja en cada caso.

- Actividades de **música** con instrumentos musicales, aparatos de reproducción musical, vídeos,…
  - Tocar instrumentos
  - Escucha activa o pasiva
  - Práctica de ritmos
  - Realización de instrumentos sencillos

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 320

- Relajación con música

❖ Actividades de técnicas diferentes de **dibujo** (pintura de dedos, acuarela, óleo, lápiz, tinta…) y **modelado** atendiendo a las preferencias, capacidades y destrezas del alumno, acompañadas **siempre** por la escucha de música de distintas características y ritmos.

- Imitación o copia de dibujos y pinturas ya existentes
- Pintura creativa sobre diferentes materiales y en diferentes formatos
- Improvisación al ritmo que marca la música utilizando las diferentes técnicas, tanto en pintura de imitación como creativa
- Actividades de relajación pintando al ritmo de la música

❖ Actividades de **danza** en función de las capacidades de los alumnos.

- Ritmos étnicos y folclóricos siguiendo unas pautas de imitación
- Ritmos de todas las modalidades y épocas (pop, rock, clásica,…) siguiendo unas pautas de imitación.
- Ritmos étnicos y folclóricos improvisados
- Ritmos de todas las modalidades y épocas (pop, rock, clásica,…) improvisados
- Creación de coreografías
- Ritmos de relajación
- Expresión corporal siguiendo cambios rítmicos, ya sea con música grabada como con música en directo, creada por los propios alumnos o por el profesor/a

❖ Actividades de **teatro terapia**

- Cortos de vídeo
- Representaciones teatrales

❖ Actividades de **estimulación multisensorial** en aula específica que incorpora las últimas tecnologías para estimulación visual, táctil, cognitiva, olfato, auditiva, vocal, …

- Reconocimiento de sonidos e imagen mediante video proyecciones
- Cuentos vivenciales
- Activación de paneles de luces de colores y otros elementos visuales, auditivos y cognitivos con la voz y el tacto
- Relajación

Talleres con música

Dentro de este apartado proponemos actividades a realizar por los padres/madres/cuidadores y hermanos/as convivientes de nuestros alumnos, como terapia de relajación y liberación de tensiones y emociones, además de ser una forma de evasión que nos vienen demandando.

Conciertos de música y representaciones

También llevamos a cabo actividades de integración de nuestros jóvenes usuarios en grupos de música de personas sin necesidades especiales y participan activamente

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 320

en conciertos en directo, realizando también representaciones en vivo o en vídeo grabado previamente, en las actividades de teatro terapia.

Espacio de ocio con música

Se trata de actividades para niños y jóvenes con necesidades especiales y sus hermanos/as, que se realizan en el centro, en días no lectivos, a modo de campamento urbano, en el que participan personas voluntarias coordinadas por una o varias terapeutas, que también realizan la actividad de forma altruista y voluntaria.

RECURSOS MATERIALES NECESARIOS

- **Aula multisensorial** con equipo de Sonido para la escucha pasiva y la participación activa, lámparas de luces de colores suaves para la relajación, columna de burbujas, mazos de fibra óptica, proyector, material vibro acústico, paneles sensoriales, material vestibular, …
- Colchonetas para sentarse o tumbarse.
- Grúa para trasladar a desde silla de ruedas a colchoneta.
- Instrumentos: guitarras y soporte, piano/teclado, percusión (cajón, tambor-baquetas, campanillas, xilófono, caja de lluvia, claves, caja china, batería…)
- Cascos para tocar la batería eléctrica sin molestar y para pictoterapia individual
- Otro material didáctico: Peluches y/o muñecos, disfraces, tarjetas con imágenes, cintas de colores (danza), reloj …
- Pantalla/monitor y ordenador, tableta o proyector para visualizar los vídeos utilizados como material didáctico, pizarra táctil interactiva, software (aplicaciones específicas para trabajar la estimulación terapéutica con música, …
- Equipo informático con acceso a internet, impresora para fotocopiar material para las distintas actividades, equipo de telefonía y fax
- Material de papelería, papel específico (para acuarelas, pintura de dedos, papel continuo, cartulinas…) pinturas, óleo, rotuladores, ceras, pizarra, caballetes, lienzos
- Material de administración y oficina
- Mobiliario adaptado: mesas abatibles y regulables en altura, mesas para usuarios con silla de ruedas

RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS

La **Estimulación Terapéutica** es impartida por una Musicoterapeuta y una Arteterapeuta tituladas.
Así mismo, las actividades de respiro familiar también son impartidas por las mismas y en los talleres participan personas voluntarias.
Tenemos una persona con una discapacidad como asistente de recepción y en el presente presupuesto incluimos a una persona para realizar tareas administrativas.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 320

Las tareas de gestión, representación y limpieza son realizadas por personal voluntario, ya que no disponemos de fondos para contratar más personal.

Personal remunerado

Como medida de **integración laboral**, en este grupo se incluye una joven con discapacidad intelectual, una joven que se incorpora a la vida laboral y una joven procedente de otro país de la CEE, todas ellas mujeres.

Categoría	nº	Jornada laboral	Responsabilidades
Monitora de Arteterapia, ocio y tiempo libre	1	50%	Desarrollo de las actividades de los programas terapéutico-educativos, talleres y seminarios
Monitora de Musicoterapia, ocio y tiempo libre	1	100%	Desarrollo de las actividades de los programas terapéutico-educativos, talleres y seminarios
P. Administrativo	1	100%	Administración
Ayudante de recepción	1	25%	Ayudante de recepción

Personal no remunerado o parcialmente remunerado

- El personal de dirección, coordinación y gestión únicamente percibirán remuneración por los gastos derivados de la representación del programa
- Voluntarios y colaboradores.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO 2022	
GASTOS DE PERSONAL	
Personal directo	
Estimulación terapéutica	7.000,00 €
Personal indirecto	
Administración, recepción	5.000,00 €
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	**12.000,00 €**

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 192 de 320

GASTOS MANTENIMIENTO	
Alquiler	6.120,00 €
Varios	4.000,00 €
TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO	**10.120,00 €**
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**22.120,00 €**

PRESUPUESTO INGRESOS		
ADMINISTRACIÓN	*SITUACIÓN*	*IMPORTE*
DIPUTACION GUADALAJARA	Solicitado	15.000,00 €
FINANCIACION PROPIA		7.120,00 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**22.120,00 €**

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

20. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
    - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
    - Informe de los resultados obtenidos

21. Memoria económica justificativa que contendrá:

    2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

    2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

    2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2022, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

    2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 193 de 320

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

22. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Si la forma de pago es en metálico, la justificación del pago de dichos gastos se

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 320

realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.
c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 320

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 320

entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

22.- EXPEDIENTE 248/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XLI EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL APÍCOLA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la propuesta de Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y Ayuntamiento de Pastrana, cuyo objeto es el desarrollo, la organización y promoción de la XLI edición de la Feria Apícola Internacional de Castilla-La Mancha celebrada anualmente en Pastrana. Conocido el esfuerzo que desde el año 1982 se lleva a cabo entre las dos Instituciones con la finalidad de fomentar y promocionar la apicultura provincial y la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que incide notablemente en unas mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y el patrimonio natural. La Diputación Provincial considera de interés para la provincia el apoyo a esta Feria.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 197 de 320

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Pastrana, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara a la realización de la XLI edición de la Feria Apícola Internacional de Pastrana.

Segundo.- Aprobar la autorización de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la partida 414 46202 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XLI EDICIÓN DE LA FERIA APÍCOLA INTERNACIONAL, AÑO 2022.

- En la ciudad de Guadalajara, a

7.

8. De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª. Talía Gallego Aparicio.
9.
10. De otra parte, D. Luis Fernando Abril Urmente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastrana, con C.I.F. P1925300D, en representación de éste.
11.
12. Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Primero. Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 45.000,- € en la aplicación 414 46202, para el Convenio Feria Apícola de Pastrana, estándose a

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 198 de 320

lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. El sector apícola posee una transcendental importancia en amplias zonas de nuestra geografía provincial, siendo un esencial instrumento dinamizador del desarrollo de la Comarca de la Alcarria.

La Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento de Pastrana vienen colaborando estrechamente en la organización y desarrollo de la Feria Apícola que anualmente se celebra en el municipio de Pastrana, ya que la misma constituye un factor primordial para el fomento y promoción de la apicultura provincial y para la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que incide notablemente en unas mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y medio natural.

Cuarto. La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo a referida actividad.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

1. CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara, a favor del Ayuntamiento de Pastrana para colaborar en los gastos de organización, desarrollo y promoción de la XLI Feria Apícola Internacional de Pastrana.

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 45.000,- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 414 46202 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de la Feria Apícola de Pastrana, desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las normas reguladoras para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite la justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 199 de 320

presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo de la actividad, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar y adquisición de materiales no inventariables.
- Gastos de difusión de la ayuda y de promoción y divulgación de la actividad subvencionada

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la actividad.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 200 de 320

Octava. Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2022.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 320

reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de esta actividad, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2022, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento.

Decimocuarta. El Ayuntamiento de Pastrana se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen respecto a la actividad subvencionada.

Decimoquinta. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta. Para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento del Convenio integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Ayuntamiento de Pastrana, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 320

Decimoséptima. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Guadalajara.

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por las partes implicadas.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

D. Luis Fernando Abril Urrmente

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

23.- EXPEDIENTE 1728/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA REFORMA PARQUE HOMENAJE A LOS ALCALDES/AS FALLECIDOS/AS POR EL COVID-19.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y la Diputación Provincial de Guadalajara para la financiación de la reforma de espacios aledaños al Ayuntamiento y dotación de auditorio en el Parque homenaje a los alcaldes/as fallecidas por el Covid-19, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Villanueva de la

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 203 de 320

Torre y la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe y cuyo objeto consiste en la reforma del entorno de la Plaza Mayor del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

SEGUNDO- Aprobar el gasto por importe de 249.997,79 euros con cargo a la partida 1522.76200, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial.

TERCERO- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO. - Comunicar el presente acuerdo Ayuntamiento de Villanueva de la Torre para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA REFORMA PARQUE HOMENAJE A LOS ALCALDES/AS FALLECIDAS POR EL COVID-19

En Guadalajara, a de de 2022

REUNIDOS

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019, asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio

Y de otra parte, **Dña MARIA SONSOLES RICO ORDOÑEZ**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 23 de septiembre de 2020.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 320

recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 250.000,00 € en su partida 1522 76200, para el Convenio con Ayuntamiento de Villanueva de la Torre para la reforma de espacios aledaños al Ayuntamiento y dotación del futuro Parque homenaje a los alcaldes/as fallecidas por el Covid-19, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- En el municipio de Villanueva de la Torre existe la necesidad de una reforma integral del entorno de la Plaza Mayor, en cuyas cercanías se encuentra un pequeño parque que se va a dotar con un auditorio. Será un parque y espacio cultural al aire libre en el que se rendirá homenaje al trabajo realizado por todos los alcaldes y alcaldesas de la provincia durante la pandemia y honrará la memoria de los dos alcaldes fallecidos a causa del COVID-19.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto de 2022 de la Diputación Provincial de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, para la financiación de las obras de reforma de Auditorio exterior y remodelación del Entorno del Ayuntamiento.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara al presente Convenio será de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (249.997,79,00 €), con cargo a la partida 1522 76200 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Antes de la firma del Convenio, el Ayuntamiento presenta Proyecto Básico de ejecución de la obra, así como aprobación de este y designación de director facultativo.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 205 de 320

Las obras se realizarán con sujeción al proyecto aportado. La baja en la licitación se podrá destinar al abono de la liquidación de la obra hasta el importe máximo de la cantidad que figura en el convenio.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Dado que el objeto de la subvención es la reforma y mejora de un bien inventariable, se estará a lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones:
- Durante un período no inferior a cinco años, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. -

La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Quinta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 320

Sexta. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial de Guadalajara abonará a la Entidad beneficiaria el 80% de la subvención a la firma del convenio**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención presenta declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Séptima. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

La documentación a presentar en la cuenta justificativa es:

1.Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
- Informe de los resultados obtenidos

2.Certificado del Secretario de la corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado.

3. Documentos acreditativos de la contratación de la obra

A) Acta de aprobación del proyecto de ejecución de obra y nombramiento del Ingeniero/Arquitecto director de la obra.
B) Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud.
C) Acta de aprobación de replanteo previo.
D) Anuncio de formalización de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
E) Acta de comprobación de replanteo.

4. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (ANEXO II).

5.Certificaciones de obra emitidas desglosadas por precios unitarios.

6. Documentación acreditativa de la finalización de la obra
Acta de aprobación por la Corporación de la Certificación final de obra.
Acta de aprobación del Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 207 de 320

Acta de aprobación por la Corporación del documento liquidación de obra suscrito por el director de la obra, (comparativo entre la obra proyectada y la ejecutada) y la empresa adjudicataria.

Octava. –Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Novena. - El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre asumirá la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras. Será responsabilidad y competencia exclusiva del Ayuntamiento la adjudicación y contratación de las obras.

La Diputación Provincial de Guadalajara no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de dichas obras, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Décima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Undécima. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. - El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre tiene la obligación de aplicar las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 320

a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.

b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.

c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública (ANEXO III). Se acompañarán fotografías a color en formato digital.

Decimotercera. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimocuarta. –Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA	LA ALCALDESA DE VILLANUEVA DE LA TORRE
D. José Luis Vega Pérez	D. Maria Sonsoles Rico Ordoñez

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____
Secretario/a /Interventor/a del Ayuntamiento de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 209 de 320

_____.

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que el importe del Convenio se ha se ha destinado a la realización de las obras de reforma de Auditorio exterior y remodelación del Entorno del Ayuntamiento, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación:

SEGUNDO:

- En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO:

Que la subvención concedida se justifica mediante la presentación ante la Diputación Provincial de los siguientes documentos que se adjuntan al presente:

- ☐ Acta de aprobación del proyecto de ejecución de obra y nombramiento del Ingeniero/Arquitecto director de la obra
- ☐ Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud
- ☐ Acta de aprobación de replanteo previo
- ☐ Anuncio de formalización de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- ☐ Acta de comprobación de replanteo.
- ☐ Certificaciones de obra emitidas desglosadas por precios unitarios.
- ☐ Acta de aprobación por la Corporación de la Certificación final de obra.
- ☐ Acta de aprobación del Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público.
- ☐ Acta de aprobación por la Corporación del documento liquidación de obra suscrito por el Director de la obra, (comparativo entre la obra proyectada y la ejecutada) y la empresa adjudicataria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D./Dª _____ , con DNI_____ alcalde/alcaldesa de _____

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 210 de 320

con CIF _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. – En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan:

- ❑ SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- ❑ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

SEGUNDO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
	TOTAL.....				

A la presente relación deberán adjuntarse:

- Copia de facturas compulsadas por el Secretario/a Interventor/a.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO III. MODELOS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con láser (troquelado).**

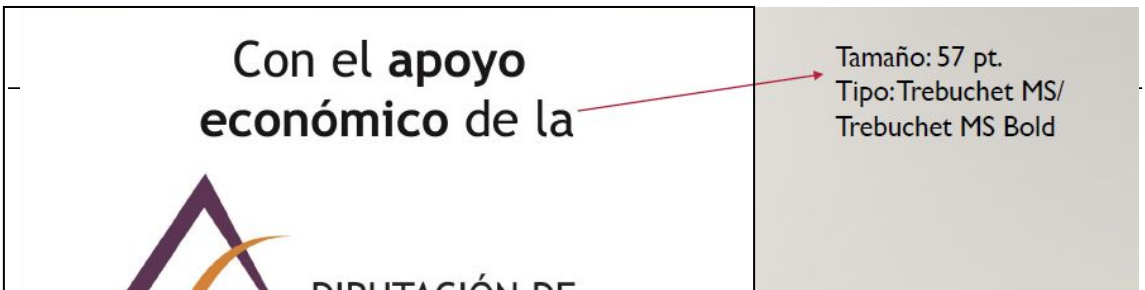

Cód. Validación: | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 211 de 320

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa

A colocar en pavimentaciones:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Granito tipo calatorao o similar, 2 cm. grabado con láser CO2.**

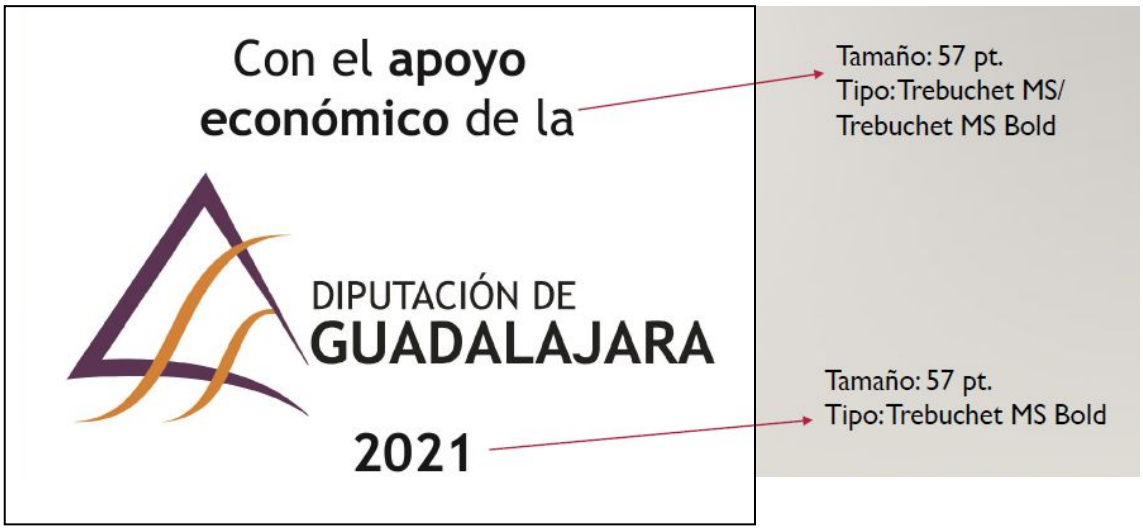

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa

24.- EXPEDIENTE 650/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO, AÑO 2022.

La Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta de forma decidida por impulsar y

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 212 de 320

promocionar los numerosos recursos turísticos que ofrece la provincia, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área de Turismo, entre los que se encuentra el apoyo a los Ayuntamientos de la Provincia para dotarles de material promocional turístico que muestre la importante oferta turística de los municipios, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Guadalajara para la realización de material promocional turístico para el año 2022.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesora Jurídica e Intervención, vengo a proponer que por la JUNTA DE GOBIERNO se adopte el siguiente

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de “Material Promocional Turístico” dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara para el año 2022, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por un importe total de “CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)” con cargo a la Aplicación 430 46203 del vigente presupuesto para el ejercicio 2022.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2022.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretende impulsar y promocionar los numerosos recursos turísticos que existen en nuestra Provincia, así como la dinamización económica de sus municipios, el desarrollo sostenible y la lucha contra la despoblación. Con este fin se efectúa la "Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial para los Ayuntamientos para la realización de material promocional turístico para el año 2022" que se regirá por las siguientes

NORMAS REGULADORAS

Primera. - Objeto y finalidad. - El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos para. dotar a estos de material promocional turístico, de distribución gratuita, que muestre la oferta turística de los municipios, a fin de posibilitar que la importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 213 de 320

Segunda. - Beneficiarios. - Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para la realización de material promocional turístico los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 20.000 habitantes.

. Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Estos quedarán acreditados expresamente en el Acta que a tal efecto se levante por el Órgano colegiado con anterioridad a la resolución del presente procedimiento de concesión de subvenciones

Tercera. - Publicidad. - De conformidad con el artículo 20 a, del apartado 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarta. - Plazo y forma de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Quinta. - Documentación. - La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 320

- ✓ Memoria detallada del material promocional turístico a realizar en la que conste, al menos:
  a) Título, guión y contenido detallado del mismo.
  b) Calidades de los materiales promocionales
  c) Número de ejemplares a realizar
  d) Lugares de difusión del material a realizar.
  e) Maqueta, en caso de tenerla, del material de promoción turística.

- ✓ Presupuesto del material a realizar, acreditado documentalmente mediante factura, factura proforma.

- ✓ Declaración detallando si se han solicitado, recibido o no otras ayudas, ingresos, subvenciones, etc. para la misma finalidad, y, en su caso, relación de estas.

- ✓ Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los 5 últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.

- ✓ Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial y de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como ANEXO II.

- ✓ Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante

- ✓ Ficha de Datos de Terceros (ANEXO III).

- ✓ La Diputación podrá requerir del solicitante, cualquier otra documentación que se estime oportuna y necesaria para la valoración de los proyectos presentados por los Ayuntamientos.

Sexta.- Subsanación defectos documentación.- De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 215 de 320

Séptima. - Criterios de valoración. - Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

A.- Calidad y oportunidad del material promocional (hasta un máximo de 50 puntos):

a) Singularidad del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos):

- Valoración muy alta ……. hasta 25 puntos
- Valoración alta ……. hasta 15 puntos
- Valoración media ……. hasta 10 puntos
- Valoración baja ……. hasta 5 puntos

b) Potencialidad e impacto en la promoción turística de la localidad (hasta un máximo de 25 puntos):

- Valoración muy alta ……. hasta 25 puntos
- Valoración alta ……. hasta 15 puntos
- Valoración media ……. hasta 10 puntos
- Valoración baja ……. hasta 5 puntos

B.- Ámbito de difusión del material promocional turístico (hasta un máximo de 20 puntos):

- Ámbito nacional……. 20 puntos
- Ámbito regional……. 10 puntos
- Ámbito provincial……. 5 puntos
- Ámbito comarcal o local……. 1 punto

C.- Rigor y ajuste presupuestario (hasta un máximo de 10 puntos):

- Valoración muy alta ..... Hasta 10 puntos
- Valoración alta ..... Hasta 8 puntos
- Valoración media ..... Hasta 6 puntos
- Valoración baja ..... Hasta 4 puntos.

D.- Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excma. Diputación (hasta un máximo de 20 puntos):

- Más de 10 colaboraciones ……. 20 puntos
- De 6 a 10 colaboraciones …… 15 puntos
- Hasta 5 colaboraciones ……. 10 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Octava. - Crédito Presupuestario. - La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 45.000.-euros. Las subvenciones se financiarán con cargo a la Aplicación 430.46203 (A Ayuntamientos. Convocatoria para material promocional) del

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 216 de 320

Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2022.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables y de 2.000 euros por solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena. - Gastos subvencionables. - Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir que correspondan específicamente a la realización del material promocional turístico, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:
a) Gastos de edición de material turístico promocional de distribución gratuita (folletos, guías, mapas).
b) Gastos de edición de videos de promoción turística del municipio, de distribución gratuita.
c) Gastos de elaboración de la página web de turismo del municipio o mejora y actualización de la página web del ayuntamiento en lo que respecta al apartado o enlace de la promoción turística del municipio: creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales o mensajes turísticos, desarrollo de visor de fotografías en 360º.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, las estructuras metálicas y de madera de cualquier tipo, de carácter publicitario, de señalización, de fijación o soporte de cartelería, etc.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

No serán subvencionables los programas oficiales de las fiestas de la localidad u otros que no tengan contenido turístico. Tampoco serán subvencionables los materiales promocionales turísticos relativos a las fiestas declaradas de interés turístico provincial, al existir una convocatoria específica para la organización y desarrollo de estas actividades turísticas.

Sólo se valorará una petición por Ayuntamiento para la realización de un solo material promocional.

Décima. - Aceptación de la subvención. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de diez días desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 217 de 320

Decimoprimera. - Procedimiento, Órganos y Resolución. - El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Instructor. - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a un Técnico del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Promoción turística.

Órgano Colegiado. Estará compuesto por el Diputado-delegado de Promoción Turística, la jefa de Servicio y un funcionario del citado Servicio, y emitirá dictamen en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución. En él, quedará acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los contenidos en las bases de la convocatoria.

Órgano concedente. - El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Decimosegunda. - Trámite de audiencia. - Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia

Decimotercera. - Plazo de resolución y notificación. - El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.
El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia
La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimocuarta. - Forma de pago. - Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 de esta Diputación:

Las subvenciones concedidas por importe hasta 1.000,00.-€ se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 218 de 320

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00.-€ se podrá anticipar hasta el 50 por 100 una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación de la justificación.

Decimoquinta. - Plazo y forma de justificación del gasto. -

15.1.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la subvención. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

a. Memoria de actividades realizadas.

b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo IV)

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida. (Anexo V)

3ª. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido, firmados por el secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas. (Anexo VI)

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducibles para el beneficiario.

6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

C. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán remitir justificante del material promocional realizado (un pdf o dos ejemplares o un pantallazo de la página web, etc).

15.2.- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 219 de 320

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación, según recoge el **artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones** publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 140 de 23 de julio de 2021:

a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
   Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Cheque nominativo o pagaré.
   En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c. Pagos en metálico.
   Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.
   La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Decimosexta. - Reintegro y régimen sancionador. –

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3º En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 220 de 320

uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

4.- A iniciativa del perceptor de la subvención, según el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puede realizar la devolución sin el previo requerimiento de la Administración.

En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es:
ES36-2100-8665-9002-0001-7813.
Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará por sede electrónica al Área de Turismo (953) el justificante del pago junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

Decimoséptima. - Seguimiento y control. - La Excma. Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimoctava.- Medidas de difusión y publicidad Institucional.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial para la realización de material promocional turístico, deberán hacer constar en dicho material, la colaboración de la Diputación mediante la inclusión del logotipo, en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimonovena. - Protección de datos.
La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 221 de 320

la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigésima. - Recursos.
De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Vigesimoprimera. Régimen Jurídico.
En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

1. Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172, de 7 de septiembre de 2021.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 222 de 320

Racionalización del Sector Público.

3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
7. Plan Estratégico de Subvenciones 2022.
8. Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2022, publicadas en el BOP nº 18 de 27 de enero de 2022.
9. El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2022

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad_____

Domicilio_____

Población_____CP_____

CIF_____Tfno. de contacto_____

Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la actividad: _____

_____

D/Dª. _____ D.N.I.nº _____

en calidad de _____, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario, disponiendo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 223 de 320

En a de de 2022

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1. E*l artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el* artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. *2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."*
2. *De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.*

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª_____, con D.I.N nª _____, en calidad de representante legal de _____, con C.I.F. _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento dela Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a ____ de _____ de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 224 de 320

ANEXO III

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO	MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE		Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA					
TELEFONO 1		TELEFONO 2		FAX					

DATOS BANCARIOS:

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																							
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA												
IBAN (24 DIGITOS)																							

Guadalajara, a de de 2022

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo,

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 225 de 320

para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____-

____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____ con NIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En , a de de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____,

Secretario del Ayuntamiento de _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 226 de 320

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	**Proveedor**	**Nº FACTURA**	**CONCEPTO**	**FECHA EMISIÓN**	**FECHA PAGO**	**IMPORTE**
TOTAL						

En _____ , a ___ de _____de 2022

VºBº EL ALCALDE EL SECRETARIO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 227 de 320

Actividad Subvencionada	
Coste Total Actividad	Subvención Diputación (Importe concedido)

DECLARA:

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, *_____ € a la actividad subvencionada con fondos propios. (*Diferencia entre coste total y subvención concedida)

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:
Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL

25.- EXPEDIENTE 1729/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DEL ÁREA DE PRESIDENCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Ley de 38/2003 de Subvenciones contempla en su artículo 22 la posibilidad de que las administraciones públicas den subvenciones directas a proyectos de interés para su ámbito de actuación.

El objeto de la presente convocatoria es financiar la realización de proyectos o actuaciones de interés público o social, de carácter excepcional, para los que no

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 228 de 320

existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Diputación Provincial de Guadalajara,.

En aras de una mayor difusión de este tipo de subvenciones se ha previsto una convocatoria pública a la que podrán acudir personas físicas o jurídicas, entidades sin ánimo de lucro y entidades locales.

Por ello, al amparo de la Ordenanza Específica reguladora de la concesión de subvenciones directas por la presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de octubre de 2021, vistos los informes preceptivos

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Convocatoria de subvenciones directas del Área de Presidencia, en los términos que se recogen en la misma y que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

La Diputación Provincial de Guadalajara ha aprobado una ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones en régimen directo. Una vez regulado el procedimiento de concesión, se hace necesaria una convocatoria pública de las mismas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada en fecha 25 de mayo de 2022,

ACUERDA

La aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones directas en el área de Presidencia.

CONVOCATORIA

PRIMERA: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar la realización de proyectos o actuaciones de interés público o social, de carácter excepcional, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Diputación Provincial de Guadalajara

Serán proyectos subvencionables:

a) Proyectos o actuaciones sociales o humanitarios que tengan un carácter singular o

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 229 de 320

sean debidos a necesidades imprevistas y urgentes.

b) Proyectos o actuaciones de cooperación provincial que tengan un carácter excepcional y que promuevan el desarrollo económico y social.
c) Proyectos de rehabilitación o construcción de inmuebles, que tengan un interés público o social.
d) Cualquier otro tipo de proyectos o actuaciones, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen su singularidad para imposibilitar su convocatoria pública en concurrencia competitiva.

Se considerará que, en todo caso, poseen un carácter excepcional o singular que justifica su concesión directa por concurrir razones de interés público y social, las solicitudes de entidades locales cuyo objeto sea una necesidad inaplazable de garantizar la prestación de alguno de los siguientes servicios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

También tendrán esta consideración las solicitudes de entidades locales cuyo objeto sea la mitigación de daños producidos por acontecimientos catastróficos o la realización de actuaciones de corrección de riesgos susceptibles de producir daños a los bienes y/o a las personas.

No podrán incluirse en esta convocatoria las actuaciones para las que exista otro programa o plan específico de subvenciones de esta Diputación Provincial, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó con ese proyecto y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular o excepcional

SEGUNDA: Régimen jurídico

Las subvenciones previstas en el artículo anterior se regirán por el procedimiento establecido en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones directas por la Presidencia de la Diputación provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, publicada en el BOP el día 27 de octubre de 2021.

Las subvenciones se regirán además, por los preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA: **Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.**

Las subvenciones se financiarán con cargo a las partidas 912.76200; 912.78001, 912.7700, 912.46201, 912.47001 y 912.48001. Dada la variedad de actividades subvencionables, no se realiza distribución de créditos entre aplicaciones presupuestarias, existiendo vinculación de créditos entre partidas en función de las resoluciones de concesión que se vayan a realizar.

La cuantía total máxima de a convocatoria será de TRESCIENTOS MIL EUROS

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 230 de 320

(300.000.- €).

CUARTA: **Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro y las Corporaciones Locales, que presenten proyectos o actuaciones a realizar en la Provincia de Guadalajara, entre los contemplados en la Base primera.

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

b) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y con la Excma. Diputación Provincial.

c) Que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA: Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

Se consideran gastos subvencionables los costes de estructura y funcionamiento por operaciones corrientes, así como los de inversión, en las relativas a capital, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para desarrollar dicha actividad.

Podrán ser subvencionados los proyectos o actuaciones que se desarrollen entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2022.

3. En ningún caso serán subvencionables:

a) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Gastos de procedimientos judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención *-aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos-*, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: Procedimiento de concesión y cuantía máxima de la subvención.

Las subvenciones aquí reguladas se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público, social, económico o humanitario de su objeto, al amparo de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 231 de 320

lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las subvenciones siempre que las personas o entidades beneficiarias reúnan los requisitos establecidos y que los proyectos presentados sean considerados de interés.

La cuantía máxima por cada subvención y para un mismo beneficiario al amparo de la presente convocatoria no podrá exceder de 12.000 euros en el mismo ejercicio presupuestario.

SÉPTIMA: Solicitudes.

La solicitud, que se formalizará mediante el Anexo I, y deberá ir acompañada del original o fotocopia que tenga carácter de auténtica, de los siguientes documentos:

a) DNI o NIF del solicitante.
b) Poder bastante en derecho, u otro documento de valor probatorio equivalente, que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
c) Estatutos debidamente legalizados o escritura pública de constitución de las entidades sin ánimo de lucro.
d) Memoria comprensiva de las acciones a realizar, en la que se incluya la cuantificación económica y la subvención solicitada.
e) Ficha de tercero

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la presente convocatoria y estará abierto hasta el 10 de diciembre de 2022.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente, mediante presentación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, y, en todo caso, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas,

Sede Electrónica de Guadalajara (sedelectronica.es) mediante Instancia general.

b) Mediante su entrega en el registro presencial de la Diputación Provincial de Guadalajara.

c) Conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 232 de 320

preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición

NOVENA: Órganos competentes.

Corresponde a la Junta de gobierno la aprobación de la presente convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por un funcionario de presidencia.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Economía y Hacienda y dos funcionarios del área de la Presidencia que fijarán los importes de las subvenciones en atención a criterios tales como el mayor impacto social, el carácter inaplazable del gasto a subvencionar, la proyección externa de la actividad, los efectos positivos sobre colectivos especialmente necesitados de protección o el importe de otras subvenciones recibidas por el solicitante, así como la prioridad temporal de la solicitud. La comisión formulara la propuesta de resolución.

Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

Las subvenciones se concederán individualmente mediante Resolución del Presidente de la Diputación Provincial.

DÉCIMA: Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La aprobación de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

La notificación de la resolución *-cuando sea electrónica-*, se pondrá a disposición de los solicitantes en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que se podrá localizar en el siguiente enlace: *(https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cpJYnsupBhO9nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVkILeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH-JeHkUqnIRdfYSSIvrVIqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2CnI)*
o a través del Punto de Acceso General.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 233 de 320

UNDÉCIMA: Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

DECIMOTERCERA: Pago.

El abono de la subvención se fijará en la Resolución de concesión atendiendo a la naturaleza de la misma, pudiendo concederse un anticipo de hasta el 100% de la cuantía, según la especificación que al respecto recoja la resolución de la subvención.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS.

DECIMOCUARTA: Justificación del gasto: forma y plazo.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actividades realizadas
2. Informe de los resultados obtenidos
3. Anexo III *(Modelo de Justificación).*
4. Anexo IV *(Gastos subvencionables asociados a la actividad). En caso de percepción de subvenciones de otras entidades, se completará anexo IV, con relación de la totalidad de los gastos imputados a dicha actividad.*
5. Facturas y/o Recibos *(dependiendo del gasto subvencionable)*.
6. Documentos acreditativos de los pagos de las facturas y/o de los recibos.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas se presentará la siguiente documentación:

a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 234 de 320

extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
c. Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

DECIMOQUINTA: Medidas de difusión.

El beneficiario de la subvención estará obligado a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados.

En caso de subvencionar inversiones, será obligatoria la instalación de una Placa según las especificaciones incluidas en el enlace

Imagen Corporativa - www.dguadalajara.es

DECIMOSEXTA: Efectos de incumplimiento.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 235 de 320

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOSÉPTIMA: Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS *(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).*

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA: Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

DECIMONOVENA: Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento *(UE)* 2016/679 General de Protección de Datos *(RGPD)* y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos, aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
- Plaza de Moreno número 10
- Teléfono 949.887.500

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 236 de 320

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones, para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento *(Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica *(https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0),* el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIGÉSIMA. - Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS AÑO 2022

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos……..…….DNI/NIE……..……..
Actuando en nombre propio o como representante de la entidad …….....
…….....……con CIF ……..
Domicilio…….…….. Nº……
Población……..……..…….....….. CP……
Teléfono/s de contacto *(preferentemente móvil)* ……..……
Correo electrónico ……..……..……..……

2.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 237 de 320

1. **Denominación del proyecto a subvencionar y breve descripción del mismo**:

2**.- Objetivos**:

2.1.En caso de solicitar una actividad: Características de las personas/colectivo a las que se dirige el evento/actividad. Nº de horas de duración del evento. Impacto Social. Prioridad temporal. Otros datos de interés.

2.2. En caso de solicitar una inversión. Detalle de la actuación que se pretende realizar. Beneficios para el municipio. Prioridad temporal. Carácter de inaplazable. Otros datos de interés

3.-FINANCIACIÓN PREVISTA

Coste total del Evento/Actividad	€
Aportación de la Asociación	€
Cantidad solicitada a la Diputación	€

Otras subvenciones solicitadas:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña. _____ con DNI Nº_____ en calidad de _____de _____ con CIF _____

DECLARA[2]

- Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 238 de 320

acreditar documentalmente los que se indican.

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.

- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

En_____, a_____ de _____de 2022

Fdo:

EL REPRESENTANTE LEGAL

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: FICHA DE TERCERO

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE		NOMBRE Y APELLIDOS							
CALLE			Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN			PROVINCIA						
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2			E-MAIL				

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																					
C.C.C.	BANCO/ CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DÍGITOS)																					

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 239 de 320

En…….....a……de …..de 2022

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR,

Fdo.:

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."

ANEXO III: MODELO DE JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS

D/Dña. _____ con DNI Nº_____
actuando en nombre propio o como representante de la entidad
_____ con CIF _____

DECLARA:

Primero.- Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que ha cumplido la finalidad para la que se le concedió la ayuda, en los términos establecidos en la Convocatoria.

Tercero .- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor/Organismo	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
			TOTAL	

Cuarto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Fecha solicitud	Importe Solicitado	Importe Concedido

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 240 de 320

Quinto- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos: (*marcar la casilla correcta)*

☐ SI es deducible para este beneficiario. ☐ NO es deducible para el beneficario.

Séptimo.- Que la relación de las Facturas, Recibos y/o Justificantes **con cargo a la subvención** concedida son las siguientes:

Nº Orden	Proveedor/Organismo	Nº Factura/Recibo	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

En……..……, a…….de……de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: ……..

ANEXO IV: RELACION CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, actuando en nombre propio o como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 202 de Diputación Provincial de Guadalajara, los **gastos totales del Programa**/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	**CONCEPTO**	**FECHA EMISIÓN**	**FECHA PAGO**	**IMPORTE**
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Cód. Validación: | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 241 de 320

Fdo.: .....

26.- EXPEDIENTE 298/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, EJERCICIO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta de forma decidida por las Organizaciones Sindicales dado que son instituciones de relevancia constitucional que, de acuerdo con el artículo 7 de la Carta Magna, tienen encomendada la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, además de garantizar el derecho a la libertad sindical y a la igualdad de trato que aquel lleva implícito. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones a las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara, en proporción a su representatividad.

Constatado el interés de estas actuaciones en la convocatoria anterior, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara en proporción a su representatividad, ejercicio 2022, cuyas normas reguladoras se transcriben más adelante

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la partida 422 48100 del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, AÑO 2022.

Los sindicatos u organizaciones sindicales de trabajadoras y trabajadores, constituyen instituciones de relevancia constitucional que, de acuerdo con el artículo 7 de nuestra Carta Magna, tienen encomendada la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 242 de 320

No cabe duda, por tanto, que las actividades que desarrollan estas organizaciones son consideradas de interés general, motivo por el cual el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022 contempla una dotación presupuestaria específica para subvencionarlas, con el fin de crear el marco y las condiciones necesarias para que el ejercicio del derecho a la libertad sindical, en sentido amplio, sea efectivo.

Para la distribución de estas subvenciones se siguen criterios de objetividad, representatividad y publicidad, tomando como referencia los resultados obtenidos en el ámbito territorial de nuestra provincia, tanto en las elecciones a representantes de trabajadoras y trabajadores en las empresas, como en las elecciones celebradas para determinar los órganos de representación del personal al servicio de las administraciones públicas. Esta representatividad se certifica por las oficinas públicas de registro de actas de elecciones sindicales, contabilizando los mandatos válidos vigentes no prorrogados.

Con el fin de garantizar el derecho a la libertad sindical y el derecho a la igualdad de trato que aquel lleva implícito, se efectúa la Convocatoria de ayudas dirigidas a las organizaciones de nuestra provincia que, constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical, y demás preceptos concordantes de aplicación, hayan tenido un mínimo de representación en las elecciones sindicales fijado en el dos por ciento, y que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Objeto y ámbito

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de las ayudas dirigidas a los sindicatos u organizaciones sindicales, constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical, en proporción directa a su representatividad, basada en los resultados electorales obtenidos en el ámbito territorial de la provincia de Guadalajara. Para comprobar la representatividad se tendrán en cuenta los datos obrantes en la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, durante el período de tiempo comprendido entre el 31/12/2017 y el 31/12/2021.

SEGUNDA: Régimen jurídico

Las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 243 de 320

de 7 de septiembre de 2021.

TERCERA: Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las presentes subvenciones todos aquellos sindicatos u organizaciones sindicales, constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical, que hubieran obtenido un número de representantes sindicales tanto del personal laboral como funcionario, en las elecciones sindicales y en el ámbito de la provincia de Guadalajara, de al menos el dos por ciento del total, durante el período de tiempo comprendido entre el 31/12/2017 y el 31/12/2021.

A los efectos de comprobar dicha representatividad, se ha solicitado un certificado a la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que señala lo siguiente:

ORGANIZACIONES SINDICALES	DELEGADOS	COLEGIO 1	COLEGIO 2	COLEGIO 3	TOTAL	REPRESENTATIVIDAD
Unión General de Trabajadores	207	147	323	11	688	39,49 %
Comisiones Obreras	181	120	316	9	626	35,93 %
Central Sindical Independiente y de Funcionarios	49	32	34	1	116	6,66 %
Unión Sindical Obrera	9	16	38	0	63	3,62 %
Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Guadalajara	14	33	4	0	51	2,93 %
Resto (34 Organizaciones Sindicales)	68	57	70	3	198	Representatividad inferior al 2 %
TOTAL	528	405	785	24	1.742	100 %

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 244 de 320

CUARTA: Importe de las ayudas y crédito presupuestario

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422 48100, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2022.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).

La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada Organización Sindical, se llevará a cabo en función de la representatividad obtenida durante el período de tiempo comprendido entre el 31/12/2017 y el 31/12/2021. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número total de representantes de los sindicatos que, habiendo solicitado la ayuda, cuenten con una representatividad superior al 2%. Es decir, en el supuesto en el que participen los 5 sindicatos, se dividirán los 100.000€ entre los 1.544 representantes (suma de todos los representantes de estas organizaciones). Una vez obtenido el valor asignado a cada representante sindical, la subvención de cada organización se obtendrá multiplicando sus representantes por esa cantidad. Si alguna organización sindical no solicita dicha ayuda, se dividirá el crédito entre la suma de los representantes del resto de organizaciones solicitantes, obteniéndose la subvención de la misma forma.

QUINTA: Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del presente año y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones de las Organizaciones Sindicales. En concreto serán subvencionables:

1.- Gastos derivados de las siguientes actuaciones:
   a) Orientación laboral
   b) Salud laboral.
   c) Asesoría jurídica.
   d) Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.
   e) Asesoramiento y defensa de los trabajadores.
   f) Negociación de ERTES Y ERES.
   g) Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
   h) Acciones formativas.
   i) Campañas divulgativas.

2.- Gastos de personal.

3.- Gastos de manutención y desplazamientos, dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 245 de 320

5.- Gastos de suministros de material fungible y gastos de renting de equipos necesarios para desarrollar la actividad de la Organización Sindical.

6.- Gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.

7.- Adquisición de medios de prevención (EPI).

8.- Gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias de la Organización Sindical.

9.- Cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.

A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la base decimotercera.

El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario. En caso contrario, no será subvencionable.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso los gastos en bienes de inversión.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención *-aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos-*, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las organizaciones sindicales que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara. La documentación que tendrán que aportar es la siguiente:

1. Anexo I *(Impreso de Solicitud).*
2. Anexo II *(Declaración Responsable).*
3. Anexo III *(Ficha de Tercero).*
4. Anexo IV *(Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención)*.
5. Presupuestos *(en el caso de que el gasto no se haya realizado)*, o Facturas *(en el caso de que el gasto se haya realizado).*
6. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
7. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 246 de 320

Tributaria.
8. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse en la Sede Electrónica de Diputación *(https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0)*, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la presente base, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento *(Instancia general).*

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

SÉPTIMA: Subsanación de defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA: Órganos competentes

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 247 de 320

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

NOVENA: Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Con carácter general, la notificación de la resolución se pondrá a disposición de la entidad solicitante en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que se podrá localizar en el siguiente enlace: (*https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cpJYnsupBhO9nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVkILeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH-JeHkUqnIRdfYSSIvrVIqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2CnI)* o a través del Punto de Acceso General.

DÉCIMA: Aceptación de la subvención

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente aceptada dicha subvención.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 248 de 320

DECIMOPRIMERA: Pago

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 de esta Diputación, en las subvenciones por importe hasta 1.000 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por parte del Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 € se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No obstante, cuando se considere más adecuado para la correcta ejecución de la subvención, y se trate de subvenciones o convenios superiores a 50.000 euros, se podrán contemplar anticipos de hasta el 80% de la cantidad concedida.

Cuando la cuantía de las subvenciones lo aconsejen y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DECIMOSEGUNDA: Medidas de difusión

Las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicarán en sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

Las organizaciones sindicales, además, quedarán obligadas a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación *(http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa)*:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 249 de 320

Con el apoyo económico de la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

DECIMOTERCERA: Forma y plazo de justificación del gasto

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022, que contendrá la siguiente documentación:

1. Anexo V *(Modelo de Justificación).*
2. Anexo VI *(Gastos subvencionables asociados a la actividad).*
3. Anexo VII *(Memoria de actividades realizadas).*
4. Anexo VIII *(Informe de los resultados obtenidos).*
5. Facturas.
6. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
7. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
8. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
9. Anexo publicidad *(donde conste la colaboración de la Diputación en sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión)*. En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la base decimosegunda, que estará situada en las instalaciones de las organizaciones sindicales.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

  Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- Cheque nominativo o pagaré.

  En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 250 de 320

entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

- Pagos en metálico.

  Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor, que están establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público *(15.000 € para servicios)*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales *(modelos RLC y RNT)*, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

DECIMOCUARTA: Efectos de incumplimiento

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 251 de 320

incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOQUINTA: Publicidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS *(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)*.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA: Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento se realiza conforme al Reglamento *(UE)* 2016/679 General de Protección de Datos *(RGPD)* y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos de carácter personal, derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara.
- Dirección: Plaza de Moreno, número 10.
- Teléfono: 949 887500

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 252 de 320

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento *(Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)*.

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos, ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara *-a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0)-*, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOSÉPTIMA: Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVAD

1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Nombre de la Organización Sindical: ……

NIF: ……

Domicilio social: ……

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 253 de 320

Población: ……CP: ……

Teléfono: ……

Correo electrónico: ……

2. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR DE LA AYUDA:

Anexo I *(Impreso de Solicitud).*
Anexo II *(Declaración Responsable).*
Anexo III *(Ficha de Terceros).*
Anexo IV *(Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención).*
Presupuestos *(en el caso de que el gasto no se haya realizado)* o Facturas *(en el caso de que el gasto se haya realizado).*
Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

D/Dña. ....., con D.N.I. nº ....., en calidad de .....,

CONFIRMA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención a la Organización Sindical que se refiere la presente solicitud.
En……..……., a……de……de 2022
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE[1]

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVAD

D/Dña....., con D.N.I. nº ....., en calidad de.....,

de la Organización Sindical .....,,,,,,,,,.....

....., con N.I.F. nº .....

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 254 de 320

DECLARA[2]

- Que la Organización Sindical reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.
- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial.
- Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA[3]

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excma. Diputación Provincial.

En……..……..…….., a…….
de…….de 2022

Fdo.:

[1] De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

[2] En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: "1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos."

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 255 de 320

[3] El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: FICHA DE TERCERO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

NIF		NOMBRE							
CALLE			Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN			PROVINCIA						
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2			E-MAIL				

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																					
C.C.C.	BANCO/ CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DÍGITOS)																					

En……..……, a……de……..de 2022

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 256 de 320

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: MEMORIA EXPLICATIVA DEL GASTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

La Organización Sindical ……..……, con NIF nº……....., solicita la presente subvención para a sufragar los siguientes gastos:

GASTO	CUANTÍA
Orientación laboral.	
Salud laboral.	
Asesoría jurídica.	
Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.	
Asesoramiento y defensa de los trabajadores.	
Negociación de ERTES y ERES.	
Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 257 de 320

Acciones formativas.	
Campañas divulgativas.	
Personal.	
Manutención y desplazamientos.	
Alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.	
Suministros de material fungible y gastos de renting.	
Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.	
Adquisición de medios de prevención (EPIs).	
Gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias de la Organización Sindical.	
Cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.	
GASTOS TOTALES	

En Guadalajara, a ……. de …….. de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

D/Dña. ....., con D.N.I. nº ....., en calidad de....., de la Organización Sindical ….....

....., con N.I.F. nº .....

DECLARA

Primero.- Que la Organización Sindical ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que ha cumplido la finalidad para la que se le concedió la ayuda, en los términos establecidos en la Convocatoria.

Tercero.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 258 de 320

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
			TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Anexo V *(Modelo de Justificación).*
Anexo VI *(Gastos subvencionables asociados a la actividad).*
Anexo VII *(Memoria de actividades realizadas).*
Anexo VIII *(Informe de los resultados obtenidos).*
Facturas.
Documentos acreditativos del pago de las facturas.
Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
Anexo Publicidad.

En Guadalajara, a ……. de ……..de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVAD

D/

Dña..... ....., con D.N.I. nº ....., representante de la Organización Sindical....., con N.I.F. nº.....,

DECLARA

Primero.- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

Segundo.- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercero.- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 259 de 320

Cuarto.- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esta fecha.

Sexto.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, se marca la siguiente casilla:
 NO es deducible para este beneficiario.

Octavo.- Que la relación de las Facturas y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son las siguientes:

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad… (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En…….....……, a…….de……de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: ……..

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VII: MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

Primero.- La Organización Sindical ……, con NIF nº……., está constituida al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

Segundo.- Esta Organización ejerce su actividad en la provincia de Guadalajara, representando a los trabajadores o funcionarios de los siguientes sectores (señálese lo que proceda):

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 260 de 320

- Todos los sectores.
- Sector/Sectores: ……
……...

Tercero.- Durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022, se han llevado a cabo las siguientes actividades sindicales (señálense las actividades desarrolladas con cargo a la subvención obtenida de la Diputación Provincial):

- Orientación laboral.
- Salud laboral.
- Asesoría jurídica.
- Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.
- Asesoramiento y defensa de los trabajadores.
- Negociación de ERTES y ERES.
- Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Acciones formativas.
- Campañas divulgativas.
- Mantenimiento de la propia Organización Sindical (gastos corrientes).

En Guadalajara, a ……. de ……. de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VIII: INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD

Primero.- La Diputación Provincial de Guadalajara ha concedido a la Organización Sindical ……con NIF nº ……., una ayuda de ……., que ha destinado a sufragar los gastos señalados, habiéndose obtenido los resultados que se indican:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 261 de 320

GASTOS	
□ Orientación laboral.	□ Mantenimiento de la propia Organización Sindical (gastos corrientes):
□ Salud laboral.	□ Personal.
□ Asesoría jurídica.	□ Manutención y desplazamientos.
□ Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.	□ Alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.
□ Asesoramiento y defensa de los trabajadores.	□ Suministros de material fungible y gastos de renting.
□ Negociación de ERTES y ERES.	□ Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.
□ Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	□ Adquisición de medios de prevención (EPIs).
□ Acciones formativas.	□ Gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias de la Organización Sindical.
□ Campañas divulgativas.	□ Cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.
RESULTADOS OBTENIDOS	

Segundo.- La ayuda ha favorecido el desarrollo de la actividad sindical de esta Organización, habiéndose financiado (señálese lo que proceda):

□ El 100% del importe solicitado. □ Parcialmente el importe solicitado

En Guadalajara. a……de …… de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 262 de 320

27.- EXPEDIENTE 403/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS, DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta de forma decidida por la fijación del empleo en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el área de Promoción Económica y Proyectos Europeos. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión.

De acuerdo con la resolución de 9 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 54 de 18 de marzo de 2021), participan en la gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las siguientes entidades colaboradoras previamente seleccionadas:

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte.

Constatado el interés de estas actuaciones en las convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 16 de junio de 2021 y publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención,

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión, año 2022, cuyas normas reguladoras se transcriben más adelante.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00.-€), con cargo a la partida 422.77000 del presupuesto vigente.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 263 de 320

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2022.

La Diputación Provincial de Guadalajara, firme en su empeño de favorecer el desarrollo de la actividad económica de la provincia, ha decidido mantener la línea de subvenciones impulsada en 2020, dirigida a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, que está destinada a la adquisición de bienes necesarios para el mantenimiento y mejora de sus negocios.

Asimismo, dado los buenos resultados obtenidos, se mantiene la colaboración para la gestión de las subvenciones de los cinco Grupos de Acción Local con implantación en la provincia.

NORMAS REGULADORAS

Primera.- Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, para financiar actuaciones de inversión durante el año 2022.

2. La finalidad de estas subvenciones es la reactivación económica y la dinamización del tejido productivo de la provincia, mediante el apoyo a las actividades económicas de las zonas rurales.

Segunda.- Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. Las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Tercera.- Personas y empresas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes, a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 264 de 320

2. No podrán ser beneficiarios quienes lo hubieran sido en esta misma convocatoria en el año 2021, salvo que quedara crédito disponible una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios.

3. No será compatible esta subvención con las ayudas para el Fomento del Empleo y la Iniciativa Emprendedora en la Provincia de Guadalajara, año 2022, Línea 2, modalidad C, que convoque la Diputación Provincial de Guadalajara. En el supuesto de que resultara propuesto como beneficiario en ambas, deberá optar a una de las dos ayudas.

4. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

a) Personas trabajadoras autónomas: las personas físicas, las comunidades de bienes sin asalariados y las empresas cuyo único trabajador sea el socio-autónomo, siempre que realicen de forma habitual, personal y directa una actividad económica.

b) Microempresas: las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las comunidades de bienes y otras empresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

5. No serán subvencionables las siguientes actividades económicas, encuadradas en los códigos que se indican en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09:

a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A.

b) Actividades relativas al transporte de mercancías y sus actividades anexas, encuadradas en los correspondientes grupos de la sección H.

6. Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021 (BOE nº 306, de 23/12/2021).

Cuarta.- Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y no resultar deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 265 de 320

b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, la acreditación de la concurrencia de los requisitos indicados se realizará mediante declaración responsable, con la cumplimentación de la solicitud de la subvención conforme al anexo II.

Quinta.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

1. El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a 500.000 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422.77000.

2. La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria será la siguiente, teniendo en cuenta el número de trabajadores a tiempo completo a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

a) Personas autónomas, comunidades de bienes sin asalariados y otras empresas cuyo único trabajador sea el socio-autónomo: subvención máxima de 1.500 euros.

b) Personas autónomas, comunidades de bienes y otras microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.000 euros.

c) Personas autónomas, comunidades de bienes y otras microempresas con más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.500 euros.

3. A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá tanto los asalariados, como la persona trabajadora autónoma, socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa.

4. El importe de la subvención no podrá ser superior al importe de la inversión realizada.

Sexta.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos en inmovilizado realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, cuyo valor de adquisición no sea inferior a 600,00 € ni superior a 10.000 € (IVA excluido), encuadrados en las siguientes cuentas de su Plan de Contabilidad o, en caso de no ser de aplicación un plan contable, por los siguientes conceptos:

- 206 – Aplicaciones informáticas
- 212 - Instalaciones técnicas

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 266 de 320

- 213 – Maquinaria
- 216 – Mobiliario
- 217 – Equipos para procesos de información
- 218 – Elementos de transporte
- 219 – Otro inmovilizado material

2. Sólo será subvencionable una única actuación por beneficiario, que deberá estar directamente relacionada con la actividad económica realizada y servir para su proceso productivo. De este modo, no será subvencionable la inversión de una persona autónoma y la inversión de una comunidad de bienes u otra microempresa de la que forme parte ese autónomo, por tratarse del mismo beneficiario.

La actuación subvencionada podrá contener varios elementos, siempre que éstos sean complementarios entre sí, careciendo de funcionalidad por separado.

Asimismo, constituirá una única actuación la adquisición de varios elementos iguales, siempre que los mismos constituyan un conjunto de elementos, sean adquiridos como unidad y sean destinados a una misma finalidad.

3. En relación a los equipos para procesos de la información para un mismo beneficiario, no serán subvencionables las mismas inversiones que fueron objeto de ayuda en la convocatoria de 2021, con independencia de que las marcas o características técnicas sean distintas.

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimosexta.

5. Se considerará gasto subvencionable tanto el precio de adquisición del inmovilizado material como, en su caso, el coste de instalación, no teniendo la consideración de gasto subvencionable el importe del IVA soportado.

6. No serán subvencionables las inversiones que se realicen mediante la compra de productos de segunda mano.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición de bienes inventariables se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla, por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

Séptima.- Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 267 de 320

Los beneficiarios de estas ayudas mantendrán la actividad durante 12 meses, desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas. En caso contrario, estarán obligados a informar a la Diputación que ha cesado la actividad empresarial, para que se proceda al reintegro de la subvención. Quedan exceptuados, no obstante, los supuestos de fuerza mayor e incapacidad o jubilación de las personas trabajadoras autónomas.

Octava.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la naturaleza del solicitante:

Solicitante	Puntuación
Autónomo sin asalariados o microempresa sin asalariados	1
Microempresas y autónomos con hasta 5 asalariados	2
Microempresas y autónomos con más de 5 y menos de diez asalariados	3

b) Atendiendo al número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga su establecimiento principal:

Población del municipio	Puntuación
Municipios con hasta 100 habitantes	5
Municipios de entre 101 y 250 habitantes	4
Municipios de entre 251 y 500 habitantes	3
Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes	2
Municipios de entre 1001 y 5000 habitantes	1

En caso de empate se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga el establecimiento principal y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

Novena.- Entidades colaboradoras

La tramitación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras, seleccionadas por resolución de 9 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 54 de 18 de marzo):

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte).

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 268 de 320

Décima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Quienes deseen acogerse a las subvenciones deberán presentar de forma telemática, a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo II, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

Entidad colaboradora	Sede electrónica
ADAC	adac.sedelectronica.es
FADETA	fadeta.sedelectronica.es
ADASUR	adasur.sedectronica.es
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	adrmolinaaltotajo.sedelectronica.es
ADEL Sierra Norte	adelsierranorte.sedelectronica.es

2. En caso de no ser posible la presentación telemática, la solicitud podrá entregarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los registros y oficinas que al efecto determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) En el caso de solicitantes sin asalariados:

a) Copia del DNI/NIE del solicitante.
b) Informe actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2022, copia de la correspondiente factura.
e) Ficha de tercero, conforme al anexo III.

B) Para el resto de solicitudes:

a) DNI/NIE, para el caso de que el solicitante sea persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
b) Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta, desde el 01/01/2022 hasta la fecha de solicitud.
c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2022, copia de la correspondiente factura.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 269 de 320

e) Ficha de tercero, conforme al anexo III.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria.

Undécima.- Órganos competentes

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística o, en su defecto, al Jefe de Sección de Promoción Turística.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Decimosegunda.- Instrucción

1. Recibidas las solicitudes por las entidades colaboradoras, éstas las remitirán al órgano instructor con un informe en el que se relacionarán las entidades solicitantes, fecha y hora de presentación de la solicitud, el importe solicitado y la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.

2. El órgano instructor, previa verificación, remitirá al órgano colegiado los cinco informes emitidos por las entidades colaboradoras, para que emita el preceptivo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

Decimotercera.- Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones, no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 270 de 320

Decimocuarta.- Publicación de la resolución del procedimiento

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición contra dicho acuerdo ante la Junta de Gobierno, o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La subvención se entenderá tácitamente aceptada, salvo notificación expresa de renuncia por parte del beneficiario, que deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la concesión, por el mismo medio por el que se presentó la solicitud.

Decimoquinta.- Pago

1. Las subvenciones por importe de hasta 1.000,00 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por parte del Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

2. En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Decimosexta.- Forma y plazo de justificación

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022, a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente. En caso de no ser posible la presentación telemática, la solicitud podrá presentarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los registros y oficinas que al efecto determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Anexo IV (Certificado de aplicación de la subvención).
b) Facturas.
c) Documentos acreditativos del pago de las facturas.
d) Fotografía en formato digital de la actuación realizada.
e) Anexo publicidad (fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base decimoséptima, que estará situado en las instalaciones de su negocio).

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 271 de 320

3. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

  Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- Cheque nominativo o pagaré.

  En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

- Pagos en metálico.

  Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

4. Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

5. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Decimoséptima.- Medidas de difusión

1. El beneficiario de la subvención quedará obligado a colocar en una zona visible del escaparate o puerta de entrada a su establecimiento, un distintivo adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial, durante el plazo de dos años desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención. Este distintivo será proporcionado por la Diputación Provincial.

2. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 272 de 320

Decimoctava. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave, a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que se aproximen de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. En el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida, también dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena. - Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas, se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 273 de 320

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, podrá dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Vigésima.- Publicidad

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimera.- Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

ÁMBITO TERRITORIAL DE CADA ENTIDAD COLABORADORA
RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA (ADAC)
Plaza de La Casilla, 1 – Yunquera de Henares
Telf.: 949 331530

Alarilla
Aldeanueva de Guadalajara
Atanzón
Cañizar
Casa de Uceda
Casas de San Galindo
Caspueñas
Ciruelas
Copernal
Cubillo de Uceda (El)
Espinosa de Henares
Fontanar
Fuencemillán
Fuentelahiguera de Albatages

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 274 de 320

Galápagos
Heras de Ayuso
Hita
Humanes
Málaga del Fresno
Malaguilla
Marchamalo
Matarrubia
Miralrío
Mohernando
Montarrón
Muduex
Puebla de Beleña
Quer
Robledillo de Mohernando
Taragudo
Torija
Torre del Burgo
Torrejón del Rey
Tórtola de Henares
Trijueque
Uceda
Valdearenas
Valdeavellano
Valveaveruelo
Valdegrudas
Valdenuño Fernández
Villanueva de Argecilla
Villanueva de la Torre
Villaseca de Uceda
Viñuelas
Yunquera de Henares

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA (ADEL SIERRA NORTE)
Paseo de las Cruces, s/n – 19250-Sigüenza – Telf.: 949391697

Abánades
Alaminos

Albendiego
Alcolea de las Peñas
Algora

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 275 de 320

Angón
Arbancón
Arroyo de Fraguas
Atienza
Baides
Bañuelos
Bodera (La)
Bujalaro
Bustares
Campillo de Ranas
Campisábalos
Cantalojas
Cardoso de la Sierra (El)
Castejón de Henares
Cendejas de Enmedio
Cendejas de la Torre
Cincovillas
Cogolludo
Condemios de Abajo
Condemios de Arriba
Congostrina
Estriégana
Galve de Sorbe
Gascueña de Bornova
Hiendelaencina
Hijes
Hortezuela de Océn
Huerce (La)
Huérmeces del Cerro
Inviernas (Las)
Jadraque
Jirueque
Majaelrayo
Mandayona
Matillas
Medranda
Membrillera
Miedes de Atienza
Mierla (La)

Miñosa (La)
Mirabueno
Monasterio
Navas de Jadraque (Las)
Negredo
Olmeda de Jadraque (La)
Ordial (El)
Pálmaces de Jadraque
Paredes de Sigüenza
Pinilla de Jadraque
Prádena de Atienza
Puebla de Valles
Rebollosa de Jadraque
Retiendas
Riofrío del Llano
Robledo de Corpes
Romanillos de Atienza
San Andrés del Congosto
Santiuste
Saúca
Semillas
Sienes
Sigüenza
Somolinos
Sotillo (El)
Sotodosos
Tamajón
Toba (La)
Tordelrábano
Torremocha de Jadraque
Torremocha del Campo
Tortuero
Ujados
Valdelcubo
Valdepeñas de la Sierra
Valdesotos
Valverde de los Arroyos
Viana de Jadraque
Villares de Jadraque

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 276 de 320

Villaseca de Henares	Zarzuela de Jadraque

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR)
C/ Palacios 1, Mondejar, Telf 949 237958 Guadalajara

Albalate de Zorita
Albares
Alhóndiga
Almoguera
Almonacid de Zorita
Aranzueque
Armuña de Tajuña
Chiloeches
Driebes
Escariche
Escopete
Fuentelencina
Fuentelviejo
Fuentenovilla
Hontoba
Horche
Hueva
Illana
Loranca de Tajuña
Mazuecos
Mondéjar
Moratilla de los Meleros

Pastrana
Pioz
Pozo de Almoguera
Pozo de Guadalajara
Renera
Sayatón
Valarachas
Valdeconcha
Yebes
Yebra
Zorita de los Canes

ADR MOLINA DE ARAGÓN- ALTO TAJO
C/ Doctor Antonio López Ayllón , nº 1 – 2ª Planta- Molina de Aragón
Telf.: 949 83 23 05

Ablanque
Adobes
Alcolea del Pinar
Alcoroches

Algar de Mesa
Alustante
Anguita
Anquela del Ducado
Anquela del Pedregal

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 277 de 320

Arbeteta
Armallones
Baños de Tajo
Campillo de Dueñas
Canredondo
Castellar de la Muela
Castilnuevo
Ciruelos del Pinar
Cobeta
Corduente
Checa
Chequilla
Embid
Esplegares
Establés
Fuembellida
Fuentelsaz
Herrería
Hombrados
Huertahermando
Iniéstola
Luzaga
Luzón
Maranchón
Mazarete
Megina
Milmarcos
Mochales
Molina de Aragón
Morenilla
Ocentejo
Olmeda de Cobeta
Orea
Pardos
Pedregal (El)

Peñalén
Peralejos de las Truchas
Pinilla de Molina
Piqueras
Pobo de Dueñas (El)
Poveda de la Sierra
Prados Redondos
Recuenco (El)
Riba de Saelices
Rillo de Gallo
Rueda de la Sierra
Sacecorbo
Saelices de la Sal
Selas
Setiles
Taravilla
Tartanedo
Terzaga
Tierzo
Tordellego
Tordesilos
Torrecuadrada de Molina
Torrecuadradilla
Torremocha del Pinar
Torremochuela
Torrubia
Tortuera
Traíd
Valhermoso
Valtablado del Río
Villanueva de Alcorón
Villel de Mesa
Yunta (La)
Zaorejas

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 278 de 320

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA (FADETA)
Calle Jardinillo, 2, Brihuega - Telf.: 949 29 82 16

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 279 de 320

Alcocer
Alique
Almadrones
Alocén
Argecilla
Auñón
Barriopedro
Berninches
Brihuega
Budia
Castilforte
Centenera
Cifuentes
Cogollor
Chillarón del Rey
Durón
Escamilla
Gajanejos
Henche
Irueste
Ledanca
Lupiana
Mantiel
Masegoso de Tajuña
Millana
Olivar (El)
Pareja
Peñalver
Peralveche
Romanones
Sacedón
Salmerón
San Andrés del Rey
Solanillos del Extremo
Tendilla
Trillo
Utande
Valderrebollo
Valfermoso de Tajuña

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 280 de 320

Yélamos de Abajo
Yélamos de Arriba

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 281 de 320

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

ANEXO II - SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN 2022

1. DATOS DEL SOLICITANTE

- PERSONA FÍSICA:

Nombre: _____, DNI/NIE: _____,
Dirección del establecimiento: _____,
C.P.: _____, Población: _____,
Correo electrónico: _____,
Teléfonos: _____,
CNAE:_____, Descripción de la actividad:_____
_____

- PERSONA JURÍDICA:

Razón social: _____, CIF: _____,
Dirección del establecimiento: _____,
C.P.: _____, Población: _____,
Correo electrónico_____
Teléfonos: _____,
CNAE: _____, Descripción de la actividad: _____
_____

Datos del representante:
Nombre: _____, DNI/NIE: _____

2. CATEGORÍA DEL SOLICITANTE, según Base 3ª, apartado 4

(*marque la categoría que proceda y, en su caso, cumplimente número de asalariados*)

- Persona autónoma sin asalariados.
- Comunidad de bienes sin asalariados.
- Empresa cuyo único trabajador es el socio-autónomo.
- Persona trabajadora autónoma con _____ asalariados*.
- Comunidad de bienes con _____ asalariados*.
- Otra microempresa con _____ asalariados*.

* Según la Base 5ª, apartado 3: *A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá tanto*

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 282 de 320

los asalariados, como la persona trabajadora autónoma, socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa.

3. IMPORTE SOLICITADO

Descripción de la actuación de inversión para la que se solicita la subvención: _____

_____

Coste de la actuación, IVA excluido (*según factura o presupuesto*): _____€

Importe de subvención solicitado (*según Base 5ª, apartado 2*): _____€

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que dispone de la documentación que lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

1. Que NO fue beneficiaria de las ayudas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2021. En caso contrario, se ha marcado esta casilla: ☐

2. Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

3. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial y no resulta deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. Que NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, se ha cumplimentado la siguiente tabla con las ayudas solicitadas y recibidas:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

5. En el caso de COMUNIDADES DE BIENES**,** además, el firmante declara que ha sido nombrado representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes, y que hago

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 283 de 320

constar en esta solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad de bienes, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios:

Nombre y apellidos del socio comunero	NIF	% compromiso ejecución asumido por cada miembro

6. En el supuesto de ser trabajador autónomo y miembro de una comunidad de bienes u otra microempresa, declara que ha presentado una única solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Si el solicitante es persona física, copia del DNI/NIE del solicitante
- Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración
- En caso de solicitante sin asalariados, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En caso de solicitantes con asalariados, Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta, desde el 01/01/2022 hasta la fecha de solicitud.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
- Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2022, copia de la correspondiente factura.
- Ficha de tercero, conforme al anexo III.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a _____ de _____de 2022

Fdo.: ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 284 de 320

Diputación de Guadalajara

ANEXO III: FICHA DE TERCERO

DATOS PERSONALES

NIF		NOMBRE							
CALLE			Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN			PROVINCIA						
TELÉFONO			E-MAIL						

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																					
C.C.C.	BANCO/CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DÍGITOS)																					

En _____, a ____de _____ de 2022

VºBº datos bancarios

EL TITULAR,

(sello y firma entidad bancaria)

Fdo.:

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 285 de 320

MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN 2022

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª. _____, con DNI/NIE _____, en su propio nombre o en representación de _____, con NIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros, concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente en:

Descripción de la actuación realizada:
Informe de los resultados obtenidos:

SEGUNDO.- Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara han sido los siguientes:

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe (€)
				TOTAL	

- A la presente relación se adjuntan:
  - Copia de facturas.
  - Documentos acreditativos del pago de las facturas.

TERCERO.- Que esta entidad NO ha resultado beneficiaria de las ayudas para el Fomento del Empleo y la Iniciativa Emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2022, Línea 2, modalidad C, que ha convocado la Diputación Provincial de Guadalajara. En caso contrario, se ha optado por la presente ayuda marc☐do esta casilla:

CUARTO.- Que esta entidad NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 286 de 320

de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, se ha cumplimentado la siguiente tabla con las ayudas solicitadas o recibidas:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

QUINTO.- Que esta entidad se compromete a mantener la actividad durante 12 meses, desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas, consciente de que el incumplimiento de este compromiso será causa de reintegro de la subvención. Quedan exceptuados, no obstante, los supuestos de fuerza mayor e incapacidad o jubilación de la persona trabajadora autónoma.

- Al presente documento se adjuntan las siguientes fotografías en formato digital:

  - Fotografía de la actuación realizada.

  - Fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base decimosegunda, que estará situado en las instalaciones de su negocio.

En _____ a ___ de _____ de 2022

Fdo.:

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

28.- EXPEDIENTE 311/2022. CONVOCATORIA Y BASES PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA.

El Sr. Presidente da cuenta Vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo de Ingeniero Técnico Agrícola.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 287 de 320

"1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Ingeniero Técnico Agrícola, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En Mesa General de Negociación, de 28 de marzo de 2022, se negociaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de 5 de abril de 2022 (BOP núm. 73, de 18 de abril de 2022); en su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según recoge la base Primera párrafo 2º y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales por un plazo de tres días hábiles, no se ha atendido ni la consideración planteada por CC.OO. por haberse desestimado en la aprobación de las Bases Genéricas, ni tampoco la planteada por CSIF en virtud del informe emitido por la Jefa del Servicio de Medio Ambiente, Promoción Económica y Empleo; en base a todo lo que antecede procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la creación de Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico Agrícola de la Diputación Provincial de Guadalajara."

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO: Aprobar la convocatoria y bases de selección para constitución de **Bolsa de Trabajo temporal de Ingeniero Técnico Agrícola** para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 288 de 320

cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas, en los términos estrictamente previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La plaza de Ingeniero Técnico Agrícola está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 18 de abril de 2022).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o título equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
c) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€) en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir, cinco euros con treinta y siete céntimos (5,37€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.
d) Estar en posesión del carnet de conducir “B”.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 289 de 320

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y en las Bases Genéricas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para justificar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de los servicios prestados que correspondan, con indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.
Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad, de haberlo, deberán indicarlo en la instancia.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 290 de 320

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de veinte días naturales, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de tres días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las Bases Genéricas.

SÉXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir más de cuatro meses. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 291 de 320

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 30 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

    a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 18,00 puntos, a razón de:

        - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,30 puntos por mes.
        - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,15 puntos por mes.
        - ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,10 puntos por mes.

    b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones principales de la plaza que se convoca. En este sentido, en cada convocatoria se señalarán las materias sobre las que deban versar las acciones formativas para que se valoren. La puntuación máxima por este concepto será de 9,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:

        1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,20 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,50 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,00 puntos; cursos de entre 51 y 100

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 292 de 320

horas lectivas, 3,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 5,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1 (con tres decimales).

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 3 puntos, de la manera siguiente:
   - ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1,00 puntos.
   - ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 3,00 puntos.

   A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 90 puntos. La oposición constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en:

   - Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el ocho y el diez por ciento se plantearán con carácter práctico) sobre los temas del programa que figura en la convocatoria (Anexo II) , de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario: 34 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,125 puntos, las mal contestadas restarán 0,225 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 90 puntos.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 293 de 320

El Tribunal, en función de los resultados obtenidos por los aspirantes y antes de conocer sus identidades, fijará la puntuación mínima del ejercicio que determine la aprobación del ejercicio y su pase a la fase de concurso.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.
El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida, así como de la fase de concurso.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 294 de 320

vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO

(ANEXO II)

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

TEMA 2. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.

TEMA 3. BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 4. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

TEMA 5. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES. REINTEGRO Y CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 6. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: TÍTULO PRELIMINAR Y DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. PARTES DEL CONTRATO. OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN. PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 7. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS. REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUS FASES.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 295 de 320

TEMA 8. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

TEMA 9. POLÍTICA DE SANIDAD VEGETAL. LA LEY DE SANIDAD VEGETAL. INSPECCIÓN FITOSANITARIA DEL MERCADO EUROPEO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE ORGANISMOS NOCIVOS. LA SANIDAD VEGETAL EN CASTILLA-LA MANCHA: AGRUPACIONES DE SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑAS OFICIALES DE TRATAMIENTOS.

TEMA 10. POLÍTICA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS. LEY DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Y OTRA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS. LEY DE EXPLOTACIÓN AGRARIA Y DEL DESARROLLO RURAL EN CASTILLA-LA MANCHA. LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO. OBRAS Y MEJORAS TERRITORIALES. ZONAS REGABLES Y CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

TEMA 11. POLÍTICA AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE. RECURSOS NATURALES Y AGRICULTURA: EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS (EL AGUA, EL SUELO, LA BIODIVERSIDAD). LOS MANUALES DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS. LEGISLACIÓN ACTUAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, DE CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS Y DE LOS ESPACIOS NATURALES. ESTRATEGIA COMUNITARIA Y ESPAÑOLA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

TEMA 12. EL SUELO Y LA TECNOLOGÍA PARA USO AGRARIO. TIPOS DE SUELO: SU DISTRIBUCIÓN REGIONAL. LAS RELACIONES SUELO-PLANTA. EL LABOREO Y SUS TÉCNICAS. LABOREO DE CONSERVACIÓN: NUEVAS TÉCNICAS DE LABOREO, MÍNIMO LABOREO Y SIEMBRA DIRECTA. EROSIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS.

TEMA 13. LOS “INPUTS” ENERGÉTICOS EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA. CONSUMO Y ESTRUCTURA. TIPOS DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES. EL COSTE DE LA ENERGÍA. EL AHORRO ENERGÉTICO. LAS ENERGÍAS ALTERNATIVAS. ESPECIAL REFERENCIA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA CON PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS AGRARIOS.

TEMA 14. LOS “INPUTS” HIDRÁULICOS. RECURSOS HÍDRICOS EN CASTILLA-LA MANCHA: AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS. USOS, CONSUMO, ESTRUCTURA Y ESTACIONALIDAD: DISTRIBUCIÓN EN CASTILLA - LA MANCHA. EL RIEGO. SERVICIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO AL REGANTE.

SOBREEXPLOTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS. LA REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PARA RIEGO.

TEMA 15. FERTILIZANTES. PRINCIPALES TIPOS Y SUS CARACTERÍSTICAS. MARCO LEGAL. TÉCNICAS DE FERTILIZACIÓN ORGÁNICA Y MINERAL. INCIDENCIA DE LOS FERTILIZANTES EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR.

TEMA 16. MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS. PRINCIPALES TIPOS Y SUS CARACTERÍSTICAS. PARÁMETROS BÁSICOS PARA EL DIMENSIONAMIENTO DE PARQUES DE MAQUINARIA. MEDIDAS DE ESTÍMULO Y APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 296 de 320

TEMA 17. SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO. PRODUCCIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN. MARCO LEGAL Y REGISTROS OFICIALES. INCIDENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE MATERIAL CERTIFICADO EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR.

TEMA 18. LUCHA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES. PRINCIPALES PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS MÁS REPRESENTATIVOS DE LA REGIÓN. TÉCNICAS DE LUCHA CONTRA PLAGAS: TIPOS E INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL.

TEMA 19. PRODUCTOS FITOSANITARIOS. PRINCIPALES TIPOS Y SUS CARACTERÍSTICAS. MARCO LEGAL: AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN. FITOSANITARIOS Y LA CADENA ALIMENTARIA: CONTROLES OFICIALES. TÉCNICAS DE APLICACIÓN. PELIGROSIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR.

TEMA 20. VALORACIÓN AGRARIA. OBJETO DE LA VALORACIÓN AGRARIA Y APLICACIONES. CRITERIOS Y MÉTODOS DE VALORACIÓN. VALORACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS E INSTALACIONES AGRARIAS.

TEMA 21. INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS. INFRAESTRUCTURAS PARA RIEGO: TIPOS Y CRITERIOS DE DISEÑO. OTRAS INFRAESTRUCTURAS: ELECTRIFICACIÓN RURAL, ABREVADEROS Y POLÍGONOS GANADEROS.

TEMA 22. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA, ESTATAL Y DE CASTILLA-LA MANCHA. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 23. ASOCIACIONISMO AGRARIO. FÓRMULAS ASOCIATIVAS. COOPERATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO. LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO. SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN. LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS. INTEGRACIÓN COOPERATIVA. OTRAS FIGURAS ASOCIATIVAS. SITUACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 24. TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, PRODUCCIÓN INTEGRADA Y OTROS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE. REGULACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA, ESPAÑA Y CASTILLA - LA MANCHA. IMPORTANCIA EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 25. LA EMPRESA AGRÍCOLA DE SECANO Y DE REGADÍO. CARACTERÍSTICAS Y TIPOS. PRINCIPALES PRODUCCIONES. PROBLEMÁTICA Y PERSPECTIVAS DE FUTURO. LA EMPRESA FAMILIAR AGRARIA. ESPECIAL REFERENCIA A CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 26. CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRARIOS. PRINCIPALES PRODUCTOS Y SISTEMAS. CRITERIOS DE DISEÑO, INSTALACIONES, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS. SITUACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 27. EL SECTOR PRIMARIO EN CASTILLA LA MANCHA. PRINCIPALES PRODUCCIONES. SU DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. IMPORTANCIA ECONÓMICA Y SOCIAL.

TEMA 28. LEY 7/2020, DE 31 DE AGOSTO, DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 297 de 320

TEMA 29. LA EMPRESA GANADERA EXTENSIVA E INTENSIVA. CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES Y TIPOS. PRINCIPALES PRODUCCIONES. PROBLEMÁTICA Y PERSPECTIVAS DE FUTURO. ESPECIAL REFERENCIA A CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 30. EL RIEGO. PRINCIPALES TÉCNICAS DE RIEGO. EL AHORRO DE AGUA Y LAS TÉCNICAS DE RIEGO. EL COSTE DEL AGUA.

TEMA 31. IDENTIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO: CATASTRO DE RUSTICA, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS (SIGPAC). OTROS SISTEMAS AGRÍCOLAS Y AMBIENTALES DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. CONCEPTOS BÁSICOS Y SUS APLICACIONES EN LA AGRICULTURA EN EL CONTROL DE AYUDAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

TEMA 32. JARDINERÍA. PROYECTO, CRITERIOS DE DISEÑO, REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN. ELECCIÓN DE ESPECIES. ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS DE RIEGO.

TEMA 33. PROYECTOS DE CAMINOS RURALES. CONCEPTOS BÁSICO. TIPOS DE TRÁFICO E INTENSIDAD. EL TRAZADO. DATOS DE BASE, PLANTA Y PERFILES. LA SECCIÓN TRANSVERSAL: CRITERIOS DE DIMENSIONADO. TIPOS DE FIRMES Y CAPAS QUE LO CONSTITUYEN: MATERIALES Y DIMENSIONAMIENTO DE ESPESORES. TIPOS DE DRENAJES: MATERIALES Y DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 34. LA POBLACIÓN EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA: ESTRUCTURA, DISTRIBUCIÓN, EVOLUCIÓN Y TENDENCIAS. ESPECIAL REFERENCIA A LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AGRARIA. FACTORES DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN.

29.- EXPEDIENTE 2116/2022. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 24 de mayo de 2022, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 19 de mayo de 2022.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la delegación efectuada por resolución núm. 1815, de 26 de julio de 2019, se eleva la Junta de Gobierno la siguiente:

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 298 de 320

"PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de esta Diputación correspondiente al ejercicio 2022 de las plazas de la plantilla que se detallan:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

1. PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL:

1.1 PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN (SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO LIBRE):

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL (7 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C	C1	1024	Administrativa	-	Administrativo	Concurso libre
C	C2	138	Auxiliar	-	Auxiliar	Concurso libre

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL (CONTINUACIÓN)

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C	C2	178	Auxiliar	-	Auxiliar	Concurso libre
C	C2	182	Auxiliar	-	Auxiliar	Concurso libre
C	C2	156	Auxiliar	-	Auxiliar	Concurso libre
C	C2	802	Auxiliar	-	Auxiliar	Concurso libre
C	C2	173	Auxiliar	-	Auxiliar	Concurso libre

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (34 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A1	993	Técnica	Técnicos Superiores	Economista	Concurso libre
A	A2	996	Técnica	Técnicos Medios	Técnico Medio Rama Económica	Concurso libre
A	A2	60	Técnica	Técnicos Medios	Arquitecto Técnico	Concurso libre
C	C2	253	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (electricista)	Concurso libre

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 299 de 320

C	C2	331	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (electricista)	Concurso libre
C	C2	286	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (electricista)	Concurso libre
C	C2	273	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (electricista)	Concurso libre
C	C2	300	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (conductor)	Concurso libre
C	C2	333	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (conductor)	Concurso libre
C	C2	316	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (conductor)	Concurso libre
C	C2	269	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (conductor)	Concurso libre
C	C2	268	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (conductor)	Concurso libre
C	C2	256	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (fontanero)	Concurso libre
C	C2	311	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (albañil)	Concurso libre
C	C2	363	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (albañil)	Concurso libre
C	C2	385	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (albañil)	Concurso libre
C	C2	710	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (conductor infraestructuras)	Concurso libre

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (continuación)

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C	C2	284	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (conductor maquinaria pesada y camión)	Concurso libre
C	C2	864	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (conductor maquinaria pesada y camión)	Concurso libre
C	C2	865	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (conductor maquinaria pesada y camión)	Concurso libre
C	C2	277	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (fontanero)	Concurso libre
E	Agrupaciones Profesionales	364	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante Servicios (Albañilería)	Concurso libre
E	Agrupaciones Profesionales	366	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante Servicios (Albañilería)	Concurso libre
E	Agrupaciones Profesionales	337	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante Servicios (limpieza)	Concurso libre
E	Agrupaciones Profesionales	338	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante Servicios (limpieza)	Concurso libre

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 300 de 320

E	Agrupaciones Profesionales	408	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante Servicios (limpieza)	Concurso libre
E	Agrupaciones Profesionales	463	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante Servicios (limpieza)	Concurso libre
E	Agrupaciones Profesionales	523	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario (centros comarcales)	Concurso libre
E	Agrupaciones Profesionales	541	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario (centros comarcales)	Concurso libre
E	Agrupaciones Profesionales	547	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario (centros comarcales)	Concurso libre
E	Agrupaciones Profesionales	518	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario (centros comarcales)	Concurso libre
E	Agrupaciones Profesionales	714	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario (infraestructuras)	Concurso libre
E	Agrupaciones Profesionales	998	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario (infraestructuras)	Concurso libre
E	Agrupaciones Profesionales	543	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario (infraestructuras)	Concurso libre

B) PERSONAL LABORAL (21 PLAZAS)

NÚMERO DE PLAZA	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
848	Director/a Banda de Música	Concurso libre
900	Médico Deportes	Concurso libre
940	Solista Banda de Música	Concurso libre
944	Solista Banda de Música	Concurso libre
946	Solista Banda de Música	Concurso libre
947	Solista Banda de Música	Concurso libre
948	Solista Banda de Música	Concurso libre
949	Solista Banda de Música	Concurso libre
952	Músico	Concurso libre
960	Músico	Concurso libre
975	Músico	Concurso libre
833	Monitor Escuela de Folclore (Rondalla)	Concurso libre
842	Monitor Escuela de Folclore (Violín)	Concurso libre
845	Monitor Escuela de Folclore (Acordeón)	Concurso libre
843	Monitor Escuela de Folclore (Tambor)	Concurso libre
844	Monitor Escuela de Folclore (Dulzaina)	Concurso libre
834	Monitor Escuela de Folclore (Carpintería)	Concurso libre
840	Monitor Escuela de Folclore (Cestería)	Concurso libre

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 301 de 320

592	Operario de Infraestructuras	Concurso libre
925	Operario de Cultura y Educación	Concurso libre
919	Ayudante de Servicios Múltiples	Concurso libre

TOTAL PLAZAS ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL (SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO LIBRE)	**62**

1.2 PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE):

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL (1 PLAZA)

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C	C2	665	Auxiliar	-	Auxiliar	Concurso oposición libre

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (8 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C	C2	260	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (fontanero)	Concurso oposición libre
C	C2	265	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (conductor CC.CC.)	Concurso oposición libre
C	C2	304	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (conductor infraestructuras)	Concurso oposición libre
C	C2	308	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (conductor)	Concurso oposición libre
E	Agrupaciones Profesionales	995	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario (brigada verde)	Concurso oposición libre
E	Agrupaciones Profesionales	387	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario (brigada verde)	Concurso oposición libre
E	Agrupaciones Profesionales	365	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario (infraestructuras)	Concurso oposición libre
E	Agrupaciones Profesionales	916	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante Servicios (Deportes)	Concurso oposición libre

TOTAL PLAZAS ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL (SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE)	**9**

2. PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL:

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. PLAZA	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 302 de 320

A	A2	75	Técnica	Técnicos Medios	Técnico Gestión	concurso oposición
C	C1	112	Administrativa	-	Administrativo	concurso oposición
C	C1	667	Administrativa	-	Administrativo	concurso oposición
C	C1	701	Administrativa	-	Administrativo	concurso oposición
C	C1	110	Administrativa	-	Administrativo	concurso oposición
C	C1	737	Administrativa	-	Administrativo	concurso oposición
C	C1	119	Administrativa	-	Administrativo	concurso oposición
C	C2	144	Auxiliar	-	Auxiliar	concurso oposición
C	C2	664	Auxiliar	-	Auxiliar	concurso oposición
C	C2	742	Auxiliar	-	Auxiliar	concurso oposición

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL (10 PLAZAS)

TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL	**10**

3. OFERTA ORDINARIA:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL (7 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. PLAZA	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C	C1	1025	Administrativa	-	Administrativo	concurso oposición libre
C	C1	117	Administrativa	-	Administrativo	concurso oposición libre
C	C1	1048	Administrativa	-	Administrativo	concurso oposición libre
C	C1	1049	Administrativa	-	Administrativo	concurso oposición libre
C	C2	663	Auxiliar	-	Auxiliar	concurso oposición libre
C	C2	133	Auxiliar	-	Auxiliar (reservada al turno de discapacidad)	concurso oposición libre
E	Agrupaciones Profesionales	378	Subalterna		Subalterno (Reservada al turno de discapacidad)	Concurso oposición libre

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (16 PLAZAS)

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 303 de 320

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A1	1015	Técnica	Técnicos Superiores	Arquitecto	Concurso oposición libre
A	A1	32	Técnica	Técnicos Superiores	Arquitecto	Concurso oposición libre
A	A1	31	Técnica	Técnicos Superiores	Economista	Concurso oposición libre
A	A2	64	Técnica	Técnicos Medios	Arquitecto Técnico	Concurso oposición libre
A	A2	65	Técnica	Técnicos Medios	Arquitecto Técnico	Concurso oposición libre
A	A2	77	Técnica	Técnicos Medios	Ingeniero Técnico Obras Públicas	Concurso oposición libre
A	A2	1016	Técnica	Técnicos Medios	Ingeniero Técnico Industrial	Concurso oposición libre
A	A2	96	Técnica	Técnico Auxiliar	Técnico Auxiliar Informática	Concurso oposición libre
C	C2	266	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (maquinista)	Concurso oposición libre
C	C2	281	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (maquinista)	Concurso oposición libre
C	C2	301	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (maquinista)	Concurso oposición libre
C	C2	569	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (albañil)	Concurso oposición libre
C	C2	332	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (conductor)	Concurso oposición libre
E	Agrupaciones Profesionales	335	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante (Albañilería)	Concurso oposición libre
E	Agrupaciones Profesionales	519	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario (infraestructuras)	Concurso oposición libre
E	Agrupaciones Profesionales	521	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario (centros comarcales)	Concurso oposición libre

TOTAL PLAZAS OFERTA ORDINARIA	**23**

SEGUNDO.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaria de Estado de Presupuestos y gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado 7 del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

TERCERO.- Publicar dicha Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- La Oferta de Empleo Público y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

30.- EXPEDIENTE 4939/2021. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN VARIAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 304 de 320

SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y ARTESANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5000 HABITANTES EN 2021.

El Sr. Presidente da cuenta que visto los expedientes de justificación de subvenciones, remitidos por el Servicio Desarrollo Rural, Promoción Económica y Diversidad y Promoción Turística, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para el apoyo al sector turístico y artesano en municipios de la provincia de hasta 5000 habitantes, para el año 2021", tramitados e informados favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes.

Visto que las justificaciones han sido presentadas fuera del plazo establecido en la base decimotercera.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÜNICO.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se relacionan a continuación, y por los importes que se indican en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención pagada	Subvención justificada
4939/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
4960/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
4984/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5011/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5012/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5014/2021	EL RINCÓN DE LA ALCARRIA S.L.	B81877995	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5016/2021	[redacted]	[redacted]	1.181,01 €	0,00 €	1.181,01 €
5017/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5027/2021	EL JARDIN C.B.	E19217496	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 305 de 320

5028/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5031/2021	LAS POCHOLAS C.B.	E19180017	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5032/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5094/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5095/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5096/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5097/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5099/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5103/2021	OGA OKAPE S.C.	J19322643	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5104/2021	SEGONTIA RURAL S.L.	B19274844	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5105/2021	HOSTELERA BRIOCENSE S.L.	B19127240	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5106/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5108/2021	[redacted]	[redacted]	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5111/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5112/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5113/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5114/2021	RESTAURANTE CASA RURAL EL SALERO, S.L.	B19269372	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5115/2021	LORENZO SOBRINO, S.L.	B19213859	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5132/2021	[redacted]	[redacted]	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5144/2021	APARTAMENTOS RURALES LA FUENTE S.L.	B83671578	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5146/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5147/2021	[redacted]	[redacted]	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5148/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5191/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5193/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5237/2021	[redacted]	[redacted]	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5238/2021	[redacted]	[redacted]	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5241/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5242/2021	[redacted]	B19208024	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5243/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 306 de 320

5245/2021	LA NOGUERA DE SOCASA, S.L.	B19216845	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5247/2021	ISMAEL Y EVA, S.L.	B19273689	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5248/2021	LUIS MIGUEL HIGUERA CÁMARA	03086833A	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5249/2021	RTE. S. FRANCISCO, C.B.	E19132034	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5250/2021	TEILLET, S.L.	B19319854	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5253/2021	HOTEL ALAMEDA, S.L.	B19225176	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5255/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5256/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5257/2021	[redacted]	[redacted]	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5259/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5260/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5261/2021	[redacted]	[redacted]	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5263/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5264/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5266/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5270/2021	[redacted]	[redacted]	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5275/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5277/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5283/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	525,00 €
5284/2021	BAR RESTAURANTE EL ABUELO	B19270842	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5285/2021	[redacted]	[redacted]	1.062,57 €	0,00 €	1.062,57 €
5287/2021	RESTAURANTE PADRINO 2002, SL	B19198118	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5289/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5291/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5300/2021	CORRINCHE SC	J19279801	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5302/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5304/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5305/2021	AULA NATUR, S.L.	B19198902	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5306/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5307/2021	[redacted]	[redacted]	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 307 de 320

5309/2021	HOTEL SAN FRANCISCO CB	E19309244	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5310/2021	EL RINCON DE LA ESPE SOCIEDAD LIMITADA	B19328475	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5311/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.142,00 €
5313/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5314/2021	LA RIBERA DEL GALLO, SOCIEDAD LIMITADA	B19147800	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5331/2021	SERVICIOS DE HOSTELERIA EL DONCEL SL	B82165895	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5332/2021	TOP MEDIEVAL, SOCIEDAD LIMITADA	B19302876	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5333/2021	HOMBRADOS CUADRADO, S.L.	B19218643	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5334/2021	ALOJAMIENTOS VICTORIA SOCIEDAD LIMITADA	B19317734	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5336/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5337/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5340/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5347/2021	[redacted]	[redacted]	433,82 €	0,00 €	433,82 €
5348/2021	[redacted]	[redacted]	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5349/2021	SIETELEGUAS TURISMO SOCIEDAD LIMITADA	B44264851	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5350/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5351/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5352/2021	[redacted]	[redacted]	205,70 €	0,00 €	205,70 €
5359/2021	LA ALQUERIA DE VALVERDE, CB	E19221142	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5360/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5361/2021	AREVALO Y GARCIA MORENO, SOCIEDAD LIMITADA	B19310176	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5362/2021	CASAS RURALES LA NIÑA, SOCIEDAD LIMITADA	B19253582	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5363/2021	HOTEL LA GERENCIA S L	B19332170	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5366/2021	ARIG HOTELES, S.L.	B19213446	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5368/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5369/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5370/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5374/2021	ANRACE Y HNOS SL	B80695273	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5376/2021	LOPEZ NARANJO, SOCIEDAD LIMITADA	B19305101	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5378/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 308 de 320

5379/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5410/2021	HOSTAL DOÑA BLANCA, SOCIEDAD LIMITADA	B19246594	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5411/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5415/2021	[redacted]	[redacted]	891,10 €	0,00 €	891,10 €
5416/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5420/2021	TARACENA CB	E19033760	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5421/2021	GLASS GARDEN, S.L.	B19279173	1.145,70 €	0,00 €	1.145,70 €
5422/2021	[redacted]	[redacted]	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
5423/2021	TRUFAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L.	B02726826	891,10 €	0,00 €	891,10 €
		TOTALES	**115.714,40 €**	**0,00 €**	**114.981,40 €**

31.- EXPEDIENTE 2324/2021. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS A VARIOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN 2021.

El Sr. Presidente da cuenta que visto los expedientes de justificación de subvenciones, remitidos por el Servicio de Deportes al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2021", tramitados e informados favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes.

Visto que las justificaciones han sido presentadas fuera del plazo establecido en la base decimosegunda o fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 309 de 320

ÚNICO.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se relacionan a continuación, y por los importes que se indican en la misma:

Gestiona	Municipio	NIF	Subvención concedida	Subvención pagada	Subvención justificada
2324/2021	CD ATLÉTICO ALMONACID FS	G19305580	1.280,00	640,00	1.280,00
2179/2021	CD SPORTING CABANILLAS	G19103555	1.280,00	640,00	1.280,00
2475/2021	CD CULTURAL ESPINOSA	G19114891	640,00	640,00	640,00
2361/2021	CD CICLISTA LA ALCARRIA	G19288323	640,00	640,00	640,00
2448/2021	CD FONTANAR	G19283365	640,00	640,00	640,00
2547/2021	CD GIMNASIA RÍTMICA OMEGA ALSAN	G86947165	800,00	800,00	800,00
		TOTAL	5.280,00	4.000,00	5.280,00

32.- EXPEDIENTE 1701/2021. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A [redacted] AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROFESIONALES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA, EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES PARA REACTIVACIÓN DE SU ACTIVIDAD EN 2021.

El Sr. Presidente da cuenta que visto el expediente de justificación de subvención al beneficiario [redacted] remitido por el Servicio de Cultura y Educación al amparo de la "Convocatoria de ayudas a los profesionales autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector cultural de la provincia de Guadalajara, dentro de los ámbitos de las artes escénicas y musicales, con el fin de reactivar en 202, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio.

Visto que la justificación ha sido presentada fuera del plazo de establecido en la base decimocuarta de la convocatoria.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 310 de 320

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Municipio	NIF	Subvención concedida	Subvención pagada	Subvención justificada
1701/2021	[redacted]	[redacted]	1.530,00	765,00	1.530,00

33.- EXPEDIENTE 736/2022. INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN SOCIO-DEPORTIVO CULTURAL "LA MORADA" DE FUENCEMILLAN, PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta que visto el expediente Nº 3964/2021 correspondiente a la justificación de la subvención concedida a la Asociación Deportivo Socio-Cultural "La Morada" de Fuencemillán, al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial para la recuperación de las botargas del año 2021, aprobada por Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2021, visto el informe de la Jefa de Servicio de fecha 7 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el Expediente de Reintegro total de la subvención abonada (558,50.- €) a la Asociación Deportivo Socio-Cultural "La Morada" de Fuencemillán, el primer 50% de la cantidad correspondiente a la aportación dineraria de la Diputación Provincial determinada en la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a las asociaciones de provincia. para la recuperación de las botargas, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 octubre de 2021.

SEGUDNO.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro del total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificación, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 91.1 del RLGS y en las bases primera, novena y dieciseisava de la convocatoria de subvenciones que determinan el objeto y finalidad de la subvención, los gastos subvencionables y el procedimiento de su reintegro y régimen sancionador, y está basada en el informe emitido por la Jefa de Servicio en los siguientes términos:

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 311 de 320

1.- «Es objeto de la presente Convocatoria la recuperación, mantenimiento y potenciación de esta manifestación festiva tradicional de la Provincia de Guadalajara a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada, y por ende evitar la progresiva desaparición de esta importante y peculiar tradición popular.

2.- La base novena de la convocatoria -Gastos subvencionables- recoge que: *"Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la Recuperación de los elementos propios de las Botargas y su divulgación, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación*".

3.- Asimismo, el artículo 31.1 de la LGS recoge lo siguiente: *"Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones"*.

4.- Que en la Resolución del procedimiento de concesión subvenciones de la Excma. Diputación Provincial para la realización y recuperación de las botargas para el año 2021, notificada a la Asociación Deportiva Socio-Cultural "La Morada" de Fuencemillan el 20 de octubre de 2021, se indica como objeto de la subvención concedida la Restauración de trajes y reproducción botargas para premios y se propone la subvención de 1.117,00 €.

5.- Admitido por el órgano gestor de la subvención la documentación presentada para la justificación de esta, de la documentación aportada se desprende que las facturas presentadas como objeto de la justificación están pagadas fuera de plazo.

6.- Que existe un incumplimiento de la obligación de justificación según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la LGS "… *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*".

7.- Asimismo, en la base dieciseisava de la convocatoria, se determina que "procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos (… cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención…)".

8.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente."

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 312 de 320

9.- En fecha 25 de febrero de 2022, el Presidente de la Diputación de Guadalajara, ha dictado resolución, inscrita en el Libro de Decreto y Resoluciones de la Presidencia con el número 2022-0483, sobre la no aprobación de la justificación de la subvención.
El día 8 de marzo, se notifica al interesado dicha Resolución, con registro de salida número 2022-S-RE-2286.

Por ello, se INFORMA FAVORABLEMENTE del inicio de expediente de Reintegro Total de la subvención abonada (558,50.-€) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, a la Asociación Deportivo Socio-Cultural "La Morada" de Fuencemillán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

TERCERO.- La cantidad a reintegrar por la Asociación Deportivo Socio-Cultural "La Morada" de Fuencemillán será el importe total de la subvención abonada (558,50.- €) más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de ésta (12 de noviembre de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

CUARTO.-. Dar traslado del acuerdo a la Asociación Deportivo Socio-Cultural "La Morada" de Fuencemillán, concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

QUINTO.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

34.- EXPEDIENTE 4249/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA PARA LA ELABORACIÓN DE PLENES DE IGUALDAD, DURANTE 2021.

El Sr. Presidente da cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de agosto de 2021 se concede a Ayuntamiento de Mandayona, con CIF P1919900I, subvención por importe de 1.649,83€, por Resolución de la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración Planes de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 313 de 320

Igualdad, 2021. Dado el incumplimiento de su obligación de justificación, se inicia el expediente correspondiente al reintegro total de la referida subvención por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2022. Concluido el período de alegaciones, sin que el interesado haya aportado documento o alegato al respecto y, visto el informe de la Sra. Jefa del Servicio de fecha 19 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Resolver el procedimiento de Reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

SEGUNDO.- Aprobar la pérdida del derecho al cobro de las cantidades concedidas y no abonadas (824,92€) así como el reintegro total de la subvención concedida y abonada (824,92€,), otorgada a Ayuntamiento de Mandayona, conforme a la Resolución de la Convocatoria a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de Planes de Igualdad, 2021 aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto de 2021.

TERCERO.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificar por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en la base decimoctava de la Convocatoria.

CUARTO.- El importe a reintegrar por Ayuntamiento de Mandayona será de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (847,04€), que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, 824,92€, más el correspondiente interés de demora, en este caso 22,12€, calculado desde el momento del pago de la subvención (07 de septiembre de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (25 de mayo de 2022), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que establece dicho artículo, considerando que, de conformidad con el Art. 38.2 de la LGS, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado €	% Interés legal+25%	Total Intereses
07/09/2021	31/12/2021	116	824,92	3,75	9,83€
01/01/2022	25/05/2022	145	824,92	3,75	12,29 €

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 314 de 320

Capital: 824,92€					
Intereses: 22,12€					
TOTAL A REINTEGRAR: 847,04€					

QUINTO.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro Total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

SÉPTIMO.- Notificar a Ayuntamiento de Mandayona la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

-Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

35.- EXPEDIENTE 5066/2021. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA A [redacted] AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2021 se concede a [redacted] subvención por importe de 1.500,00€, por Resolución de la Convocatoria de

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 315 de 320

Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la Provincia de Guadalajara, Año 2021. Dado el incumplimiento de su obligación de justificación, se inicia el expediente correspondiente al reintegro total de la referida subvención por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2022. Concluido el período de alegaciones, sin que el interesado haya aportado documento o alegato al respecto y, visto el informe de la Sra. Jefa del Servicio de fecha 20 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Resolver el procedimiento de Reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

SEGUNDO.- Aprobar la pérdida del derecho al cobro de las cantidades concedidas y no abonadas (750,00€) así como el reintegro total de la subvención concedida y abonada (750,00€), otorgada a D. Robert Benkovits conforme a la Resolución de la Convocatoria de subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2021 aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.

TERCERO.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificar por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en la base decimoctava de la Convocatoria.

CUARTO.- El importe a reintegrar por [redacted] será de SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (763,56 €), que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, 750,00 € más el correspondiente interés de demora, en este caso 13,56€, calculado desde el momento del pago de la subvención (01 de diciembre de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (25 de mayo de 2022), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que establece dicho artículo, considerando que, de conformidad con el Art. 38.2 de la LGS, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado €	% Interés legal+25%	Total Intereses

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 316 de 320

01/12/2021	31/12/2021	31	750	3,75	2,39€
01/01/2022	25/05/2022	145	750	3,75	11,17 €
Capital: 750,00 €					
Intereses: 13,56 €					
TOTAL A REINTEGRAR: 763,56€					

QUINTO.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro Total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

SÉPTIMO.- Notificar a D. Robert Benkovits la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

-Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

36.- EXPEDIENTE 4335/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA CONSULTORÍA PROCOLBI SL AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2021 se concede a Consultoría Procolbi SL con NIF B88348347,

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 317 de 320

subvención por importe de 4.620,00€, por Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la Provincia de Guadalajara, Año 2021. Dado el incumplimiento de su obligación de justificación, se inicia el expediente correspondiente al reintegro total de la referida subvención por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós. Concluido el período de alegaciones, sin que el interesado haya aportado documento o alegato al respecto y, visto el informe de la Sra. Jefa del Servicio de fecha 23 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Resolver el procedimiento de Reintegro total de la referida subvención en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento, según lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

SEGUNDO.- Aprobar la pérdida del derecho al cobro de las cantidades concedidas y no abonadas (2.310,00€) así como el reintegro total de la subvención concedida y abonada (2.310,00€)**,** otorgada a Consultoría Procolbi SL conforme a la Resolución de la Convocatoria de subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2021 aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.

TERCERO.- La causa del inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificar por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Reglamento que desarrolla la citada ley y en la base decimoctava de la Convocatoria.

CUARTO.- El importe a reintegrar por [redacted] será de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.351,77€), que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, 2.310,00 € más el correspondiente interés de demora, en este caso 41,77€, calculado desde el momento del pago de la subvención (01 de diciembre de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto (25 de mayo de 2022), según lo estipulado en el artículo 37 de la LGS. Se incorpora en tabla adjunta, el desglose del cálculo de los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones en el período de cómputo que establece dicho artículo, considerando que, de conformidad con el Art. 38.2 de la LGS, se aplicará, sobre el principal de la deuda, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% Interés	Total Intereses

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 318 de 320

			€	legal+25%	
01/12/2021	31/12/2021	31	2.310,00	3,75	7,36€
01/01/2022	25/05/2022	145	2.310,00	3,75	34,41 €
Capital: 2.310,00 €					
Intereses: 41,77 €					
TOTAL A REINTEGRAR: 2.351,77€					

QUINTO.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de Reintegro Total de la cantidad concedida, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

SÉPTIMO.- Notificar a Consultoría Procolbi SL la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

-Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 319 de 320

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintidós minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: [redacted] | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 320 de 320